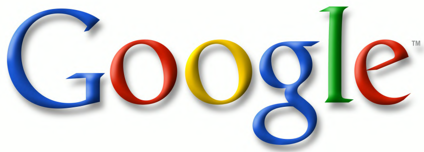



UC-NRLF
B 5 150 847



PRINCIPIOS ELEMENTALES

DE

GOBIERNO PROPIO

OBRA ESCRITA

PARA USO DE LAS ESCUELAS

POR

JOSÉ MARIA VIDAL



MONTEVIDEO

Imprenta á vapor de *La Democracia*, Cerrito 84

1877

INTRODUCCION

Este libro ha sido escrito en momentos muy aciagos para la República.

El autor bosquejaba su obra á mediados de 1875— « cuando la tempestad rugia siniestramente sobre nuestras cabezas », como ha dicho poéticamente uno de nuestros periodistas.

Este es el fruto maduro de una cabeza de 20 años.— En medio de aquella tremenda crísis de la política, en medio del oleage revolucionario, este jóven reprime su indignacion, contiene el ardor de su alma patriota y entusiasta, se sobrepone á la vorágine del dia y medita...... como un pensador envejecido en el estudio.

No es un jóven que busca el retraimiento y el estudio por desaliento, ni por indiferencia.

Los sucesos que se desarrollan á su alrededor penetran en su gabinete de estudio, le conturban y le afligen; pero no le apartan de su obra. Tiene una conviccion profunda. Persigue una idea regeneradora; y, en medio de la ola turbulenta, que le envuelve, levanta su cabeza y es su áncora de salvacion su fé, su inquebrantable fé en el porvenir.

Era difícil, alcanzar á sustraerse, á los 20 años, y en aquellos momentos solemnes, á las nobles y generosas pasiones que agitan el corazon del ciudadano austero y dominan con mas fuerza el corazon de la ardorosa juventud.

El autor de este libro ejerció consigo mismo ese acto de heroicidad.

Sabia que una reaccion podia iniciarse lentamente aún en medio de aquella época angustiosa, y que los verdaderos dogmas republicanos podian difundirse é

inocularse en la masa del pueblo y principalmente en las nacientes generaciones, sin el auxilio de las pasiones enconadas y sin el estruendo del combate fratricida.

Sobrepúsose pues, á las vertiginosas influencias del dia, y reconcentrando en su alma varonil la desesperacion y la tristeza que despertaba el luctuoso espectáculo del presente en los corazones puros,—jóven, casi niño, busca á sus iguales; vé en la infancia el rico semillero del porvenir—y, labrador tenaz, ahonda su surco y aprovecha el fecundo venero.

Sin largos ni eruditos estudios en la pedagogía prepara el plan de su obra, arreglándolo á su criterio racional y esperimentándolo en el hogar.

Cuando lo hubo madurado buscó á sus precursores. No los encontró en la lengua nativa ni los tuvo á su alcance en lengua extraña.

Hecho el plan, hallado el método, desenvolvió sus pensamientos y los expuso á sus mas íntimos amigos.

Le faltaban entónces, como le faltan hoy, por desgracia, las fuerzas físicas; y el cerebro rebozaba de ideas. ¡Misteriosa providencia que se complace en encerrar en una arcilla tan frágil, la luz penetrante de una inteligencia vigorosa!

Pero el jóven autor se sobreponía à la debilidad de su organismo, como se habia sobrepuesto á las desgarradoras agitaciones del dia.

Qué noble apresuramiento por llegar al fin de la jornada!.... Los que fuimos testigos de su entusiasmo sentíamos una noble emulacion.

Concluida su obra, empieza recien á desconfiar de la debilidad de sus fuerzas:—cándido asombro de todo autor concienzudo en presencia de una creacion elaborada rápidamente!

Como ha sentido el aguijon del porvenir y se ha penetrado de su espíritu profético, no retrocede en su camino, y somete el manuscrito á la inteligencia poderosa del ciudadano que en nuestra pátria ha llevado mas alto y aun sostiene en sus robustas manos, el estandarte redentor de la educacion popular.

José Pedro Varela lée con ansiedad el manuscrito y dice, él que conoce á fondo los anales de la educacion del pueblo: «En castellano, la obra de este jóven no tiene rival; dudo que la encuentre en el extrangero».

Varela se encargará de presentar á la Comision de Instruccion Pública el manuscrito.

Lo que juzgó de él la Comision lo expresa el concienzudo informe del ilustrado Dr. D. Ildefonso García Lagos.

Esta es la historia del libro que hoy presenta al público y dedica á los niños de las Escuelas el Dr. D. José M.ª Vidal.

¡Féliz él, que á tan corta edad y venciendo los tenaces padecimientos físicos que aún le abruman,—puede depositar en los altares de su pátria una ofrenda tan rica como la presente.

Los críticos encontrarán sabroso pasto para sus elucubraciones.

Encontrarán que el autor, preocupado de llegar á su fin, que era: poner en una forma accesible á la débil inteligencia de la niñez los fundamentales principios de la Ciencia Constitucional y las reglas mas elevadas de la moral política;—no ha sujetado su inteligencia creadora á la estrictez—un tanto ráncia entre nosotros—de las reglas gramaticales, ni se ha detenido en medio de su afanosa labor, á adornar su pensamiento con las galas y elegancia retòricas.

No eran estas tareas superiores á sus fuerzas; pero tampoco ignoraba el jóven autor la sentencia del viejo Horacio:

« *Dificile est proprié communa dicere.*»

El autor se ha abandonado enteramente al curso de sus pensamientos. Su creacion ha sido tan rápida que la fuerza y el alcance de la idea han desechado muchas veces el molde artístico que conviene especialmente á las obras didácticas, como lo es la presente.

Las inteligencias que no se complacen en los detalles de la crítica y saben valorar los esfuerzos tan osados como generosos de la juventud en esas regiones que aun presenta casi por completo vírgenes é

inesploradas la ciencia; exclamarán como un notable profesor italiano al hacer una revolucion en la ciencia administrativa: «Solo el haberlo querido, el haberlo ensayado es bastante en estas grandes cuestiones sociales.»

Bajo el punto de vista científico bien dice el Informe del Dr. Lagos: que la obrita contiene las doctrinas mas puras de la ciencia.

Los individualistas crudos han de leer ciertas cosas con desagrado. Felizmente las sociedades no se cuidan de esa especie de ultra-metafísica hegeliana ó platoniano individualista, como ha llamado un autor á las exageraciones vacías y abstracciones de la escuela ultra radical en las ciencias sociales.

Bajo este punto de vista una de las observaciones finales del informe del ilustrado Dr. Lagos, ya no tiene razon de ser; pues el autor que había escrito en 1875 piensa hoy en armonía con el miembro informante, y para los individualistas platónicos ya no vive en olor de santidad.

En cuanto á la otra observacion del referido informe, acerca de la naturaleza de relaciones entre el pueblo y el gobierno, el jóven autor ha dejado intacta su obra y creería quitarle su sustancia si cambiase por otro, este concepto fundamental que va difundido en toda ella: «el pueblo es un patron; los empleados, sus dependientes.»

Nunca ha sido mas oportuna la revindicacion de un principio que puede considerarse como una de las bases fundamentales de las instituciones libres.

Si padecimientos físicos semejantes á los de nuestro amigo no nos impidieran lanzarnos á un trabajo intelectual detenido, no dejaríamos pasar esta ocasion sin dedicar algunas palabras mas á tan importante materia. Muy á nuestro pesar nos vemos forzados á limitar esta introduccion á cuatro líneas mal coordinadas en los breves instantes que nos deja libres nuestra dolencia física.

Debíamos dos palabras, cuando menos, al autor de este libro y creíamos tambien cumplir con un deber

dirigiendo á la juventud en estos momentos y con motivo de esta obra una sincera y lacónica exhortacion.

Es uno de nuestros compañeros de filas en la Universidad el que ha condensado en este precioso libro las reflexivas meditaciones de sus veladas de estudiante y la parte mas útil del tesoro intelectual que supo conquistar en las aulas. Parece que hubiera venido á recojer el guante arrojado no ha mucho con estrépito por un poderoso adalid en el seno de la falange universitaria.

¡Bello y digno ejemplo el de este jóven que ensaya sus fuerzas en el mismo terreno que se decia vedado ó estéril para los que habian recibido educacion profesional en las cátedras de la Universidad!

A la luz de los grandes principios aprendidos en el torneo de las aulas y con esa amplitud de espíritu que dan las libres discusiones entre estudiantes y catedráticos que pugnan por llegar al nivel actual de las ciencias, ha podido el jóven autor, sin gran acopio de libros y sin las empolvadas sentencias de los PRÁCTICOS en estas materias, asimilarse intuitivamente los últimos progresos de la pedagogia en lo que á métodos de enseñanza se refiere y ha sabido aplicarlos á la materia que abraza esta obrita.

Sin título alguno pedagógico ha osado penetrar en esas rudas y escabrosas sendas que se decian inesploradas ó fuera del alcance de la juventud educada en las aulas. Ha conquistado en muy buena parte el terreno que se decia reservado á los *prácticos*, y le ha surcado con segura planta y hasta con éxito brillante, como muy justamente lo ha hecho notar el Dr. Lagos en su acertado informe.

Jóven, dotado de una inteligencia precoz ha sabido elevar su espíritu á las altas regiones y ha visto con ojo seguro lo que exigía el porvenir.

Desdeñando frívolos pasatiempos, cuidando de no malgastar sus fuerzas en esas obras efímeras que el mas leve soplo disipa, ó en esos triunfos fugitivos del amor propio engreido, ha sabido concentrar su mente

en la redaccion de un libro que irá mas allá que los écos del dia y no se perderá, olvidado, en los rincones de las oficinas de Instruccion Pública.

¡Bello y digno ejemplo para la juventud estudiosa! A ninguna época conviene tanto como á la presente la divisa del gran patriota y esclarecido escritor italiano: *Pensiero ed azione.*

La obra de nuestro compañero puede ser presentada como un estímulo para los jóvenes; especialmente para esos jóvenes que llenan las aulas de la Universidad, que se han afiliado en el «Ateneo del Uruguay» y en tantas otras sociedades científico-literarias, verdaderos focos de donde irradia ó saldrá en el futuro el progreso intelectual y moral de la República.

Será acogida con júbilo por esas instituciones, porqué no solo es un libro elemental para la niñez, sinó un curso graduado de derecho constitucional y de moral política para los adultos.

Será tambien acogida con júbilo por todos aquellos que aman de corazon las instituciones republicanas, que han hecho un culto de la soberanía del pueblo y como dogma político han inscrito en su bandera de pacífica lid el respeto á las leyes juradas, á la libertad individual y á los progresos y conquistas que en su vida política han abonado con su sangre generosa los pueblos mas civilizados de la tierra.

Los buenos ciudadanos, los que sienten las desgracias de la pátria y llevan en su alma entristecida, impresa la angustiosa memoria de sus males, han de exclamar à la aparicion de este libro, como Victor Hugo en sus *châtiments*:

Droits, progrès, qu'on croyait eclipsès pour jamais,
Libertè, qu'invoquaient nos voix extènuèes,
Vous surgissez! Voici qu'à travers les nuèes
Reparaissent les grands sommets!

Durazno, Setiembre 27 de 1877.

CÁRLOS MARÍA DE PENA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Dos son los textos sobre *Elementos de Constitucion* que vd. ha tenido á bien remitirme para informar:

El *Catecismo Constitucional* por el señor don Isidoro De-María.

Y un manuscrito de 212 páginas titulado *Principios Elementales de Gobierno propio*, por el señor doctor don José María Vidal.

Para decidir cual de los dos sea el mas adaptado á la enseñanza, paréceme que no puede prescindirse de tomar como punto de partida el nuevo Programa que hemos adoptado, en 6 de Abril último, para las Escuelas dependientes de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.—Allí ha quedado establecido que en el *décimo grado* habrá lecciones orales segun el método siguiente:

« Gobierno—Dése idea del Estado, como de una « sociedad formada para la defensa y prosperidad « comun. Idea del ciudadano como miembro de esa « sociedad; quienes son ciudadanos por la Constitu- « cion; idea del Poder Legislativo como una Asamblea « encargada de dictar leyes; idea del Poder Judicial, « como una Asamblea encargada de juzgar á los « ciudadanos y de determinar el castigo que merecen « estos segun la Ley; idea del Poder Ejecutivo, como « un cuerpo encargado de ejecutar las leyes y senten- « cias de los otros dos poderes, mandar la fuerza « públiba y administrar los bienes de la Nacion; idea « y objeto de la Policía; idea y razon de los impuestos « que tienen que pagar los ciudadanos; idea de la « elegibilidad de los empleados de los tres poderes; « derecho de elegir que tienen los ciudadanos, deber « que tienen de elegir al ciudadano mas apto y hon- « rado; utilidad de discutir las condiciones del ciuda-

« dano que ha de elegirse; deberes principales que
« hay que cumplir en toda discusion; idea de la votacion como medio de conocer la opinion mas generalizada; respeto que merece la opinion de la
« mayoria. »

Enunciado esto, fácilmente se comprenderá que el *Catecismo Constitucional*, cualquiera que sea su mérito como compendio de nuestra Carta Fundamental, no puede llenar las aspiraciones de la Comision de Instruccion Pública.—Además de ser deficiente hoy como guía para los maestros, y muy especialmente para los que nos vienen de paises regidos por formas de gobierno distintas á las del nuestro,—es tambien inadecuado para uso de los niños, por que sobre no ser elemental, carece de todo razonamiento ó explicacion práctica que interese su inteligencia y los ayude á comprender la utilidad y el significado de las reglas y los términos de la ciencia política.—Como el texto de que me ocupo ha servido desde tiempo atrás para uso de las Escuelas primarias, y es conocido á la Comision, juzgo innecesario extenderme en otras consideraciones al respecto.—Es de sentir que el señor De-María no haya retocado su obrita, acomodándola á las exigencias del método moderno sobre que está calcado su nuevo texto de aritmética.

En cuanto al Manual *Principios Elementales de Gobierno propio* no puede, á mi juicio, caber duda de que responde satisfactoriamente á los propósitos del nuevo programa escolar,—ya por el método dominante, como por la excelencia de la doctrina y la sencillez de exposicion.

Su autor se ha propuesto introducir un cambio radical en la manera como hasta ahora se ha enseñado aquella asignatura en nuestras Escuelas, é iniciar la mente de los niños en el conocimiento de la organizacion y funciones del Gobierno republicano, de los deberes y derechos del ciudadano, conduciéndoles gradualmente por medio de explicaciones comprensibles y prácticas y casi puede decirse, sin que de ello se aperciban, á la solucion de los mas importantes

problemas del Derecho constitucional, é infundiendo en ellos el amor á la República.

El doctor Vidal dice, con mucha verdad, hablando del método seguido hasta ahora en esta enseñanza:

« En valde se hablará á un niño de República y de soberanía si no se le explica el significado de estas palabras y si no se le hacen comprender todas las ventajas del gobierno representativo republicano; con la simple lectura de la constitucion sabrá tal vez un niño que nuestra forma de gobierno es la República;— que el Gobierno se divide en tres poderes; que los representantes son elegidos por el pueblo, etc ; pero no sabrá dar la razon de todo esto, no sabrá apreciar las ventajas del Gobierno representativo, no tendrá conciencia plena de sus derechos ni podrá sentir amor á la República. »

Aun cuando en su nota de presentacion, el señor Presidente se ha expresado ya con merecido elogio acerca de este trabajo, creo conveniente adelantar una idea de él, aunque suscinta, para demostrar á la Comision cómo el doctor Vidal ha llevado á cabo tan útil y elevado propósito.

Divídese el libro en dos partes, conteniendo veintiseis lecciones ó capítulos.

En la *Primera Parte,* tomando por base la nocion de lo que es Pueblo y la necesidad de defensa y bienestar comun, pasa á dar idea de lo que es *Gobierno* y de las ventajas que emanan de un buen gobierno. Con este motivo explica en que consisten los *derechos individuales* y el deber de conservar la *libertad.*

De la mision y deberes de los gobernantes deduce la necesidad de una *Constitucion;* y de ahí la idea de *soberanía.* Trata luego de la *ciudadanía*, de los deberes á ella inherentes, de las calidades que deben tener electores y elegibles; del procedimiento en las *elecciones*, del respeto al voto de la mayoría. Describe los fraudes electorales, las malas consecuencias que engendran; y concluye aconsejando cual debe ser la conducta de los ciudadanos al dia siguiente de una eleccion fraudulenta, para precaver los males de la guerra.

La *Segunda Parte* comienza explicando la conveniencia que hay en la division de los *Poderes,*—las atribuciones de estos en general; el carácter y formacion de las *Leyes.* Esto le lleva à exponer la razon de la separacion del *Poder Legislativo* en dos ramas, y á tratar del diverso sistema de *eleccion*, de la renovacion y duracion de las Legislaturas, del juicio ante el *Senado.* De la necesidad de que haya quien haga cumplir las leyes y mantener el órden público arranca el autor la nocion del *Poder Ejecutivo*, sus atribuciones y deberes; y la del *Poder Judicial,* de la necesidad de aplicar la constitucion y las leyes administrando justicia á los ciudadanos. Expone con este motivo las calidades que deben tener los magistrados, sus diversas gerarquías y los deberes respectivos;—los inconvenientes que ocasiona el que el pueblo ignore ó descuide el conocimiento de las leyes;—la posibilidad de simplificar la legislacion y las ventajas del juicio por jurados. Sigue ocupándose de la responsabilidad de los gobernantes, de su acusacion y destitucion;—del gobierno *central* y del *municipio*:—de los medios de reformar la constitucion, y concluye por donde generalmente comienzan otros textos, es decir:- por la comparacion y juicio sobre los *diversos sistemas de gobierno.*

La breve exposicion que acabo de hacer basta para que la Comision forme juicio acerca del método seguido por el Dr. Vidal en su importante trabajo. Partiendo de lo conocido á lo desconocido, del hecho á la razon del hecho, con lenguaje comprensible y valiéndose unas veces de ejemplos, otras de diálogos, llega insensiblemente hasta la definicion de las ideas mas abstractas, y pone los principios del Gobierno y de la Constitucion al alcance de las inteligencias mas tiernas.

En cuanto al fondo, el manual «Los Principios Elementales de Gobierno Propio» dilucida muchas cuestiones de derecho público con aplicacion à nuestra Constitucion, cuyos artículos cita al pié de cada página, y señala algunas reformas importantes, como

por ejemplo, en lo relativo á ciertas calidades para representante del pueblo,—á la eleccion del Poder Ejecutivo,—al caso de conflicto entre la Constitucion y las Leyes,—á la mayor libertad que debería establecerse para iniciar y llevar á cabo la enmienda de la Constitucion, etc., etc.

Las doctrinas vertidas son sanas y puras, à tal punto que esta obrita puede ofrecerse como un tràtado de *moral política,* igualmente útil como lectura para los adultos, sobre todo en nuestras poblaciones de campaña, donde conviene difundir el conocimiento de la verdadera mision del ciudadano y el respeto á las instituciones.

Para corroborar lo que en este punto dejo expuesto me bastaría copiar de ella algunos trozos en que se hace notar bajo el aspecto indicado, escritos en un tono tan noble como varonil. Pero no debiendo extender mas los límites de este informe, llamaré la atencion de Vd. hácia los capítulos 2.º 5.º al 9.º y 12.º.

Respecto del estilo, lo juzgo correcto, sencillo sin trivialidad, al par que elevado. El doctor Vidal escribe cómo si estuviese hablando à un círculo de alumnos suyos, de cosas sérias, pero con aplicacion á la vida prȧctica; y les habla, como él mismo lo dice—*de un negocio de todos.*

No puede darse un modo de enseñar mas racional, interesante y provechoso; ni mejor guía para el Preceptor.

El libro es susceptible de algunas modificaciones que no alterarán su forma ni su sustancia, en lo que respecta á la manera de encarar la relacion que existe entre el Pueblo y el Gobierno, en su mas lata acepcion, y á la mision que le incumbe de promover los intereses nacionales. Me habría sido muy agradable discutir sobre estas materias con el doctor Vidal; pero esto no ha sido posible por hallarse alejado de la capital, desde hace algun tiempo, en razon de sus dolencias.—Abrigo, sin embargo, la confianza de que se prestará á introducir modificaciones en su trabajo antes de darlo à la prensa, como lo ha anunciado en el Prefacio.

Por las consideraciones brevemente expuestas soy de parecer que « Los Principios Elementales de Gobierno Propio » son enteramente adaptables al uso de nuestras Escuelas públicas y que la Comision debe adoptarlos como texto de esa asignatura, manifestando á nuestro distinguido é inteligente compatriota el doctor Vidal la satisfaccion con que le ha visto cooperar á su propósito de mejorar la instruccion cívica.

Ildefonso García Lagos.

Montevideo, Julio 3 de 1877.

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Montevideo, Julio 13 de 1877.

De acuerdo con lo resuelto por la Corporacion en sesion de fecha 12 del que rige, apruébase como texto de Constitucion *Los Elementos de Gobierno Propio* por el Sr. Dr. D. José María Vidal, y archívese un ejemplar de la obra que rubricará el Secretario.

José Pedro Varela,
Director.

Antonio W. Parsons,
Secretario.

PREFACIO

Siendo el gobierno un negocio del pueblo, como dicen los americanos del Norte, es indisputable la conveniencia que hay de enseñar à cada ciudadano, la manera mejor de administrar ese negocio,—y de hacerle conocer todo el mecanismo del gobierno.

Esa enseñanza debe comenzar en la escuela. Así como se le enseñan al niño, todos aquellos conocimientos indispensables para que pueda desempeñarse bien, cuando sea hombre, en las relaciones de la vida privada, así tambien conviene fortalecer su espíritu con aquellos principios mas elementales del gobierno, para que sepa desempeñar bien su mision de ciudadano, en las relaciones de la vida pública. De este modo únicamente, el gobierno será un negocio del pueblo, como dicen los yankees y no el negocio exclusivo de unos cuantos.

Ahora bien; el método que se ha seguido, hasta el presente, en nuestras escuelas para hacer conocer de los niños el sistema de nuestra organizacion política, consiste en obligarlos à que aprendan de memoria la Constitucion de la República, sin esplicarles el mecanismo del gobierno, y sin hacerles conocer siquiera, el alto carácter que inviste un ciudadano, y las responsabilidades que pesan sobre él, como miembro de la soberanía de la nacion.

Este método me ha parecido deficiente; la enseñanza constitucional suministrada de este modo, me ha parecido casi inútil. En balde se le hablará à un niño de *república* y de *soberanía*, sino se le esplica el significado de estas palabras, y sino se le hacen comprender todas las ventajas del gobierno representativo republicano.

Con la simple lectura de la Constitucion sabrá tal-

vez un niño, que nuestra forma de gobierno es la república; que el gobierno se divide en tres poderes; que los representantes son elegidos por el pueblo, etc; pero no sabrá dar la razon de todo esto, no sabrá apreciar las ventajas del gobierno representativo; no tendrá conciencia plena de sus derechos, ni podrá sentir amor á la república.

Creo escusado demostrar, que en nuestro país conviene infundir à cada ciudadano el amor à las instituciones republicanas.

Yo me he propuesto, en este pequeño libro, poner al alcance de los niños algunas nociones elementales de gobierno, para que pueda ser un poco mas provechoso el estudio de la Constitucion, y para demostrar que el gobierno es un negocio de todos.

Sin finjida modestia debo declarar que estoy seguro de no haber realizado completamente mi propósito.

Entre los muchos inconvenientes, que he hallado para la realizacion de mi obra, se cuenta el método de esposicion. Para presentar las ideas con suficiente claridad, he tenido que sacrificar la forma de su espresion; y muchas veces, he tenido que callar algunas ideas, por la dificultad de poderlas manifestar bajo una forma sencilla.

A los maestros corresponde llenar los vacíos que yo he dejado. La lectura no basta para dar á los niños una idea completa del gobierno. Como se practican las elecciones, como funcionan las cámaras, como se administra la justicia, como dá sus fallos el jurado, son cosas todas estas, que el niño comprenderá mejor si el maestro se las esplica prácticamente en la escuela y no si se leen tan solo en el libro.

Si esta obra recibiera los favores de la aceptacion, la complementaria mas adelante, corrigiendo muchas de sus imperfecciones, y agregándola un apéndice, en el cual espondria el método, que á mi juicio deben seguir los maestros para esplicar prácticamente el organismo del gobierno y el ejercicio de la soberania.

José Maria Vidal.

PRIMERA PARTE

I

I.—Idea del Gobierno. Necesidad de su existencia. Beneficios producidos al pueblo por un gobierno bueno. Hacer respetar la persona de cada hombre donde quiera que esté;—ya sea en su casa, en la calle, ó cuando anda de viaje, ó cuando manda sus pensamientos en cartas cerradas. Limitaciones á estos beneficios. El gobierno asegura la fortuna, el trabajo. Injusticias del gobierno á este respecto. Privilegios. El gobierno funda escuelas y hace obligatoria la instruccion.

1.—Los hombres malos abundan por desgracia en la tierra. Hay gentes cuya sola ocupacion es hacer daño; gentes que, en vez de amar à los demas hombres, son sus grandes enemigos.

De modo que, hallándose los hombres reunidos nunca vivirian en paz; se pelearian continuamente unos con otros, se matarian por las cosas mas insignificantes, y cometerian toda clase de injusticias y de crímenes, si alguien no estuviera encargado de arreglar sus disputas, de perseguir á los asesinos y ladrones, y de castigar cuantos malhechores existiesen.

Ningun hombre querria trabajar, por temor de que le robasen el fruto de su trabajo. Todos serian haraganes, pobres, ignorantes, y lo que es peor, bandidos; porque la ociosidad, la miseria y la ignorancia hacen perversos à los hombres.

Estos grandes y terribles males quiere evitar el *pueblo*, ó sea, la reunion de todos aquellos hombres que viven en un mismo territorio; y para conseguirlo, elije á ciertas personas en quienes tiene suficiente confianza, y les dice: « Ustedes cuidarán la vida y la fortuna de todos; perseguirán y castigaràn á los cri-

minales; mantendràn la paz entre los hombres, y harán justicia cuando sea necesario; » – en cambio, dice el pueblo, « yo les pagaré un sueldo por su trabajo. »

Esos individuos encargados de cuidar la vida, las riquezas y la paz, mediante un sueldo, se llaman *empleados públicos ó gobernantes*; y ese poder que el pueblo les confia y que ellos ejercen para cumplir sus obligaciones recibe el nombre de *gobierno* (1).

El gobierno existe pues, con el objeto de impedir que los hombres se hagan mal unos á otros. Veamos ahora cuales son los beneficios que produce al pueblo.

2.—Cuando un Gobierno es bueno y cumple exactamente sus obligaciones, proporciona bienes considerables.

El es quien cuida mi pesona y me libra del daño que pudieran causarme hombres perversos; él es quien impide à los hombres malos que me quiten la vida, me hieran, me maltraten, me insulten ó melesten de otro modo; él es, en fin, quien me asegura una existencia tranquila en todas partes, á donde quiera que yo esté, á donde quiera que yo vaya.

Si estoy en mi casa, allí soy respetado por todos; nadie penetra en ella contra mi voluntad; puedo permanecer tranquilo; para prestarme esa seguridad tengo empleados, á quienes con mis vecinos, con todo el pueblo, contribuyo á pagarles un sueldo. Ellos estan obligados á cuidar que nadie me moleste en mi casa, que nadie entre á ella sin mi consentimiento.

Si salgo á la calle, tengo tambien empleados que velen por mi persona y mi vida; puedo andar con seguridad por donde se me antoje; nadie se atreve à preguntarme,—« á donde va Vd. » « En que se ocupa; » porque se espondria à que yo le contestara con razon,—á Vd. no le importa. »

(1) No hacemos distinciones entre el significado de las palabras *gobierno*, *estado*, *autoridad*, porqué aunque esas distinciones tienen su importancia científica, carecen de ella, en una obra como esta, donde solo servirian para confundir la inteligencia débil de los niños.

Cuando alguno no quiere respetarme en mi casa ó en la calle, llamo á un empleado de policía y lo hago llevar preso.

A veces quiero decir alguna cosa à cierta persona que està léjos,—no puedo hablar con ella; entonces la dirijo una carta cerrada, la cual debe ser leida solamente por la persona á quien va dirijida.—Nadie abre esa carta; todos deben respetarla como me respetan á mi mismo. Los empleados públicos son los primeros en respetar los secretos de mis cartas.

Cuando yo estoy conversando con algun hombre en mi casa ó en la calle, ningun estraño puede preguntarme,—« de que conversa Vd.?» pues nadie debe entremeterse en mis asuntos privados; de la misma manera, nadie debe abrir una carta para averiguar lo que yo converso con algun hombre que vive léjos.

Como se vé, el primer beneficio prestado por el gobierno, tanto á mi como al resto de los hombres, es cuidar nuestra vida, nuestra persona; y el modo de cuidarlas es haciéndonos respetar en nuestra casa que es sagrada, y á la cual nadie entra sin nuestro permiso; y haciéndonos respetar tambien en cualquier otra parte donde estemos, dónde vayamos, ó donde mandemos nuestros pensamientos. (1)

3.—Algunas veces suele decir el gobierno:—nadie puede viajar por el territorio, nadie puede entrar al pais ó salir de él sin mi permiso »—El gobierno que dice esto no es un gobierno bueno; los empleados faltan á su deber.

Precisamente hemos establecido el gobierno y hemos nombrado gobernantes para que todos nos respeten,—todos empezando por los mismos gobernantes; pues para eso se les nombra y se les paga un sueldo.

Tampoco deben los gobernantes entrar por gusto, por capricho ó por el deseo de hacer mal en nuestras casas, ni enterarse de nuestros asuntos privados. Cuando no cumplan ese deber son malos gobernantes.

(1) Artículos 135, 140 y 147 de la Constitucion Oriental.

Sin embargo, algunas ocasiones con razon penetran los gobernantes en nuestras casas, ó nos llevan presos, ó rompen violentamente los sellos de nuestras cartas.

Pueden y deben proceder asi cuando se ha cometido algun crímen, ó hay alguna revolucion ú otro peligro y es necesario buscar à los culpables para castigarlos.

Estos casos son muy raros y cuando los empleados públicos ejecutan actos de esta clase, sin razon fundada, merecen severo castigo,—merecen castigo mucho mayor que si estos actos malos é injustos se cometieran por otras personas. (1)

4.—Ya se ha visto que el gobierno garante la vida, la persona, la cosa de cada uno de nosotros; persigue á los criminales que nos causan daño y no puede llevarnos presos ó impedirnos viajar sin razon &. Procuremos ver si el gobierno favorece de algun otro modo á los hombres.

El gobierno garante mi trabajo y asegura mi riqueza. Si felizmente puedo ocuparme en una profesion, oficio, empresa ó negocio, es porque el gobierno prohibe se me haga mal y persigue á los ladrones y à todo género de malhechores.

Es una suerte poder trabajar en lo que me guste mas ó me parezca mas lucrativo. Este beneficio el debo al gobierno. El no puede decirme:—« Trabaje Vd. en este ó aquel negocio »—« Pídame permiso an-

(1) Segun nuestra Constitucion y ley del 6 de Julio de 1874, cualquier hombre puede ser arrestado:

1.° Por orden de los Gefes Políticos y sus comisarios cuando se le sorprende cometiendo delito ó cuando habiendose cometido este públicamente hay notoriedad sobre la persona de su autor (delito *infraganti*). 2.° por orden escrita de cualquier Tribunal ó juez aunque sea teniente alcalde, habiendo denuncia de un solo testigo, confesion extrajudicial del presunto delincuente ó presunciones ó indicios vehementes. 3.° Por órden del Presidente en los casos graves é imprevistos de ataque exterior ó conmocion interior, ó cuando lo exija urgentísimamente el interès público, ó cuando la Asamblea General ó la Comision Permanente estando aquella en receso suspenda la seguridad individual en el caso estraordinario de conspiracion ó traicion contra la patria.

tes de ponerse á trabajar.» Si quisiera proceder de este modo faltaria á su deber; pues el gobierno ha sido creado para que cada uno haga lo que le parezca ó le convenga, sin ser molestado; para impedir nos dañemos unos á otros, y no para mezclarse en nuestros actos privados.

Cuando el gobierno cumple su obligacion, yo trabajo como quiero y en lo que quiero. Nadie me perturba. Abro una tienda, una botica, una confiteria; compro un campo, lo siembro ó lo lleno de ganado; ó bien estudio y me hago médico, abogado, agrimensor, ingeniero. Asi se puede vivir con gusto, y no cuando el gobierno faltando á su deber me prohibe trabajar libremente ó me exije que le pida autorizacion.

No solo el gobierno me favorece dejándome trobajar á mi deseo;—cuida tambien el producto de mi trabajo, cuida mis riquezas. Hay policias, hay empleados mios y de todo el pueblo para impedir se me haga daño, y hay otros empleados para castigar á la gente mala. Al que intenta robar mi propiedad, asaltar mi casa el gobierno le impone una pena à fin de que sienta temor y en adelante no vuelva á cometer delitos; al que tiene en su poder alguna cosa mia, el gobierno, haciéndome justicia le obliga á que me la restituya inmediatamente; y al que me debe alguna suma de dinero le obliga á que me la pague pronto.

Tenemos pues que el gobierno á mas de protejer mi vida y mi persona, asegura tambien mi trabajo y mis riquezas. (1)

5.—Desgraciadamente el gobierno no cumple siempre su deber, y, con frecuencia hace muchas cosas que no les son permitidas. Por ejemplo, nos prohibe trabajar, sin motivo en alguna empresa, negocio ó profesion. Un hombre se presenta al gobierno y le dice:—« Yo solo quiero tener el derecho de fabricar vidrios en el pais.» El gobierno le contesta—« está bien; Vd. solamente fabricará vidrios; á todos los

(1) Art. 144, 145 y 146 de la Constitucion.

demas les prohibo que se ocupen de ese negocio: Vd. tiene *privilegio.*»

Es decir que si yo quiero fundar una fábrica de vidrios, no se me permite, pero puede hacerlo aquel á quien se concedió el privilegio. Y ¿porqué esta diferencia? No somos iguales acaso? Ah! el privilegio es una grande injusticia.

El privilegio perjudica á todos; porque si otros fabricasen vidrios, abundarian estos en el pais y cada fabricante se empeñaria en vender mas que los otros: para conseguirlo, trataria de vender mas barato y de hacerlos mejor. Y si muchos se dedicasen à ese negocio podriamos comprar vidrios á bajo precio; en cambio siendo uno solo el negociante los venderia mas caros, diciendo siempre, « aunque los venda caros estan todos obligados á comprarme por ser yo el único vendedor.»

6.—A mas de los beneficios que presta un buen gobierno á la gente del pueblo manteniendo la paz y cuidando la vida y la fortuna, se ocupa tambien de establecer escuelas y de aumentar la educacion. Es verdad que si no se tratara de impedir la ignorancia de la gente mal podria conservarse la paz, la vida y la fortuna; porque los hombres muy ignorantes son los que causan mas daño y cometen mas delitos. No reflexionan sobre el mal que producen con su ignorancia, ni se les importa de ello. Sin saberlo hacen cosas que, por perjudiciales, están prohibidas, é incomodan á todo el mundo. Se enojan por cosas insignificantes, creyéndolas de gran importancia, y como no comprenden cuan feos son ciertos vicios, se entregan á ellos, pasan mala vida y se hacen criminales.

Lo peor de todo es que son engañados á cada instante. Muchas de las guerras que suelen haber entre el pueblo se deben á esta causa. Hombres ambiciosos seducen à los ignorantes, diciéndoles: «el gobierno es malísimo y conviene pelear contra él.» Los ignorantes engañados siguen esos torpes consejos, provocan guerras sangrientas, echan de su empleo á los buenos gobernantes, y ponen en el gobierno á esos

mismos que los estan engañando. Estos, muy contentos de haber engañado al pueblo, siguen haciéndole creer que le gobiernan muy bien, disfrutan de su fortuna, hacen todo el mal posible á la gente honrada que condena su conducta, y son una calamidad general.

Los paises donde existe mucha iguorancia llevan una vida desgraciada y hasta miserable. Siempre hay en ellos peleas y guerras. Los hombres á mas de odiarse unos á otros, viven pobres, soportando muchas necesidades, pues siendo muy ignorantes, no conocen el modo mas provechoso de trabajar y de aumentar la fortuna. Entonces se entregan á la haraganeria y á las malas acciones.

Un buen gobierno está obligado á evitar esos terribles males afanándose por que todos se instruyan y multiplicando el número de escuelas. Y son tan raros los buenos gobiernos en un pais de puros ignorantes, tan difícilmente se vive en paz y se trabaja en cosas útiles cuando esa ignorancia es muy grande, que una de las primeras obligaciones del gobierno consiste en hacerla desaparecer vigilando á la gente para que no deje de instruirse

Hombres hay que por descuido ó torpeza no educan á sus hijos. Cuando estos llegan despues á ser hombres ya no quieren estudiar.

Son tan ignorantes que ni comprenden la utilidad de la instruccion.

Corresponde al gobierno prevenir ese peligro obligando á los padres descuidados que dén á sus hijos la instruccion necesaria.

Por eso el gobierno debe decir: asistan á la escuela todos los niños! (1)

(1) Art. 2.º En las ciudades, villas, pueblos y distritos rurales, donde existan escuelas en relacion á las necesidades de la poblacion, es obligatoria la enseñanza.

Lo es tambien en los cuarteles, cárceles, penitenciarias y hospicios.

Art. 21. El que sin causa legal y justificada deje de cumplir lo prescripto en el artículo anterior, será amonestado por la primera

II

II.—Continuacion. Otras ventajas de un gobierno bueno. Cada uno puede tener la religion que considere mejor. Injusticias del gobierno cuando prohibe esto El gobierno permite hablar en reuniones, escribir en libros, diarios etc; permite enseñar en las escuelas, universidades etc. ¿Que son nuestros derechos? ¿Qué es la libertad? Felicidad de un hombre libre. Deber de conservar la libertad. Resúmen.

1—Sigamos observando los beneficios que se reportan de un gobierno bueno.

Todos los hombres tienen religion; unos son católicos, otros protestantes, otros judios etc. El gobierno bueno respeta las creencias religiosas de cada uno, y á nadie persigue ni castiga por esto. A ninguno le dice: «Tu eres protestante, tu religion es falsa, por eso te castigo y te prohibo hablar.»

Deja que cada cual tenga la religion que considere verdadera, y deja á los hombres discutir y convencerse unos á otros.

« Yo no tengo poder, debe decir el gobierno, para convencer á los que están en el error; yo solo podria obligarlos á callar, valiéndome de la fuerza; pero con esto no se consigue nada bueno; porque á la gente equivocada se la convence de su error discutiendo con ella, y no obligándola á callar. »

Ningun hombre sensato debe decir al gobierno: «Mi religion es la verdadera, los que no piensan como yo estan equivocados, oblíguelos Vd. á que piensen como yo. » Puede ser que quien esté realmente equivocado sea el que pide semejante cosa al gobierno.

Todos los hombres nos podemos equivocar á cada paso, y nos equivocamos fàcilmente. Para saber quien

vez, y en caso de reincidencia pagará una multa de doce pesos por cada alumno la segunda vez, y veinticuatro por la tercera, destinándose estas multas exclusivamente al sostenimiento de la Escuela Normal. (Decreto de 24 de Agosto de 1877).

está equivocado, y quien dice la verdad, el único medio es la discusion.

Muchas veces todo el pueblo está en el error y un solo hombre piensa bien.

Cuando algun hombre opina de distinto modo que yo, le dejo hablar, le escucho con atencion y observo despues cual de los dos tiene razon, si él ó yo. A cada instante me parece que lo que yo digo es verdad, y mas tarde, cambio de opinion, porque otros hombres me convencen.

Por eso es preciso respetar la religion de los demás, aunque sea distinta de la nuestra, y por eso el gobierno nos asegura un gran bien dejando que cada uno de nosotros tenga una religion, la enseñe á otros, y discuta libremente sobre cual es mejor de todas las religiones.

2.—Pero el gobierno es muy injusto algunas ocasiones; suele decir:—Solo permito que se enseñe en el país la religion católica, ó la protestante, ó la judia etc. No quiero que los protestantes tengan un templo, donde orar, ó los judios una sinagoga, ó los católicos una iglesia. »

El gobierno nunca debe decir tal cosa, porque perjudica injustamente á todos aquellos á quienes les prohibe el ejercicio de su religion.

Todos somos capaces de equivocarnos. Quien sabe si nuestra religion es verdadera. Quien sabe si el gobierno está engañado y permite una religion falsa prohibiendo la verdadera religion.

Muchas son las religiones del mundo, y todas ellas tienen en su favor millones de hombres.

Los chinos pertenecen á una religion llamada *budista*, los ingleses son *protestantes*, los árabes y los turcos *mahometanos*, la mayor parte de los españoles de los argentinos, de los chilenos, de los orientales son católicos.

Quienes tendrán razon? Los chinos dicen que la mejor religion es la de *Budda*, los árabes dicen que la de *Mahoma*, los ingleses consideran mejor la protestante y los españoles la católica.

Los católicos nada conseguirían si el gobierno dijese á los protestantes:—« Vds. no pueden hablar, » porque de ese modo no los iban á convencer de sus errores; para convencerlos sería preciso que los católicos dijesen á los protestantes, y á los judíos, y á los budistas &.: « Vengan á discutir con nosotros, y les vamos á probar con razones, que son falsas las creencias religiosas de Vds. »

Pero si en vez de hacer esto, dicen los católicos á los protestantes, por ejemplo: « Cállense la boca, no queremos que Vds. hablen, » estos seguirán siendo protestantes y dirán: « Los católicos tienen miedo de discutir con nosotros; tienen miedo de que les probemos la falsedad de su religion. Son injustos; no nos permiten hablar; y la gente irritada por esta injusticia preferirá la religion protestante á la cat lica.

El gobierno hace pues un gran bien no interviniendo en nuestros asuntos religiosos.

3.—Á las injusticias de que ya hemos hablado, suele agregar otras el gobierno, cuando obliga, por ejemplo, á los protestantes, que paguen un sueldo á los sacerdotes católicos y costeen los gastos de su iglesia; ó vice-versa, cuando obliga á los católicos á que paguen los gastos ocasionados por la iglesia protestante. « ¿ Porqué hemos de pagar, preguntarán con justicia los católicos, los gastos de una religion distinta de la nuestra? » « Déjennos en paz; déjennos atender á nuestra religion como podamos, y Vds. protestantes hagan otro tanto; pero nadie pida el auxilio del gobierno en estas cosas sagradas. »

El gobierno no debe quitarles dinero á los católicos para dárselo á los protestantes; ni debe quitarles tampoco dinero á los protestantes, á los judios etc. para regalárselo á los católicos.

Por consiguiente, un gobierno bueno no se mezcla en cuestiones religiosas; deja que los hombres piensen como quieran, y solo se ocupa de mantener la paz entre ellos. (1).

(1) Art. 5.º De la Constitución y ley del 3 de Julio de 1829.

4.—Pero si un buen gobierno no se mezcla en nuestras cuestiones religiosas, tampoco se entremete en nuestras conversaciones y discusiones de palabra ó por escrito, en los libros y en los diarios.

El gobierno se limita á decir: « yo los defiendo à Vds.; prohibo que se les perjudique; castigo á la gente dañina, que no quiera dejar á Vds. vivir en paz, trabajar, enriquecerse, estudiar, educarse etc.; pero hasta ahí llega mi proteccion únicamente; por lo demás, viva y trabaje cada uno como pueda, y nadie me pida á mí trabajo, ni medios de vivir, porque no estoy obligado á hacer estas cosas; porque solo puedo y debo cuidarles la vida, á fin de que Vds. se busquen los medios de vivir y de llevar una existencia féliz. »

Cada uno de nosotros debe procurar educarse;—aprender muchas cosas útiles, y educar si es posible, á los demás.

Como el mejor medio de saber la verdad de ciertas cosas, cuando todos no estàn conformes, es la discusion, debemos discutir hasta quedar unos ú otros convencidos; debemos ademàs enseñar lo que sepamos; debemos tambien escribir, cuando se nos ocurra alguna idea buena, alguna cosa útil.

El gobierno, que ha sido establecido para nuestro bien, nos causa, pues, otro gran beneficio dejàndonos hablar, discutir, escribir; dejándonos enseñar y aprender, en todas partes; en las escuelas, en las universidades, en las asóciaciones literarias, en las bibliotecas y en los diarios. (1).

5.—Tanto necesitamos los hombres educarnos, tanto necesitamos hablar, discutir, leer, enseñar, escribir en diarios ó libros, reunirnos para estos objetos, que el gobierno falta à uno de sus principales deberes y ejecuta un acto altamente injusto, cuando nos prohibe publicar algun diario ò libro; cuando no nos deja hablar ni reunirnos; cuando no nos permite fundar escuelas, universidades, ó cuando no nos permite enseñar aquellos textos que nos parecen buenos.

(1) Art. 141 de la Constitucion y ley del 3 de Julio de 1829.

Para justificar estas injusticias, el gobierno acostumbra decir: « Prohibo la publicacion de tales libros ó tales diarios, porque en ellos no está escrita la verdad, sino la mentira, no les consiento á Vds. hablar ni reunirse, porque Vds. dicen cosas que no son exactas; no quiero que funden escuelas ó universidades, porque no saben enseñar; ó no quiero que elijan textos á su antojo, porque esos textos no servirán, pues solo son buenos los que yo mismo elijo. »

Nadie le ha dado esa facultad al gobierno.

El gobierno no es nuestro padre, ni nuestro maestro de escuela para que nos enseñe ó nos haga callar.

Quiénes componen el gobierno? Personas elejidas por nosotros mismos para que nos libren del daño que puedan causarnos hombres de mala fé, de corazon perverso; daño que cada uno de nosotros no tendría por sí solo los medios y la fuerza de evitar.

Por lo demás esos empleados no son superiores á nosotros, ni saben mas que nosotros. Conforme nos equivocamos à cada paso, se equivocan ellos tambien.

No tienen, por consiguiente, los gobernantes razon ni derecho para prohibirnos hablar, escribir, enseñar etc.; porque ellos no son los únicos que pueden saber la verdad, y porque el error no se destruye con órdenes de los empleados públicos, sino con razones que dá la gente sensata, cuando habla ó cuando escribe.

6.—Ya se ha visto cuales son los beneficios de un verdadero gobierno. Podemos vivir, trabajar, viajar, escribir, enseñar, reunirnos con otros, y hacer en fin, todo cuanto nos parezca bueno, miéntras no causemos mal á los demás hombres, miéntras no estorbemos á ellos que hagan como nosotros lo que quieran. (1).

Todo eso que un hombre puede hacer miéntras no perjudica á otros es su *derecho*.

Así, es un derecho del hombre trabajar y disponer de su riqueza como se le antoje; es un derecho tener religion, ir à la iglesia, decir en todas partes que su

(1) Art. 134 de la Constitucion.

religion es la mejor, es un derecho enseñarla; es un derecho hablar, escribir etc.

Pero si es un derecho dedicarse á cualquier profesion, no lo es dedicarse al robo; porque se daña á la persona robada; y si es un derecho hablar, escribir, discutir, no lo es insultar, porque se causa mucho mal á la persona insultada.

7.—La reunion de todos nuestros derechos, recibe el nombre de *libertad*.

La libertad es, como se vé, el conjunto de todos los beneficios que el gobierno nos ofrece.

Qué felicidad tan grande la de un hombre libre! Vive tranquilo: su persona y su casa son igualmente respetadas: viaja por donde quiere, sin dar á nadie cuenta de sus actos: profesa una religion y adora á su Dios como le parece: habla, escribe, enseña á los demás lo que ha aprendido: trabaja sin ser perturbado en sus ocupaciones; y como sabe que nadie le quitará sus riquezas, se esfuerza por aumentarlas, para proporcionarse con ellas comodidades y placeres: no necesita robar á la gente honrada para vivir, pues el producto de su trabajo le basta: es hombre honrado, sabe cuanto cuesta adquirir fortuna y respeta la riqueza agena; se educa, se ilustra, porque haciéndose rico le sobra tiempo para dedicarse al estudio.

Hé aquí las consecuencias de un gobierno bueno; asegura nuestra libertad, y siendo libres, somos trabajadores, ricos, virtuosos é ilustrados; al paso que cuando el gobierno es malo, y nos quita esa libertad, somos pobres, ociosos, degradados é ignorantes.

8.—Nadie puede quitarnos esa libertad: es un don recibido de Dios como la vida. Los empleados del pueblo, encargados del gobierno, están obligados á cuidarla y respetarla; se les nombra y se les paga para que presten exclusivamente ese servicio.

En cuanto al resto de los hombres, en cuanto á cada uno de nosotros, nuestro deber primero es conservar y defender la libertad, como se conserva y se defiende la vida. El que no cumple este sagrado deber y no se afana por vivir enteramente libre, es un ser desgra-

ciado, que rebaja su condicion, igualándose á los demàs animales, y es un hijo indigno de Dios.

En resúmen: existe el gobierno para impedir que nos dañemos unos á otros quitándonos nuestros derechos, es decir, el derecho de vivir, de trabajar, de guardar nuestras riquezas, de disponer de ellas, de disfrutarlas, el derecho de profesar una religion, de enseñarla, de enseñar otras cosas, de hablar, de escribir etc. etc., pues el gobierno nos ofrece estos beneficios, que son *derechos nuestros*, y que todos reunidos constituyen nuestra libertad.

III

III.—Los gobernantes son simples empleados, como los dependientes de una casa de negocio. El pueblo los elije; les señala sus deberes en una constitucion. La soberania. Deber de conservarla. Peligros de perderla.

1.—Cuando un negociante encarga á su dependiente ó apoderado el manejo de ciertos negocios y le paga un sueldo por sus servicios, nunca deja hacer á este cuanto se le antoja al contrario, le dá algunas instrucciones y le señala sus deberes.

Otro tanto hace el pueblo con sus gobernantes ó *mandatarios*:—«La obligacion de mis empleados, dice, consiste en garantir la vida, la fortuna, la libertad de todos los hombres. (1)

« Quiero, agrega, que ciertos empleados dicten *leyes*, es decir, órdenes escritas, en las cuales se enumeran las cosas que debemos ó podemos hacer, y las otras obligaciones de los empleados públicos.»

« Quiero tambien, que otros empleados me hagan conocer esas leyes y velen por su cumplimiento.»

« Quiero, además, que empleados distintos, tengan por obligacion administrar justicia, resolviendo las disputas entre los hombres y castigando á los criminales. »

« Quiero que cada uno de mis empleados para cumplir mas acertadamente sus deberes, escuche siempre los consejos, advertencias ó pedidos que les haga cualquiera persona, y despues de escucharla proceda como le parezca, concediendo lo que se le pide si es algo bueno y justo, ó negándose á conceder esos pedidos en caso contrario. » (2)

« Quiero, en fin, que mis gobernantes duren en sus

(1) El art. 130 de la Constitucion Oriental impone al gobierno la obligacion de protejer á cada habitante del país, en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad.

(2) Art. 142 de la Constitucion Oriental.

ocupaciones, dos, ó tres ó cuatro años,» segun le parezca mejor.

Todas estas y otras muchas obligaciones impone el pueblo á sus gobernantes; y el libro donde se hallan escritas, es decir, donde está espresada su voluntad, sobre el modo y forma como quiere ser gobernado, recibe el nombre de *Constitucion*.

2—El derecho del pueblo para gobernarse á sí mismo, dándose una constitucion y nombrando á sus empleados, se llama *soberania*. (1)

Nadie tiene facultad de quitar al pueblo su soberania, como nadie está facultado para quitar á un hombre la direccion de sus negocios.

Gobernándose à sí mismo el pueblo, por medio de sus empleados, dirije sus propios negocios como cualquier comerciante; con esta diferencia: los negocios del comerciante consisten en comprar y vender toda clase de objetos; en trabajar con el fin de aumentar sus riquezas;—los negocios del pueblo, que estan á cargo del gobierno, consisten en cuidar esas riquezas; en dejar que tanto el comerciante, como los demás hombres, trabajen libremente; en conservar la paz; en garantir la libertad y la vida.

Un comerciante puede decir: «Estas riquezas me pertenecen, este negocio es mio; yo solo tengo derecho de manejarle, ó, yo solo tengo derecho de elejir á los que le han de manejar.»

Lo mismo dice el pueblo: «Esta vida, estas riquezas, esta libertad son mias; yo solo tengo derecho de cuidarlas; yo solo tengo derecho de gobernarme, de dirigir mis propios negocios, de nombrar à mis empleados, de decirles como me han de gobernar.»

3.—Debe amar el pueblo su soberania, de la misma manera que el hombre ama sus derechos; y nunca debe dejarse mandar por un gobierno extranjero; pues cuando así sucede, cuando un estraño se mezcla en los asuntos del pueblo, este pierde su independencia.» (2)

(1) Art. 4 de la Constitucion Oriental.
(2) Artículos 2 y 3 de la Constitucion.

Nada es tan triste para el pueblo como cuando un gobierno extranjero le dice: « tu no eres dueño de dirigir tus negocios, no eres dueño de gobernarte á tu antojo; no eres *soberano*. Yo solo mando aquí; estás obligado á obedecerme. »

Cuando el pueblo no tiene derecho de dictar su constitucion; cuando son los gobernantes de un país extranjero quienes le mandan,—nunca es gobernado bien; porque esos hombres estraños no aman al pueblo, no se preocupan de su felicidad, no cuidan los derechos de los hombres: su interés y su ambicion los convierte en amos del pueblo, en vez de ser simples empleados; se apoderan de las riquezas que han ganado los hombres á costa de trabajo; les quitan sus derechos, no les hacen justicia; y les causan en fin, toda clase de males, porque se apoyan en la fuerza, y porque el pueblo no les puede pedir cuenta de sus actos.

Es por consiguiente vergonzoso para el pueblo, dejarse gobernar por las *naciones* extranjeras, porque pierde su independencia, pierde sus derechos y se hace esclavo. Jamás debe tolerar que un gobierno extranjero se mezcle en sus negocios; pues solo tienen esta facultad, los empleados á quienes él mismo ha confiado ese encargo.

4.—Se vé, pues, que la soberanía, el derecho de dirigir los negocios públicos, corresponde exclusivamente al pueblo, y se vé además que éste, no solo tiene el derecho de gobernarse, sino tambien la obligacion de hacerlo; porque es la única manera de conservarse libre; y porque la conservacion de la libertad es un deber de todos los hombres.

IV

IV.—Quiénes toman parte en la formacion del gobierno. A quiénes se les prohibe contribuir al nombramiento de empleados públicos. Los niños, los criminales, ébrios, dementes, extranjeros recien llegados etc. Otras prohibiciones injustas. Quienes son ciudadanos. Resúmen.

1—Al pueblo, lo hemos dicho, corresponde el derecho de formar su gobierno; y ese pueblo se compone de todos los habitantes de un mismo territorio.

Veamos ahora, si todos esos habitantes pueden y deben tomar parte en el *ejercicio de la soberania*, en la formacion del gobierno—eligiendo á los empleados públicos ó siendo elegidos, dictando la constitucion, las leyes, y ejerciendo las demás funciones del gobierno.

En el pueblo hay niños y viejos, virtuosos y llenos de vicios; honrados y criminales; nacidos en el país y extranjeros; locos y juiciosos etc.

Entre toda esa gente hay mucha incapaz, no solo de dictar constitucion y leyes, sino tambien incapaz de elegir buenos empleados y de comprender el bien del pueblo.

Tales son los niños, los criminales; los borrachos, los extranjeros recien llegados, los dementes y otros. Esas personas no deben tener derecho de elegir gobernantes, ni de ser elegidas; porque léjos de hacer bien al pueblo, le causarian grave daño, eligiendo malisimos empleados, ó desempeñando muy mal los puestos públicos, en caso de resultar nombrados.

2.—Un niño y un borracho, lo mismo que un loco, carecen del juicio suficiente para conocer el bien de ellos mismos; tampoco conocen el bien del pueblo, é ignoran ademas, cuales son las personas mas honradas, mas inteligentes, y capaces de ser elegidas gobernantes.

Pero si los niños, los dementes y los ébrios no saben

elegir buenos empleados,—menos saben ó pueden desempeñar las funciones de gobernantes. Por eso se les prohibe nombrar, y se impide que sean nombrados *funcionarios* públicos.

3.—Tambien se priva del derecho de tomar parte en la formacion del gobierno á los criminales encerrados en la càrceles, ó escapados de ellas, condenados à sufrir otras penas: porque aun cuando pudieran apreciar el mérito de las personas dignas de ocupar empleos públicos, nunca tratarian de elegirlas; pues siendo hombres malvados, intentarian elegir gobernantes tan malvados como ellos, á fin de que los dejasen cometer libremente nuevos crímenes.

« A nosotros nos conviene que haya pícaros en el gobierno, diran los criminales; porque no nos han de perseguir; al contrario nos auxiliaremos talvez y serán nuestros mejores amigos. »

Conóciendo el pueblo el peligro de todo esto, ha dicho:—« No quiero que los criminales elijan ó sean elejidos gobernantes mios. »

4.—Respecto de los extranjeros debe decir el pueblo en su constitucion:

Los estrangeros recien llegados al pais no podran elejir gobernantes ni formar parte del gobierno; por que no conocen mis negocios, ni tienen mucho interés en gobernarme bien, ni me profesan mucho cariño, puesto que son completamente estraños; pero si piensan permanecer en el pais, trabajar en él, tener familia;—entonces tendràn derecho de ocupar empleos y de designar á los empleados públicos. »

El pueblo tiene razon. Llega, por ejemplo, cierto dia á nuestro puerto un buque lleno de ingleses, franceses, italianos, alemanes, &. y casualmente ese mismo dia el pueblo está reunido nombrando á los empleados que hacen leyes, à sus *representantes* y senadores. Si esos estranjeros dijesen: « Nosotros tambien queremos elegir representantes, » el pueblo les responderia perfectamente: « Ustedes no deben entrometerse en mis negocios; à Vds. nada les importa que mis empleados gobiernen mal ó bien; por consiguiente

no les corresponde elegirlos, ni les debo consentir e mejante cosa.»

Pero supongamos que esos extrangeros ingleses ó franceses &, esten viviendo en el pais desde largo tiempo; supongamos que tres ó cuatro años antes de esos nombramientos llegaron al pais y estan trabajando, guardando riquezas; supongamos que hayan puesto tiendas, almacenes ú otras casas de negocio, que se hayan casado, y tengan familia, hijos nacidos en el pais &:—cuando llegue el momento de elegir gobernantes diran: «Nosotros tambien tenemos derecho de elegir à las personas de nuestra confianza para que ocupen los puestos públicos, pues, como todos, estamos interesados en la existencia de un buen gobierno. Trabajamos, hemos adquirido riquezas, somos hombres libres, y necesitamos gobernantes que cuiden nuestra vida, nuestras riquezas, nuestro trabajo, nuestra religion, nuestra libertad completa.»

Él pueblo no tendrà derecho de decirles «Ustedes no deben participar del gobierno, porque son franceses ó italianos;» pues estos les contestarian: » aunque hayamos nacido en Francia ó en Italia, somos hombres, y como todos Vds. tenemos iguales derechos; como todos Vds. somos parte del pueblo; como todos Vds. contribuimos á pagar á los empleados, y como Vds. en fin, nos interesamos en que haya buen gobierno.»

Estas razones debe tener en cuenta el pueblo para dejar á los estranjeros que, usando de su derecho, elijan ó sean elejidos gobernantes.

5.—Las personas que tienen derecho de nombrar empleados públicos, ó pueden ser nombrados, se llaman *ciudadanos.*

Es costumbre, quitar la calidad de ciudadanos á ciertas personas, sin razon alguna. Dice el pueblo: «Los peones, sirvientes, y demas gente muy pobre no son ciudadanos, ó lo que es lo mismo, no pueden contribuir al nombramiento de sus gobernantes; ni

tampoco pueden ser nombrados. «Esto es una grande injusticia.

Los pobres tienen tanto interes como los ricos en que sean buenos los gobiernos, para vivir y trabajar cómodamente. A veces estan mas interesados los pobres que los ricos en la existencia de gobiernos buenos. Un rico, si el gobierno es malo y no deja trabajar, no se muere de hambre, ni sufre los dolores de la miseria; porque con sus riquezas se proporciona comodidades; pero los pobres, si carecen de trabajo, se hallan espuestos á perecer de hambre, ó viven miserablemente.

Por otra parte, hay pobres tan inteligentes, tan ilustrados como los ricos, y por consiguiente, tan capaces como estos de elegir buenos gobernantes y de cumplir bien las obligaciones de tales, si se les designara para desempeñar esos empleos.

No solamente hay pobres en el pueblo, de tanta ilustracion como los ricos, sino que, ademas, los hay tan honrados como estos, y muchas veces, mas honrados que los mismos ricos; pues las grandes riquezas se adquieren, en ciertas ocasiones, por medios inmorales.

El pueblo no debe exijir á los hombres, que sean ricos, para darles la calidad de cuidadanos.

6.—De lo dicho resulta: que todos los hombres del pueblo deben tomar participacion en los negocios públicos; en la formacion del gobierno, en el nombramiento de los empleados; porque esos negocios públicos pertenecen á todos los hombres del pais; á todos interesa del mismo modo, que los gobernantes cumplan sus deberes y cuiden la vida, las riquezas y los derechos de ellos mismos.

Todos deben ser ciudadanos; esceptuando solamente, á los incapaces de cumplir las obligaciones que esa calidad exige á un hombre; es decir, exceptuándose á los que no saben elejir buenos empleados, ó á los que por su conducta indigna no lo harian.

En el número de la gente á quien se priva de la calidad de ciudadanos, se cuentan los niños, los ebrios,

los criminales, los dementes y los estrangeros recien llegados; pero no los pobres, como se ha hecho tantas veces injustamente. (1)

(1) Art. 6, hasta el art. 12 inclusive de la Constitucion Oriental.

V

V.—Moralidad de los gobernantes. Males que ocasiona al pueblo un gobierno inmoral. Peligran la fortuna, la vida, los derechos de todos. Arbitrariedades. Fidelidad de los gobernantes. Resúmen.

1.—Existiendo el gobierno para conservar la vida, la fortuna y los demás derechos de los hombres, es de todo punto necesario tener gobernantes de honradez probada y de bastante ilustracion.

Los hombres que en su vida privada se distinguen por su mala conducta y dirijen mal sus negocios, no serán por cierto, buenos gobernantes; manejarán pésimamente los negocios públicos, como sucede con los suyos propios.

Un ejemplo: Hay, ya lo hemos dicho, ciertos empleados del pueblo, llamados representantes y senadores, cuya mision es dictar leyes. Entre esas leyes se cuentan las que determinan la cantidad de dinero, conque están obligados á contribuir anualmente todos los hombres del pueblo, para atender á los gastos del gobierno, como pagar el sueldo á los empleados, etc.

Ahora bien, si el representante á quien se confia el encargo de hacer leyes, es un hombre tramposo, que nunca paga à sus acreedores; si la fortuna que posee, no la ganó con un trabajo decente y honrado; si no sabe respetar la riqueza ó la propiedad agena,—ese hombre de tan mala conducta, cuando se trate de dictar la ley por la cual se fije el dinero que debe pagar el pueblo todos los años, querrá siempre, que el pobre pueblo pague mucho, pero muchísimo dinero; porque ese representante, como nunca ha ganado su fortuna trabajando, no puede comprender cuanto cuesta ganar el dinero honradamente.

Otro tanto sucede con los gobernantes cuya obligacion es ejecutar las leyes. A estos pertenece la facul-

tad de recojer los dineros que el pueblo paga; y si no hay en ellos bastante honradez, se quedarán con esos dineros, sin dar cuenta á su verdadero dueño, al pueblo.

Lo mismo, en fin, puede decirse de aquellos empleados que administran justicia. No siendo hombres honrados y justos ¿qué justicia podrán administrar?

Es, por lo tanto, condicion indispensable de todo empleado público, que haya demostrado siempre moralidad en sus negocios, honradez en su vida privada.

2.—Cuando los gobernantes son hombres inmorales y gastan en su propio provecho los dineros del pueblo, se igualan á los demás bandidos que asaltan las casas de noche para robar. Son mas peligrosos y mas temibles, muchas veces, que estos últimos; causan mayores daños.

Un ladron roba á un solo individuo el poco dinero ó el reloj que lleva por casualidad en los bolsillos; pero los gobernantes inmorales roban à todos los habitantes del país, á todo el pueblo, las inmensas sumas de dinero que este les entrega para emplearlas exclusivamente en su propio bien.

3.—Mas, no solo peligran nuestras riquezas, cuando los empleados públicos son malos; tambien están amenazados todos nuestros derechos. Si son hombres de mal génio, acostumbrados á proceder guiados por sus ódios y demás pasiones, pueden insultarnos, oprimirnos, maltratarnos; pueden quitarnos la vida, en vez de conservarla; impedirnos trabajar, en vez de dejarnos libres; prohibir la manifestacion de nuestras creencias religiosas, prohibir que nos reunamos; penetrar, sin motivo y contra nuestra voluntad, en nuestra casa, cometiendo todo género de *arbitrariedades*, es decir, violando caprichosamente las leyes y atacando nuestros derechos.

Estos males es preciso precaver, eligiendo gobernantes que por su *fidelidad* merezcan la confianza del pueblo.

Qué diríamos nosotros al ver á cierto dependiente que dijese á su patron:—«Aun cuando recibo de Vd.

un sueldo, y estoy obligado á servirle y respetarle, he de hacer cuanto se me antoje, sin obedecer sus órdenes, y he de obligar á Vd. á que obedezca las mias».

Lo mismo que ese dependiente con su patron, hacen los empleados públicos con el pueblo, cuando violan la Constitucion y las leyes, y cuando atacan los derechos de los hombres.

Por eso el pueblo debe siempre afanarse por encontrar gobernantes que sean fieles á su palabra, fieles á sus compromisos; debe buscar hombres que estén acostumbrados á cumplir lo que dicen y á obedecer las leyes.

VI

VI.—Conveniencia de leer los diarios, para estar al corriente de los negocios públicos. Reservas con que deben leerse. Independencia de los ciudadanos. Cómo se pierde. Efectos de la ignorancia y de las malas pasiones. Resúmen.

1.—Muchos hombres hablan continuamente de sus virtudes, de su respeto á las leyes, de su amor al pueblo, y sin embargo, no son virtuosos, ni respetan esas leyes, ni aman al pueblo.

Contra esa clase de gente el pueblo necesita precaverse cuando llega el momento de nombrar gobernantes. Sinó conoce la conducta de las personas que aspiran á ocupar empleos en el gobierno, se espone á ser engañado y á elejir muy malos gobernantes.

Para conocer bien la conducta de las personas á quienes piensa encargar del gobierno, es conveniente que el pueblo lea los diarios; ellos le ponen al corriente de todo cuanto se relaciona con el gobierno; y le avisan cuando falta á sus deberes algun gobernante; le hacen conocer la conducta de aquellos ciudadanos que quiéren ser elejidos empleados del pueblo; le dicen, cuando llega el caso,—«este hombre es bueno; aquel otro no sirve para tal empleo para ser representante, por ejemplo: otra vez tuvo ese empleo y se portó muy mal; le gusta dictar leyes contrarias al bien del pueblo,—cree, por ejemplo, que no se debe dejar escribir por los diarios;—cree, que no debe permitirse á ningun hombre cobrar lo que quiera por su trabajo, etc., etc.

2.—Hay ciudadanos que nunca leen los diarios, ni les importa de cuanto en ellos se dice. Esto es un mal; porque despues con frecuencia son engañados, y es indigno de un hombre dejarse engañar á cada instante y por su propia culpa.

Hay otros ciudadanos que hacen siempre todo

cuanto se aconseja en los diarios. Tambien esto es un mal. Los diarios no dicen siempre la verdad, insultan á veces, sin razones, á personas respetables, y engañan al pueblo, atribuyendo vicios y defectos à ciertas personas honradas. Nunca debe olvidarse que un diario es escrito por dos ó tres personas cuando mas, espuestas á sufrir equivocaciones, y capaces de dar muy malos consejos al pueblo, por error ó por maldad.

3.—El conocimiento de los hombres y de los negocios públicos, facilita la *independencia* del ciudadano.

Un ciudadano es independiente, cuando no le dominan ni le engañan otros; cuando al hacer una cosa, dice,—«hago esto porque me parece bien; admito consejos, pero no obdezco las órdenes de otros;» y cuando al tiempo de elejir gobernantes, piensa y reflexiona y se convence de que las personas á quienes procura elejir, son las mas honradas y capaces de desempeñar bien las obligaciones del empleo.

Es una gran virtud en el ciudadano la independencia de caràcter; así como es el peor, quizá de sus defectos carecer de ella, haciendo cuanto le dicen otros y sin saber porque.

4.—La independencia de carácter se pierde por la ignorancia. Todo hombre ignorante, cuando no sabe hacer una cosa, se vé obligado á seguir los consejos de otro. Si busca por consejero á una persona interesada en causarle mal, sufre mucho las consecuencias de su ignorancia; recibe malos consejos, y los sigue sin saber que le son perjudiciales.

Esto les pasa continuamente á los ciudadanos ignorantes. Cuando quieren elejir à un empleado público ó tomar otra resolucion relativa al gobierno buscan à un hombre inteligente y algo astuto, y le preguntan à quien deben nombrar; que cosa deben hacer. Ese hombre les dá su consejo, el cual puede ser bueno ó malo; pero los ignorantes no lo saben; y acostumbrándose á seguir los consejos de ese hombre, los consejos se convierten en órdenes. Al ver un hombre que muchos ciudadanos, una gran parte del pueblo, le

obedecen, se cree superior á todos, se llena de ambicion, y es tan temible como cualquier gobernante poderoso. Hace lo que se le dà la gana, en perjuicio del pueblo, si quiere, y él es el único que manda; el resto de los ciudadanos està sujeto á sus caprichos. Es como un amo del pueblo.

5.—El ódio es tambien una causa por la cual suelen perder su independencia muchos ciudadanos. Movidos por la rabia, llegan á decir algunas ocasiones:—«hagamos todo el mal posible á nuestros contrarios, á los ciudadanos que no piensan como nosotros. Sí entre ellos hay hombres honrados, llenémosles de insultos diciéndoles que son unos pícaros, etc.; si pretenden hacer alguna cosa buena para el pueblo, empeñemosnos en que les salga mal.»

Casi nunca diràn públicamente todo esto los ciudadanos malos; pero ó lo dirán en secreto ó lo harán sin decirlo. El ciudadano que por ódio ó capricho trabaja por elegir empleado público á una persona cuyos vicios conoce, es culpable de los males sufridos mas tarde por el pueblo todo.

Supongamos que un empleado inmoral roba los dineros del pueblo. Si algunos ciudadanos contribuyeron á elegirle, conociéndole ese vicio criminal, se hacen culpables del delito cometido por ese empleado, aun cuando nadie los castigue. Su delito sería igual al delito cometido por aquel indivíduo que viendo asaltar á unos ladrones la casa de su vecino, les abriera la puerta y los dejase entrar.

6—De lo expuesto se deduce, que solo habrá buenos gobiernos,—cuando los ciudadanos sean ilustrados y se preocupen de los negocios públicos; que la lectura de diarios contribuya á poner á los ciudadanos al corriente de esos negocios; que la independencia de carácter en cada hombre, es una virtud sin la cual no habrà buenos ciudadanos ni buenos gobiernos; y que esa independencia de carácter se pierde por la ignorancia, el ódio y todas las malas pasiones.

VII

VII.—Todo ciudadano debe preocuparse de los negocios públicos. Debe concurrir á las elecciones. Consecuencias de su abandono. Errores de la gente á este respecto. Medios de combatirlos.

1.—Muchas gentes acostumbran no leer diarios, ni ocuparse jamás de los asuntos del Gobierno, ni de los empleados públicos, ni menos preocuparse cuando oyen decir—que algunos intentan nombrar gobernantes á individuos inmorales, indignos de ser empleados del pueblo.

Sin embargo esas gentes se quejan siempre de los malos gobiernos, y hablan y gritan desde sus casas contra los empleados á quienes llaman pícaros y ladrones.

Precisamente los que mas se quejan del gobierno y de la falta de honradez de sus empleados, son los mas culpables, los verdaderos causantes de tantos males, muchas veces; pues si en lugar de permanecer encerrados en sus casas, ó de andar paseando, cuando llega la ocasion de elegir gobernantes, trabajasen, como deben hacer todos los buenos ciudadanos, por elejir á hombres honrados, no soportarian esos terribles males, de que tanto se lamentan despues.

La manera mas eficaz de impedir que haya malos gobernantes, es trabajar para que no los elijan; y se trabaja de un modo muy fácil: procurando vayan todos los hombres honrados á elejir gobernantes tan honrados como ellos. Si el pueblo deja que solamente la gente mala nombre á los empleados pùblicos, estos, de seguro, han de ser gobernantes malísimos.

2.—Algunos hombres suelen dar equivocadamente este consejo: «nunca debe Vd. meterse en política, ni debe importarle que gobierne Juan ó Pedro, pues todos son iguales.»

Es un error. Al ciudadano debe interesarle siempre

la *política*, es decir, el manejo ó direccion de los negocios públicos, como le interesa el cuidado de sus propios negocios.

Volveremos á repetirlo: los gobernantes están encargados de cuidar nuestra vida, nuestra fortuna, nuestra tranquilidad; si son hombres inmorales ó haraganes é incapaces de preocuparse del bien general, no cuidarán nuestra fortuna, ni nuestra vida; quizás ellos mismos serán los principales enemigos de la vida y la riqueza nuestra; si son hombres viciosos y llenos de pasiones, tampoco podrán proporcionarnos tranquilidad.

Cuando un hombre dice: «No me importa que gobierne Juan ó Pedro,» es lo mismo que si dijera: «No me importa que los empleados á quienes yo pago un sueldo para cuidar mis riquezas, mi vida, mis derechos, sean unos bribones, ó unos haraganes incapaces de cumplir sus deberes.»

¿ Estaria conforme un comerciante con que su dependiente le robase el dinero de la caja, ó dejase abandonado el establecimiento y se fuese á pasear?

No seguramente. Pues tampoco debe estar conforme el pueblo, si sus dependientes á sueldo, ó sean, sus gobernantes, administran mal los dineros que les entrega, no hacen buenas leyes, ó no las cumplen, ó no las aplican para tener justicia.

3.—Hombres hay que repiten con frecuencia:—«Yo solo quiero trabajar; á mí nada me dá el gobierno: no debo por consiguiente mezclarme en esos asuntos.»

Cuando oigamos hablar á alguno de este modo, le debemos contestar:—«Amigo Vd. se equivoca. El gobierno es quien le ayuda á trabajar, impidiendo que los ladrones y demàs gente mala le perturben. A Vd. le conviene un buen gobierno, y debe procurar que los gobernantes sean hombres de bien; pues, en caso de no ser hombres muy honrados y amigos de cumplir sus obligaciones; lejos de cuidar su persona y su fortuna, le molestarán continuamente, y no le permitirán trabajar á su gusto.»

« Le obligarán, por ejemplo, á que todos los años

les pague fuertes sumas de dinero, quitándole así una gran parte del fruto de su trabajo; y no emplearán ese dinero en provecho de Vd.,— le guardarán para ellos; no harán justicia como es debido, no vivirá Vd. sosegado, feliz, gozando los beneficios de la paz, los beneficios de que disfruta todo hombre cuando se respetan sus derechos. »

Se vé, por todo lo dicho, que es un deber imprescindible de los ciudadanos, trabajar para conseguir el nombramiento de buenos gobernantes; vigilar la conducta de estos; averiguar si cumplen sus deberes, si cumplen las leyes; y ocuparse en fin, de los asuntos del gobierno, porque este es el encargado de garantir la libertad, y como dijimos antes, la conservacion de la libertad es el primer deber que tienen los hombres para consigo mismos.

VIII

VIII.—Las elecciones. El pueblo no elije directamente á todos sus empleados. Cómo se practican las elecciones. El Registro Cívico. Las tachas. Los partidos. Los candidatos. La lucha.—El predominio de la mayoría. Razones en que se apoya. Deber de respetar el voto de la mayoría. Resúmen.

1.—Ya se ha dicho que asi como un negociante es quien tiene únicamente derecho de nombrar à los dependientes que le ayuden en su negocio, asi tambien el pueblo, es el único que tiene derecho de nombrar à sus mandatarios ó gobernantes.

Llámase *eleccion* ó *elecciones*, el acto por medio del cual, el pueblo reunido, designa á esos empleados que le han de gobernar.

No todos los empleados, sin embargo, son elegidos directamente por el pueblo, no todos son nombrados en las elecciones *populares*; hay muchos á quienes el pueblo no ha querido elegir, muchos que son nombrados, por ciertos gobernantes que tienen encargo especial de verificar esos nombramientos.

Dice el pueblo en su Constitucion:

«Yo elijo á las personas encargadas de dictarme leyes, á mis Representantes y Senadores; pero la obligacion de estos no se reducirá exclusivamente á dictar leyes; deberán nombrar tambien á los empleados cuya mision consiste en administrar justicia (jueces).»

Puede decir tambien, si le parece:—«No quiero yo nombrar al empleado principal cuya mision es ejecutar las leyes, mantener la paz, el órden, etc., (*presidente*); confío su eleccion á ciudadanos que yo mismo designaré (*electores*), y cuyo encargo será tan solo efectuar ese nombramiento.»

2.—El pueblo tiene mucha razon al proceder así. Hay empleados, como los *ministros, gefes politicos, comisarios*, que dependen del presidente y están bajo

sus órdenes. Sus obligaciones son ayudar á este último, son auxiliares del Presidente, luego pues, él, con mas razon que cualquier otro, con mas razon que el pueblo mismo, es capaz de nombrar á ciudadanos de su mayor confianza y de mejores aptitudes para prestarle buen auxilio en el cumplimiento de sus obligaciones.

El pueblo se hace tambien esta refleccion sensata: « Mis empleados son muchísimos, y si yo tuviera que elejir á todos ellos, desde el presidente hasta el último *celador*, perdería la mayor parte del tiempo en elecciones y descuidaría mis demàs quehaceres. »

Mas adelante espondremos otras consideraciones tenidas en cuenta por el pueblo, para no elejir él mismo á todos sus empleados.

3.—Veamos ahora como se practican las elecciones.

El gobierno cita al pueblo para que se reuna un dia determinado y elija á sus nuevos gobernantes.

Dice así el gobierno: « El último domingo del mes de Noviembre, segun está ordenado por la Constitucion, tendrán lugar las elecciones de representantes.»

Todos los ciudadanos se preparan entonces, para ir á las eleccienes el dia señalado. Pero sucede, que muchas personas quieren tomar parte en la eleccion sin tener derecho, y esto no se debe consentir. La manera de impedir este abuso, es hacer una lista, que contenga los nombres de todas aquellas personas que tienen derecho de elegir, que pueden *votar*, es decir, que son ciudadanos. De este modo, aquellos cuyos nombres no están comprendidos en la lista, no pueden votar, aun cuando lo deseen.

Esa lista de ciudadanos *votantes* se llama *Registro Cívico*. Como es demasiado considerable el número de nombres, la lista ó el Registro Cívico forma un gran libro. Ese libro está á la vista de todos; cualquiera puede revisar sus hojas y hacer borrar (tachar) el nombre de las personas inscriptas indebidamente, es decir, de las personas que no sean ciudadanos.

4.—Hecho esto, necesitan preocuparse los ciudadanos de las personas à quien deben elejir; y como es

natural, no todos se conforman con nombrar á unos mismos individuos.

Cierto grupo de ciudadanos que constituye un *partido*, creen conveniente trabajar para elejir á tal ó cual persona. Esa persona que piensan elejir es su *candidato*.

Otro grupo de ciudadanos de distinto partido, desean elejir á otra persona que les parece mejor para desempeñar el empleo. *Levantan*, por consiguiente, otro candidato.

Vase á elejir, por ejemplo, cierto representante y los hombres de un partido dicen en los diarios y en las reuniones públicas: «El ciudadano Gomez, es el hombre à quien designa la opinion unánime del pueblo para ocupar el puesto de representante. Votemos por él; porque reune dos grandes virtudes que le hacen digno de nuestro aprecio y de nuestra confianza: honradez y patriotismo.»

El otro partido dice: «Todos los hombres libres debemos dar nuestro voto por el ciudadano Gutierrez: él ha defendido siempre los derechos del pueblo; él, cuando fué representante, hizo abolir aquella injusta ley, que nos prohibia trabajar libremente, y aquella otra que no nos dejaba escribir por los diarios, y discutir sobre asuntos religiosos: él, con la severidad de un hombre honrado, ha perseguido y hecho perseguir à los gobernantes que no cumplian sus deberes y que despilfarraban los dineros públicos.»

De esta manera hablan los partidos ántes de verificarse la eleccion.

5.—Llega el momento de votar. Cada ciudadano procura llevar indivíduos que voten por el candidato de su partido.

Se efectua la eleccion; y Gomez obtiene 600 votos mientras que Gutierrez reune mil á su favor.

Queda, pues, Gutierrez elejido representante por haber obtenido *mayoria* de votos.

Esto es natural. El candidato que reuna mayor número de votos debe siempre ganar la eleccion; porque votando en su favor muchos ciudadanos, la mayor

parte del pueblo, está probado que ese candidato, es el mas querido del pueblo, el hombre en quien este tiene mas confianza, y á quien considera mas capaz de ser buen representante.

Desde que solo el pueblo tiene derecho de elejir á sus empleados, no es justo que estos sean aborrecidos del pueblo, ó por lo menos que no les tengan confianza.

Por otra parte ¿cómo se sabe cuál de los dos candidatos es el mejor? Quiénes tendrán razon? ¿Quiénes estarán equivocados? los partidarios de Gutierrez ó los partidarios de Gomez? Es mas probable que se equivoquen los partidarios de Gomez porque son menos. Puede no suceder así; pero, es lo mas probable y como no hay otro medio de averiguar la verdad en este asunto, se supone que tiene razon la mayoria de los hombres, la mayor parte del pueblo; se supone que Gutierrez es preferible á Gomez como representante; y por eso es elejido.

6.—Es obligacion del ciudadano al tiempo de practicarse las elecciones, respetar la voluntad de la mayoría, dejando votar á cada uno libremente, por quien le guste mas.

Ningun hombre digno debe aceptar empleos del pueblo, cuando este no le ha elejido libremente, ó cuando no es elejido por la mayoría de los ciudadanos, ó cuando ese pueblo ó esa mayoría le rechaza y le niega el derecho de gobernar.

¿Qué haria un hombre honrado, si estando en su empleo de dependiente, su patron le dijese à cada instante: «Abandone Vd. mi casa; yo no tengo mucha confianza en Vd.; me parece que no es muy honrado; no cuida bien mis negocios; no tiene aptitudes suficientes; Vd. es para mí un hombre antipàtico; no le puedo ver; no le puedo pasar». Qué haria ese dependiente, volvemos á repetir, si fuera un hombre de honor y de vergüenza? Dejaria inmediatamente la casa.

Ahora bien, cuando el dependiente es un empleado

público, y el patron es el pueblo, debe suceder completamente lo mismo.

Cuando el pueblo diga á un empleado: «Vd. debe salir inmediatamente del gobierno (como si dijera: de mi casa); Vd. está contra mi voluntad; Vd. no merece mi confianza; apénas ha sido elejido por unos cuantos individuos; la mayoría de los ciudadanos no está conforme con Vd., ni con sus servicios; abandone pronto el gobierno porque no necesito ni quiero á Vd. para nada absolutamente».—Cuando así suceda, el gobernante, como el dependiente que se considere honrado y sienta la vergüenza y el honor, contestará en el acto: «Me voy del gobierno; soy honrado y nunca administraré negocios agenos, si el dueño de ellos desconfia de mí, ó no me lo permite».

De este modo si el pueblo se equivoca, impidiendo que esté en el gobierno un hombre bueno; mas tarde reparará su error y su injusticia, llamàndole otra vez, para que le preste sus buenos servicios; pero si no le llama, paciencia; no se pierde mucho: un hombre bueno no necesita estar en el gobierno para hacer el bien.

7.—Reasumiendo lo expuesto en este paràgrafo se observa: que los gobernantes son elejidos de dos maneras, unos por el pueblo mismo y otros por gobernantes autorizados al efecto; que para ser elejida una persona por el pueblo, debe tener en su favor la mayoría de votos; que cada ciudadano debe respetar la opinion y la voluntad de los demás en el acto de la eleccion; y que cada gobernante debe respetar tambien esa voluntad, aceptando, solamente el empleo, cuando le nombre la mayoría de los ciudadanos, y renunciando á él, cuando resulte nombrado por una minoría.

IX

IX.—Fraudes electorales. Los vòtos falsos. Sus malas consecuencias. Deberes de cada ciudadano á este respecto. Otra clase de fraudes. La compra de votos. Es un medio inmoral y peligroso de ganar elecciones. La corrupcion aumenta. Quiénes gastan mas dinero en comprar votos. Quienes se aprovechan mas de la corrupcion. Quiénes pierden al fin. Deber de los ciudadanos honrados. Los malos gobiernos como consecuencia forzosa de los fraudes electorales.

1.—Medios muy inmorales emplean los ciudadanos para desconocer la voluntad del mayor número.

Uno de ellos es este: cierto individuo de conducta reprobada y destituido de regular ilustracion pretende ser eleguido gobernante; pero la mayoría de los ciudadanos le conoce bien; ninguna confianza le inspira su carácter; no le consideran capaz de cumplir las obligaciones de un buen empleado, y de ninguna manera se resolverá á elejirle.

Sin embargo, ese individuo dice: «yo he de ser gobernante; he de ser empleado del pueblo aunque el pueblo no quiera; he de ganar las elecciones aunque se oponga la gran mayoría de mis conciudadanos.»

«Dos mil personas votarán en contra mia; mil solamente estarán en mi favor; necesito aun mas de mil indivíduos que voten por mi *candidatura* para ganar la eleccion. ¿De donde los sacaré? Tengo un medio que puede ser bastante bueno. Haré votar por mí candidatura ciertas personas á quienes la constitucion priva de esa facultad, como son los estrangeros recien llegados, los criminales, los que carecen de la edad requerida y otros muchos que se hallan en igual situacion y desean ayudarme. Pagando á esos individuos un poco de dinero harán cuanto yo les diga. De este modo, sinó descubren el *fraude* mis enemigos, tendré mas votos que los candidatos de ellos y ganaré la eleccion »

2.— Semejante medio de ganar elecciones es inmoral, y, como todas las inmoralidades, produce siempre malos resultados.

En primero lugar, como ya lo hemos observado, el individuo que acepta un puesto público contra la voluntad de la mayoría de ciudadanos, es hombre poco decente: vá á cuidar los intereses de un gran número de personas que han desconfiado de sus aptitudes ó de su honradez: vá á manejar los negocios del pueblo, cuando este le ha dicho: «Yo no tengo confianza en Vd.; abandone ese puesto; no lo autorizo para dirigir mis negocios.»

En segundo lugar, deben tener presente todos los ciudadanos, que el mal causado à sus enemigos para vencerlos en las elecciones, pueden, mas tarde, sufrirle ellos tambien. La máxima de la moral cristiana: *no hagas á otro lo que no quicieres que te hagan á tí*, es de aplicacion en este caso.

Si algunos emplean engaños ó falsificaciones con el objeto de vencer, sus enemigos harán despues otro tanto, para no dejarse derrotar. Entónces, no triunfaran en las elecciones, como es necesario, la mayoría de la gente honrada, sinó los mas astutos y ambiciosos.

Casi todos los gobiernos seràn malos, pero la culpa no la tendràn solamente los malos gobernantes y sus electores, sinó tambien sus mismos enemigos; pues todos los ciudadanos estarán acostumbrados à ganar elecciones, no cuando constituyen mayoría, y sí cuando saben cometer mas fraudes, mas imoralidades.

3.—Si vemos, al tiempo de efectuarse una eleccion, que algun ciudadano compañero nuestro, se propone hacer votar á persona que no tiene derecho, estamos en el deber de decirle: «amigo, vd. no debe proceder así; piense que nuestros contrarios pueden hacer lo mismo, y entónces no tendrá vd. razon para enojarse con ellos, ni para reclamar de esos fraudes; piense además que la persona á quien vd. pretende hacer votar por nuestro candidato, careciendo de

ese derecho, tal vez mañana, quiera votar en contra nuestra; y entónces, como le iremos á decir—vd. no tiene derecho á votar! nos contestaría seguramente; —como no he de tener derecho, sí ya otra vez Ustedes mismos me trajeron á votar?» Esto à cualquier hombre de bien daría vergüenza. Es preciso evitarlo. Piense amigo tambien, le observaremos sebre todo á nuestro compañero, piense que solo deben triunfar en las elecciones aquellos que reunan mayoría de votos legítimos, pues si nos fuera permitido á nosotros triunfar por medios inmorales, cuando nos derrotaran con iguales medios nuestros enemigos ¿qué les podríamos decir? Caeríamos en ridículo si nos enojàramos; se reirían de nosotros, á pesar de nuestro derecho para protestar contra los fraudes de ellos.»

Cosa triste ¡cometiendo fraudes un ciudadano, al practicarse la eleccion, no puede despues protestar contra los fraudes de sus enemigos, sin avergonzarse!

Lo mejor de todo es, por consiguiente, votar solo los que tengamos derecho, y rechazar à los que no sean ciudadanos, impidiéndoles tanto á nuestros compañeros, como á nuestros contrarios, cometer fraudes: de esta manera podemos protestar cuando otros los cometan, y podemos defender nuestros derechos sin avergonzarnos.

4.—Otro fraude se acostumbra ejecutar para desconocer el voto de la mayoria, y es, cuando un ciudadano dice «Yo solo tengo derecho para votar una vez; pero no importa votaré varias veces, con distintos nombres; asi ayudo á mi partido á ganar la eleccion.»

Este fraude es tan inmoral y reprobado, como el anterior; ninguna persona honorable le debe cometer porque si es indigno de un buen cuidadano hacer votar á otros que no tienen derecho, tambien es indigno que él vote muchas veces, no teniendo derecho sino para votar una vez sola.

Todos los malos resultados que traen consigo los fraudes electorales y de que hablamos mas arriba, se

producen tambien, cuando se ejecuta un fraude de esta clase.

5.—Uno de los medios mas indignos de ganar elecciones es la compra de votos. Hay ciudadanos que si les pagan dinero votan por el individuo que les indiquen, sin preocuparse de la honradez ó ilustracion de ese indivíduo; son capaces de votar hasta por criminaes encerrados en las cárceles.

Los hombres honrados y decentes, no deben emplear jamas este medio tan inmoral de ganar elecciones; porque contribuyen á fomontar la corrupcion de la gente y à mas, salen perdiendo siempre; pues cuando hay muchos ciudadanos acostumbrados á vender su voto, ganan las elecciones los que gastan mas dinero, y los que gastan mas deinero, son aquellos hombres sin escrúpulos para hacer el mal, ambiciosos de conducta depravada, como se verá por la siguiente observacion.

Se trata de comprar votos de unas elecciones, y dice un hombre honrado: « Yo no debo ni puedo gastar toda mi fortuna comprando votos; me ha costado mucho trabajo adquirirla; si ahora la consumo me quedaré en la miseria y no tendré con que comprar de comer. Mejor guardo mi dinero, ó gastaré muy poco en elecciones.»

Pero dice un hombre malo y vicioso: « A mi nada me importa gastar toda mi riqueza comprando votos; poco, ó ningun trabajo me ha costado el ganarla; sobre todo, si llego á ser elegido gobernante, ó si es elegido algun amigo, pronte recobraré el dinero gastado. De alguna parte he de sacarle sin gran trabajo, como el otro que ya gasté. Puedo guardar, por ejemplo, para mí, los dineros que el pueblo da al gobierno para ser bien servido.»

Este es siempre el resultado final de la compra de votos; quien se aprovecha es la gente mala; ella es quien gasta mas dinero, y por consecuencia, quien obtiene inevitablemente el triunfo.

¿Cuál es entónces el deber de los hombres honrados? No gastar un centésimo siquiera en comprar vo-

os, porque pierden su honradez, corrómpen á una gran parte de ciudadanos, y son derrotados en las elecciones.

6.—Hacer votar á los que no tienen derecho, votar muchas veces un mismo ciudadano con distintos nombres, y comprar votantes por una suma de dinero son, como se ha visto, actos degradantes, inmorales, cuyo último resultado, es la corrupcion de los hombres y el establecimiento de gobiernos malos. Es muy grande la culpa de aquellos ciudadanos que contribuyen á la eleccion de malos gobernantes; porque contribuyen á la pérdida de su libertad, cuya conservacion, ya lo hemos dicho, les ha impuesto Dios á los hombres como un deber sagrado.

Si el gobierno es malo, nadie tiene segura su vida ni su riqueza, nada puede trabajar confiándo en que será respetado, ó nadie puede esperar justicia, ni pedirla al gobierno, en caso de que hagan daño hombres perversos.

No pudiendo trabajar, el pueblo es pobre, y siendo pobre no puede dedicar su tiempo á la instruccion y es ignorante; ademàs, como no trabaja es ocioso.

Cuantos vicios se despiertan entónces en el pueblo; cuantos males se vé obligado à soportar, como fruto de la ociosidad y la ignorancia!

X

X.—Continuacion. Otras inmoralidades. Las violencias. Sus consecuencias. Odios que engendran. Venganzas de los gobernantes. Exajeraciones de los vencidos. Las guerras civiles. Responsabilidades en que incurren los ciudadanos que toleran esas violencias é inmoralidades. Medios de evitar esas violencias y de apaciguar esos ódios.

1.—Es muy comun que un ciudadano exajere las buenas calidades de su candidato ó candidatos, así como tambien, los defectos y vicios de todos sus contrarios.

Casi siempre exclaman los ciudadanos: «Si nuestros enemigos ganan la eleccion, este pais se pierde. Son hombres de conducta muy depravada, nunca han respetado las leyes, ni la moral, ni la justicia».

Puede esto ser verdad; y aun cuando lo sea, nunca es bueno servirse de palabras injuriosas, porque con el insulto á nadie se convence, y solo consigue uno hacerse odiar.

Despues agregan los mismos ciudadanos entusiasmados: «Para que el país se salve de la ruina en que caería, si triunfan nuestros enemigos, trabajemos con calor en las elecciones é impidamos su triunfo».

«Reunámonos todos los hombres honrados para votar contra ellos. No falte ninguno de nosotros el dia de la eleccion».

Hasta aquí todo vá bien. Están en su derecho y es su deber trabajar á fin de que el gobierno no se entregue á hombres sin virtudes ni talentos.

Pero en seguida dicen: «Son hombres malos nuestros contrarios; por consiguiente, si ocupan el gobierno, gobernarán muy mal. Hay probabilidades de que ganen las elecciones, porque son muchos, constituyen gran mayoría del pueblo. Como evitar su triunfo? No dejándolos votar. Cuando quieran hacer-

lo, los echaremos por la fuerza; los mataremos, antes que permitirles triunfar».

Cuando los ciudadanos hablan de este modo, ya no tienen razon; faltan á su deber, á su derecho y cometen así un crímen inicuo.

2.—«Ustedes dicen, esclamarán los vencidos, que son honrados, que son hombres decentes, que solo defienden la razon; y sin embargo la mayor parte del pueblo no los quiere, no confía en ustedes, no se atreve á encargarles del gobierno; á pesar de sus virtudes, nadie crée en ellas; Ustedes se ven obligados á triunfar por la fuerza, por el crímen; si son hombres honrados ¿para qué nos atacan ó nos amenazan con quitarnos la vida—ó para qué asesinan á nuestros compañeros? Si son hombres decentes ¿para que quiéren manejar los negocios del pueblo, cuando ese pueblo desconfía de Ustedes, de sus palabras, de sus promesas, de sus virtudes? si tienen tanta delicadeza ¿como no se avergüenzan y dejan el gobierno?»

Todo esto, y algo mas grave é insultante, dicen los ciudadanos vencidos á sus contrarios vencedores.

Facilmente se ve cual es la consecuencia de esa discordia entre la gente que compone el pueblo. A mas de las desgracias producidas, durante la eleccion por el empleo inmoral de la fuerza, se agregan los insultos, siempre exajerados, que se dirijen los ciudadanos unos à otros; se agregan las enemistades, los ódios profundos, las venganzas, entre gobernados y gobernantes, y se agrega algo peor todavia: esos ciudadanos de todos los partidos, que tanto se aborrecen entre si, que tanto mal desean causarse, que tanto furor abrigan en su alma, cuando llega el caso de efectuar otras elecciones, ya no se contentan con insultarse de nuevo desean tambien pelearse y matarse como fieras, no solo en el momento de la eleccion, sino ademas, en largas y horrorosas guerras civiles.

El empleo de la fuerza en las elecciones trae, como se ha visto, los odios, los insultos, las peleas, las ven-

ganzas y las guerras. ¿Que buen gobierno se puede hacer cuando los gobernantes odian á una gran parte de sus gobernados y desean su mal, ó cuando los gobernados odian á sus gobernantes y no los respetan?

Y en medio de esta lucha apasionada ¿Qué será de la libertad? todos quizá la habran perdido, y con ella habrán perdido tambien sus virtudes, su independencia de carácter, su amor al trabajo, su amor al bien, y solo encontraràn en su corazon, odios, venganzas y mezquinas pasiones.

3.—Son tan inmensos los infortunios que sobrevienen á un pueblo, cuando no se acostumbra á elejir á sus gobernantes pacificamente, y sin cometer fraudes, cuando no respeta la voluntad de la mayoría, que la necesidad de precaver estos peligros impone al ciudadano altos deberes y sérias responsabilidades.

No cumple todo su deber un ciudadano cuando dice: «yo no compro votos, ni me gusta impedir, por la fuerza, que voten mis contrarios; pero si mis compañeros cometen algun fraude, los tolero y guardo silencio; de todos modos, yo no soy el culpable; que impidan ese fraude los interesados en ello, es decir, mis contrarios.

Comete una gran falta el que habla de esta manera. El deber de un ciudadano no consiste solo en respetar, por si mismo unicamente la voluntad de la mayoría en el acto de la eleccion; està obligado á influir para que otros la respeten.

Por eso cuando diga un persona «Mientras yo no cometa fraude estoy libre de toda responsabilidad,» se le debe contestar: Eso no es cierto. Vd. es responsable de los males cansados por otros, si tiene conocimiento de que se van á cometer y no avisa para impedir que se cometan. Vd. es responsable de las desgracias ocasionadas en una eleccion, si pudiendo, no procura evitarlas. Vd. tiene parte tambien en las enemistades, en los ódios y venganzas que se producen despues de una eleccion, sinó trabaja para

que desaparezcan las causas de las discordias entre los ciudadanos.»

De modo que un ciudadano está en la obligacion de impedir que tanto sus compañeros como sus contrarios, sus amigos, como sus enemigos, ejecuten fraudes ú otras inmoralidades en las elecciones de gobernantes.

4.—Cuando se quiere corregir á una persona que ha robado, asesinado, ó practicado otro delito, no se le dice, por cierto: «Vd. es un ladron; Vd. es un asesino; Vd, es un pícaro; « porque si se el dirijieran semejantes insultos se enfurecería con razon, odiaría al que intentaba correjirle. La manera de traer un criminal al buen camino, no es insultarle, sinó mostrarle, con calma y con dulzura las desgracias y los dolores que engendra el vicio, y la inmensa felicidad que solo nos concede la virtud.

Pues bien; cuando se quiere correjir á un *partido* compuesto únicamente de malos ciudadanos, á un partido que siempre ha gobernado en perjuicio del pueblo, tampoco se le debe injuriar, recordándole á cada instante, por venganza, sus defectos y sus errores.

No se debe decir á los ciudadanos que componen ese partido: « Ustedes son unos malvados; no respetan las leyes, no cuidan, cuando están en el gobierno, nuestra vida, nuestra fortuna, nuestra libertad. Son unos miserables. No hay uno honrado entre todos Vds. »

Estas injurias atroces solo sirven para producir la rabia en las personas á quienes se dirigen; pero no las convencen, ni las convierten al bien.

El medio de convertirlas, si proceden mal por ignorancia ó por perversidad, es otro mas moral y mas humano: á los ignorantes, educarlos y aconsejarlos en las conversaciones privadas, en las escuelas, en las reuniones públicas, ó por medio de los diarios, ó los libros buenos; y à los hombres apasionados y perversos, probarles, que nunca son todos tan felices,

como cuando se respetan recíprocamente unos á otros, cuando no hay enemigos, cuando en las elecciones no se cometen fraudes y violencias, cuando triunfa la mayoria, cuando el pueblo disfruta de la paz, y vive entregado al trabajo.

XI

XI.—Fraudes del gobierno. Son mas temibles que los fraudes de los ciudadanos. El voto de los soldados de línea debe prohibirse. Violencias del gobierno. La abstencion. Resúmen.

1.—El gobierno que interviene en las elecciones, y no deja votar libremente à los ciudadanos, y favorece violencias y fraudes cometidos en esos actos, es el enemigo mas temible del pueblo, en vez de ser su mas fuerte protector.

Doble es la culpa del gobernante que no respeta al pueblo en las elecciones; viola el deber que tiene como ciudadano de someterse á la voluntad de la mayoría, y el deber que tiene como gobernante de responder con su fidelidad á la confianza del pueblo.

Y no solo es doble el delito del gobernante en estos casos, sino que ademàs son doblemente grandes y funestas las consecuencias de su conducta inmoral; pues con la fuerza y los dineros públicos de que dispone, puede cometer violencias, comprar votos, hacer votar á muchos que no son ciudadanos, tolerar y fomentar los fraudes.

2.—Entre esos fraudes, hay uno que se comete casi siempre, y consiste en hacer votar à los soldados de línea.

No debe permitírseles votar en caso alguno; porque no son ciudadanos, independientes; porque obedecen en todo, á la voluntad de sus gefes.

Un comandante, por ejemplo, llama á los doscientos ó trescientos soldados de su batallon y les dice: «Mañana habrá elecciones de Representantes; tomen esta lista y voten por ella». En la lista va el nombre de Juan, de Pedro y de las otras personas que son del agrado del comandante. Los soldados obedecen la

órden, y al otro dia votan, como se les ha mandado.

De modo que si cada comandante de batallon, pudiera hacer votar á sus soldados por las candidaturas que quisiere, la voluntad de un comandánte equivaldria à doscientos, trescientos ó cuatrocientos votos, y la de cada ciudadano, solamente à uno.

Es decir, la opinion de un comandante valdria trescientas ó cuatrocientas veces mas que la de otra persona cualquiera.

Esa desigualdad es peligrosa y conviene destruirla; conviene que la opinion de un ciudadano, sea ò no sea comandante, valga como es natural, tan solo un voto.

Por eso debe decir el pueblo en la constitucion: «Nó quiero que los soldados de línea sean ciudadanos; no quiero que voten».

3.—Otras veces, el gobierno, valiéndose de la fuerza, y cometiendo una deslealtad, prohibe violentamente que voten los ciudadanos, y el solo practica la eleccion á su capricho. Van esos ciudadanos á votar, y no los deja, los hace echar por la fuerza; si es necesario, los persigue á balazos, como si fueran criminales, como si no ejercieran su derecho, como sino tuviesen facultad de nombrar administradores para su negocio, para manejar el gobierno.

Cuando se hace una injusticia tan grande por los gobernantes, lo mejor es abstenerse, no votar; porque los ciudadanos no tienen tanta fuerza, como él, para luchar ventajosamente; y porque antes de exponerse á morir de una manera inútil, ó á ser insultados y humillados, es mas conveniente esperar algun tiempo pera pedir despues el castigo de los verdaderos criminales, aunque sean gobernantes, como se verá en el parágrafo siguiente.

4.—En resumen: gobernantes y gobernados, cometen igualmente fraudes y violencias.

Con esta circunstancia especial: el fraude del gobernante, es doble delito; pues falta á su deber de ciudadano, y á mas, á su deber de gobernante.

Los fraudes del gobierno, son generalmente mas

grandes que los del ciudadano; porque dispone de mas fuerza y de mas dinero.

El medio de combatir las violencias del gobierno consiste en no votar; y en reclamar despues, castigo para los culpables.

XII

XII.—Conducta de los ciudadanos despues de una eleccion fraudulenta. Los hombres exaltados. Provocaciones á la revolucion. Necesidad de apaciguarse y de esperar. Los gobernantes pueden ser buenos. Qué se hará cuando son malos. Se les hace destituir y castigar. Resistencias de los gobernantes. Paciencia de los ciudadanos. Nuevas provocaciones. Palabras de Franklin. Males de la guerra. Deberes de los ciudadanos cuando todos los partidos tienen la culpa de que haya gobiernos malos. Último extremo y último recurso del pueblo. Resúmen.

1.—Consideremos ahora la conducta que deben seguir los ciudadanos, cuando sus gobernantes no son elejidos por la mayoria del pueblo.

Hombres exaltados y llenos de pasiones suelen decir en estos casos: «Nosotros no hemos autorizado á esos individuos para que nos gobiernen. Por cualquier medio es preciso echarlos del puesto que han usurpado. Es preciso hacerles una revolucion, hacerles la guerra.»

Nada es mas imprudente, mas injusto, y à veces, mas criminal, que esta manera de proceder y de pensar.

Por eso debemos contestar siempre à los ciudadanos que hablen de un modo semejante: «Veamos primero como se portan esos hombres en el gobierno; porque aun cuando hayan carecido de delicadeza suficiente para rechazar un puesto que no les corresponde, tal vez sean hombres honrados. Si se muestran celosos por el bien del pueblo, si cumplen sus obligaciones con admirable virtud,—seria una injusticia y hasta un crimen por nuestra parte, trabajar para que abandonasen el gobierno, tan honrados funcionarios.

Pero, diràn nuevamente los ciudadanos exaltados:» Son usurpadores, indignos de nuestra confianza.» «Quien sabe, contestaremos;—si cumplen sus debe-

res, si hacen buenas leyes, si cuidan nuestra propiedad, nuestra vida, nuestros derechos todos, ya no serán indignos; por el contrario, habràn demostrado que son muy dignos de la confianza pública.»

Aunque se comporten bien, diràn siempre los hombres exaltados: «Han desconocido la voluntad de la mayoria.» «Es verdad, contestaremos, bajo ese punto de vista su conducta es reprochable; pero tambien la mayoria ha desconocido el carácter de esos gobernantes; porque si ella hubiera sabido que eran hombres honrados y capaces de desempeñar el gobierno, no se habria opuesto seguramente á su eleccion.

Por eso, suele verse que algunos gobernantes, elegidos por una minoria de ciudadanos, son estimados despues por una gran mayoria del pais; y esto acontece cuando esos gobernantes desempeñan con fidelidad los deberes de su cargo.

Dedúcese de lo espuesto, que los empleados elejidos fraudulentamente pueden atraerse la confianza del pueblo con su buena comportacion; y que los ciudadanos, si no han podido evitar esos fraudes, antes de aprobadas las elecciones, deben conformarse con sus gobernantes, hasta ver, si estos reparan los males producidos por esas elecciones fraudulentas, haciendo un gobierno honrado y justo.

2.—Pero supongamos, que los empleados elegidos por el fraude, son hombres malos, que violan la constitucion y dictan leyes injustas ó no cumplen las buenas, y que solo se ocupan de hacer daño al pueblo.

Llegado ese caso; ¿que medidas deberán tomar los ciudadanos para librarse de esos gobernantes infieles «Echarlos abajo, por medio de una revolucion,» diran algunos; pero es un crímen hacer esa revolucion, turbar la paz, derramar sangre, existiendo otros medios pacificos de concluir con los males dei gobierno.

¿Si un hombre de negocios viese que sus dependientes faltaban á las obligaciones del empleo que deberia hacer?

¿Echarlos á golpes de su casa, maltratarlos, herirlos, ó decirles que ya no necesitaba de sus servi-

cios, y pedir despues, á los empleados encargados de administrar justicia, un castigo para esos dependientes, por los delitos que hubiesen cometido? Esto último es lo que corresponderia hacer, pues mientras haya empleados en el gobierno que administren justicia, ningun hombre tiene derecho para hacerse esa justicia por si mismo. Asi, como ningun hombre puede hacerse justicia, por su propia cuenta, tampoco pueden administrarla todos los ciudadanos juntos, todo el pueblo en masa, mientras haya empleados que desempeñen ese cometido.

Por consiguiente los ciudadanos no deben hacer revoluciones, cuando por medios pacificos se puede pedir y obtener un castigo para los gobernantes malos.

Cuando llegue á oidos de un ciudadano cualquiera, que un empleado público, ya sea presidente ó ministro, ó representante, ó senador, ó juez &., falta á su deber, viola alguna ley, ejecuta algun acto indigno ó perjudicial debe *denunciarle*, dando á conocer al pueblo, la conducta de ese empleado; y luego pedir que se le aplique un castigo, y se le destituya, si es posible, del empleo.

Un empleado malo, es una amenaza para todos; todos pues, estan obligados à pedir que se le expulse del empleo, ó se le imponga la pena merecida.

3.—A veces los empleados culpables no son inmediatamente castigados; á veces los encargados de administrar justicia no cumplen su deber, ó los gobernantes superiores, que no son jueces, no destituyen ó reprimen á los empleados subalternos.

¿Que se hará, si esos gobernantes, fraudulentamente son hombres inmorales, hombres sin amor á la justicia, ni à las leyes ni al pueblo; y si no se les puede imponer castigo ó arrojar del empleo?

«Ecarlos por medio de una revolucion,» se volverá à decir; pero contestaremos otra vez: «Ese recurso será un crimen si hay otros medios pacificos de reparar el mal.»

¿Que medios pueden ser esos? se preguntará. «Denunciar al pueblo continuamente las faltas de sus

gobernantes, mostrarles la mala conducta de estos, tener un poco de paciencia, y esperar á que concluyan sus funciones; para solicitar entonces su castigo, para pedirles cuenta de sus actos.»

4—Eso no basta, diran, nunca van á ser castigados, quedarán impunes; hagamos mejor una revolucion y arrojémosles del gobierno.» «No se debe hacer semejante cosa, contestaremos de nuevo. Conviene mas soportar algun tiempo á este gobierno malo, que comprometernos en una guerra donde es fácil perder la vida, la libertad y las riquezas.

«Soy viejo, decia un sabio llamado Franklyn, y en los años que tengo, no he visto una guerra buena ni una mala paz.»

Siempre debemos recordar las palabras de aquel honrado sabio.

¡Cuantos males produce una guerra!

Cientos ó miles de hombres perecen, la mayor parte, sin culpa, inocentes, padres de familia y lo peor de todo, hombres honrados. Inmensas riquezas se consumen manteniendo soldados y comprando armas, instrumentos de matanza. Aumenta la pobreza de todos y la miseria de muchos.

Gran número de hombres, mientras dura la guerra, están sin trabajo, y sus familias sin medios de vivir.

Si las guerras son muy continúas, si los ciudadanos recurren á ellas con frecuencia, pierden despues facilmente los hábitos de trabajo, y se entregan á la ociosidad, que como dice la máxima antigua, es causa de todos los vicios.

Los resultados mas inmediatos y terribles de la guerra, despues de concluida, son los ódios y venganzas que engendra siempre entre los ciudadanos. Pues todos se hacen enemigos unos de otros, procuran causarse el mayor mal posible, de modo que el pueblo no vive tranquilo ni puede contar con gobernantes que deseen su felicidad.

5.—Pero en ciertas ocasiones son tan malos los gobiernos, que los ciudadanos no conservan siquiera la esperanza de poder elejir con libertad á sus go-

bernantes futuros. Entonces esclaman: «ya no hay mas remedio, la revolucion es necesaria; echemos por la fuerza á esos gobernantes infieles.»

Sin embargo, no se debe recurrir á la revolucion, cuando todos los ciudadanos, los mas decentes como los mas perversos, acostumbran recurrir á engaños, falsificaciones ó violencias para ganar elecciones.

No tendrìa objeto echar por la fuerza á un gobierno que había sido elejido fraudulentamente, si despues, al tiempo de eféctuarse nuevas elecciones, se cometieran nuevos fraudes.

El resultado seria este: no se habria obtenido un gobierno mas moral, y á mas se habria derramado sangre, gastado dinero, empobrecido el país, y engendrado òdios y venganzas.

Cuando oigamos pues, predicar la guerra en estos casos, si tenemos conciencia de que todos los partidos, apelan á engaños, á inmoralidades y violencias en las elecciones, debemos decir: «El remedio no consiste en matarnos por elejir otro gobierno; sinó en acostumbrarnos á cumplir nuestro deber. Comprometamosnos todos á no ejecutar fraudes en las elecciones y hagamos castigar à los que no procedan honradamente.»

Sí un hombre llega á decir, —«yo no tengo escrúpulos de cometer fraudes, debemos observarle, que si procede así no podrà despues quejarse cuando sus enemigos triunfen por iguales medios y que será castigado, con justicia si pretende hacer alguna revolucion.

Echar abajo gobiernos por medio de la guerra, de la revolucion, se crée que es una gloria, cuando muchas veces es un crímen.

¡Triste gloria es la de matar hombres, à pretesto de que son perversos, en vez de trabajar para convertirlos en honrados!

6.—Cuando los gobernantes son elejidos por medio de fraudes y violencias contra la voluntad de la mayoría; cuando no respetan las leyes ni la constitucion, y faltan á sus deberes en perjuicio del pueblo;

cuando no dan cuenta de sus actos, ni cuenta de la aplicacion que hacen de los dineros públicos; cuando no nos dejan trabajar; cuando nos obligan á que les paguemos fuertes cantidades de dinero, que solò ellos aprovechan, cuando nos oprimen, nos maltratan, nos mortifican, nos privan de nuestros derechos, nos niegan justicia; cuando no nos dejan votar libremente; y cuando en fin, no tenemos la mayoría del pueblo, culpa de estas calamidades, por que no hacemos fraudes en las elecciones y respetamos á todos,—entónces, solamente entónces tendremos derecho de echar, por medio de la revolucion á esos gobernantes inmorales.

7.—En resúmen: 1.° A los gobernantes elegidos contra la voluntad de la mayoría, no se les debe hacer revolucion porque se pueden portar bien en el gobierno. 2.° Aunque no se comporten bien, tampoco se les debe hacer revolucion; pues se consigue mejor resultado pacíficamente, destituyendoles de sus empleos, ó imponiendoles las penas correspondientes á los delitos que cometen. 3.° Aunque sea imposible destituirlos ó aplícarles las penas inmediatamente, conviene esperar á que bajen del poder para castigarlos, y no hacer revolucion. 4.° Aunque probablemente no se les pueda castigar tampoco es bueno hacer revolucion si se puede trabajar con libertad en las elecciones próximas y elegir gobernantes mejores. 5.° Aunque en las elecciones pròximas no puedan los ciudadanos votar con libertad, tampoco es justa la revolucion, si todos los partidos acostumbran, á cometer fraudes, violencias ú otras inmoralidades durante las elecciones, pues con la revolucion no se conseguiria que los ciudadanos fueran mas morales. Los ciudadanos se moralizan cuando se les educa, y no cuando se les hace pelear. 6.° y. último: La revolucion solo es permitida cuando sin culpa de los ciudadanos se han apoderado del gobierno algunos hombres degradados y no hay esperanzas ni médios de echarlos pacíficamente en muchos años.

SEGUNDA PARTE

XIII

Entre cuantas personas reparte el pueblo las tareas del gobierno. Los gobernantes poderosos. Peligros. Los tres poderes del gobierno. Desgracias que sobrevienen al pueblo cuando entrega el gobierno á una sola persona.

1.—Al pueblo corresponde decir en la constitucion cuantos empleados quiere tener en su gobierno; si quiere ser gobernado por muchos ó por uno solo.

«Si nombro á un empleado solo, dice el pueblo, que me preste todos los servicios del gobierno, que haga leyes, vijile su cumplimiento, persiga á los criminales, disponga de fuerza para defenderme, y administre justicia,—ese hombre será muy poderoso.» Cuantas mas obligaciones se encomiendan á un empleado, mayor es la fuerza de que dispone; por que interviene en mas negocios y dá mas órdenes.

«No es bueno, dice el pueblo, tener un empleado muy poderoso, por que si desgraciadamente es un hombre malo; como dispone de tanta fuerza, puede causarme considerables males.»

«Me conviene mas, agrega, repartir las tareas del gobierno entre muchas personas; así cada empleado tendrá pocas obligaciones y al mismo tiempo poca fuerza; de suerte que, aun cuando sea un hombre dañino ó inepto, no podrá hacerme mucho mal, pues dispondrá de poca fuerza; desempeñará mal algunas obligaciones, las pocas que le encomiende, pero nunca conseguirá hacer malo todo el gobierno, porque le he privado de intervenir en los demas asuntos.»

Piensa tambien el pueblo que aun cuando fuera

muy trabajador y muy ilustrado el hombre á quien encargara la direccion de todos los asuntos del gobierno, le faltaria tiempo para atender con provecho las innumerables ocupaciones de su empleo.

Para no tener un gobernante muy poderoso, lo cual es un peligro como se ha visto, por el daño que puede causar si el hombre es malo, y para ser tambien mejor servido, nombra tres clases de empleados ó gobernantes. A unos les dice «A vds. les doy el poder de hacer leyes, ó sea el *Poder Legislativo*» (Representantes y Senadores); á otros les dice: «A vds. confio el poder de hacer cumplir y respetar esas leyes, ó sea, el *Poder Ejecutivo*»; (Presidente, Ministros &) y à otros les dice, en fin: «Encarguense vds. de administrar justicia, arreglando las disputas de los hombres y castigando á los malhechores; les entrego el *Poder Judicial*» (jueces). (1)

2.—Con frecuencia se oye decir á cierta gente:

«Dejemos gobernar á uno solo. No hay necesidad de tantos gobernantes. Siendo pocos se entienden mejor y hacen las cosas mas lijero. Que uno sea el gefe de todos y eso basta. Se anda mas lijero, es verdad, pero no se hace lo mas favorable al pueblo. El hombre que se ve rodeado de mucho poder, aun que haya sido humilde, se convierte en soberbio, se cree superior á todos, se acostumbra á dar órdenes y á ser obedecido, se vuelve caprichoso; y como el solo manda y tiene toda la fuerza, nadie le puede decir nada, todos están obligados á callarse, á obedecer sus gustos, sus caprichos, y à soportar sus injusticias.

Si quiera cuando los gobernantes son muchos hay medios de destituir y castigar al que se porte mal, por que no tiene como resistirse á la justicia; pero á un gobernante poderoso ¿quien le puede decir nada?, ¿quién le puede castigar? Es superior á todos: hace cuanto quiere, y no hay mas remedio que conformarse.

Gobernantes de esa clase no dejan hablar en con-

(1) Art. 14 de la Constitucion citada.

tra de ellos, ni contra sus malas acciones. Solo consienten elojios. Por este medio consiguen que el pueblo conozca sus buenas obras é ignore los males que produce, así es que, cuando hay un gobernante como estos, se oye siempre decir: «Nunca hemos tenido mejor gobierno; procuremos conservar á este hombre en el poder.»

Triste suerte la del pueblo cuando pronuncia esas palabras!

Cuanto peor le gobiernan y mas le engañan, tanto mas feliz se considera. La mas grande de las desdichas es ignorar nuestros mismos males por que no procuramos remedíarlos.

3.—Nunca debe conformarse el pueblo con que lo gobierne un hombre solo, porque ese gobernante deja de ser un símple empleado desde que se convierte en poderoso y no dá cuenta de sus actos.

El pueblo que entrega voluntariamente todo el gobierno á un hombre solo, procede como si le dijese: «Haz lo que quiéras de mí; pídeme cuanto dinero se te antoje y no te preocupes de rendirme cuentas, disfrutale á tu gusto; maltrátame sí te parece, persigue y castiga á cualquier hombre cuando estes de mal humor ó cuando le tengas rabia: no dejes hablar en contra tuya aunque causes daño á todo el mundo; proteje á unos y perjudica á otros.»

Cuando el pueblo habla de esta manera pierde la dignidad y el amor á la justicia.

Todo ciudadano está en el deber de contribuir á que concluya cuanto ántes un modo de gobernar tan vergonzoso.

XIV

XIV.—Las leyes. Su necesidad. Lo que sucederia si no hubieran leyes. Quienes deben hacer las leyes. Peligros de dar este encargo á una sola persona. Las malas leyes. Cámara de Representantes. Inconvenientes de una sola Cámara. El Senado.

1.—Sin leyes no puede haber gobierno bueno. En las leyes se nos dice anticipadamente: — tales cosas es permitido hacer á los hombres; tales otras les está prohibido; estas son las obligaciones de los gobernantes; estas otras son obligaciones de los demás hombres; tales ó cuales penas, en fin, sufrirán los criminales, ya sean simples hombres del pueblo ó gobernantes.

Las leyes, siendo justas como deben ser, nos permiten hacer todas aquellas cosas á que tenemos derecho, y solo nos prohiben ejecutar las cosas malas; es decir, nos permiten trabajar, adquirir fortuna, disfrutarla, nos permiten viajar por donde queremos, escribir, hablar, enseñar cuanto nos parezca útil; y nos prohiben robar, asesinar, cometer delitos.

Faltando esas leyes ¿qué seria de nosotros? Los gobernantes harían lo que se les diera la gana. Todos dependeríamos de sus caprichos. En vez de ser empleados del pueblo, serían *amos*. Careciendo de leyes, un gobernante podia decirme: «le prohibo á Vd. andar por la calle»; y á otro hombre le podria decir: «ande Vd. por donde quiera». A un criminal famoso, acostumbrado á cometer robos y asesinatos diariamente, podria el gobernante dejarle sin castigo, y á cualquier pobre que hubiese cometido una pequeña falta, podria castigarle severamente y hasta condenarle á morir.

A unos permitiría trabajar, á otros los molestaría en su trabajo; à unos dejaría tranquilos en sus casas,

á otros los echaría del país; á unos les quitaría su fortuna, hundiéndolos en la miseria, para disfrutar él mismo de esa riqueza ajena, ó para regalarla á sus amigos.

En esta situacion, los hombres no pueden vivir bien, ni conservan sus derechos. Donde no hay leyes, los gobernantes no son empleados del pueblo, son como sus amos, son *tiranos*.

2.—Las leyes son necesarias, como se acaba de ver. Pero ¿quién las hará? una sola persona ó varias? Una sola persona carece de tiempo suficiente. Esas leyes son muchas, y aunque tuviera tiempo; no haria siempre las mejores leyes. Un hombre, se puede equivocar con frecuencia; pero no se equivocan tan fàcilmente muchos hombres reunidos, pues cuando alguno se equivoca, otros le corrijen, cuando alguno quiere hacer una injusticia, otros se lo impiden. De este modo hallándose muchos hombres reunidos, es posible díctar mejores leyes, que si un hombre solamente las hiciera.

El pueblo se preocupa mucho de tener leyes bien hechas; pues una ley mala, ocasiona perjuicios considerables. Una ley obliga generalmemte à todo el pueblo: si la ley es mala, si es injusta, no causa daños é injusticias á dos ó tres personas únicamente, causa daños é injusticias á todas las personas obligadas á cumplirla, es decir, à todo el pueblo.

Cualquier injusticia de la ley, es una injusticia hecha á todos los hombres del pueblo; todos estan obligados á cumplir esa ley y á soportar esa injusticia.

Este peligro de que se hagan leyes malas, quiere evitar el pueblo, y por eso dice: «Las leyes no serán hechas por un hombre solo; pues ese hombre por error, por capricho, ó maldad, puede dictar leyes muy injustas; las leyes deberán hacerse por muchas personas de mi confianza, y á quienes yo mismo elejiré.»

Esos empleados que hacen leyes se llaman *representantes ó diputados*, todos trabajan reunidos, formando la cámara de *representantes*.

3.—Pero no está conforme el pueblo todavia, con entregar á una càmara, compuesta de muchos ciudadanos, el poder de dictar leyes. Teme con razon, que esas leyes no se hagan como es debido.

Una sola càmara, aun cuando esté compuesta de muchas personas, es capaz de equivocarse; pues esas personas, por imprudencia, por no pensarlo bien ó por deseo de hacer mal, pueden dictar leyes injustas; un representante hombre de talento acostumbrado á hablar muy bien, puede convencer y engañar á sus compañeros, haciéndoles aprobar leyes perjudiciales al pueblo.

Ahora bien; «Si una sola cámara, dice el pueblo, no es capaz siempre de hacer muy buenas leyes, nombraré dos cámaras. Una ayudará á la otra, y entre las dos harán leyes mas sabias. Cuando una se equivoque, la otra correjirá esa equivocacion; y cuando las dos cámaras están conformes en aprobar una ley, es muy probable que esa ley sea buena, pues dos càmaras, compuestas de tantos ciudadanos no se han de equivocar facilmente.»

«Es verdad, agrega el pueblo, que cuando una cámara quiéra dictar una ley buena y la otra se oponga me veré privado de esa ley; pero, como ha de ser! Vale mas que las cámaras dejen de hacer algunas leyes, y no que hagan muchas, pero muchas leyes malas.»

Por esto ha resuelto el pueblo tener dos cámaras; una de representantes y otra de *senadores* ó sea el *senado*. (1)

(1) Art. 15 y 16 de la Constitucion.

XV

XV.—Distintas opiniones de la gente del pueblo. Conveniencias de llevar á la Cámara de Representantes, hombres que profesen esas distintas opiniones. Número de Representantes. El censo. Quienes no pueden ser elegidos Representantes. Duracion de la Cámara. Resúmen.

1.—Nunca piensan los hombres del mismo modo: Generalmente cada uno se acuerda de su propio bien, y se olvida del bien de los demás. Así, cuando hablan del gobierno, cuando hablan de *política,* profesan muchas opiniones distintas.

Los hombres de campaña, los dueños de estancias, se expresan de este modo:

«En este país no se puede vivir en paz, ni trabajar, mientras no se hagan leyes y se castiguen severamente á los ladrones de ganados, y á los peleadores que, por cualquier cosa, matan á un hombre de bien.»

Los abogados, cuya ocupacion es pedir justicia y defender á los hombres en las disputas ó pleitos que sostienen delante de los jueces, hablan así:

«Las Cámaras deben, ante todo, hacer leyes, por las cuales se mande á los jueces administrar pronto la justicia. Donde no hay justicia, de nada sirven las leyes, los hombres se hacen daño unos á otros, y es como si no existiera gobierno.»

Los ciudadanos á quienes se les ha puesto presos, ó á quienes se les ha castigado injustamente, exclaman: «Faltan à su deber las Cámaras, si no hacen leyes mandando castigar con penas fuertes á los empleados malos y soberbios, que valídos de su poder, insultan y maltratan á cualquier hombre, cuando se les antoja.»

Los escritores de diarios repiten siempre:

Hagan leyes las càmaras, diciendo en ellas, que nadie nos impida escribir cuanto queramos.» Y otros,

á quienes se ha insultado por esos diarios contestan: Esta bueno, hagan esas leyes las cámaras dejando á cada uno escribir libremente; pero hagan leyes tambien para castigar à los insultadores.»

Cada hombre pues, pide alguna cosa justa; pero no todas las cosas justas que es conveniente pedir al gobierno.

2. Cuando la mayor parte del pueblo se compone de hombres honrados, todos piden buenas leyes. Unos piden leyes para escribir con libertad; otros piden leyes para trabajar tambien libremente y vivir sosegados; otros para castigar á los criminales, otros que han sido injustamente maltratados, para que no se imponga pena á un hombre antes de probarle su delito.

El modo de obtener todas esas leyes provechosas y justas es reunir las distintas opiniones de los hombres, nombrando representantes que tengan las mismas opiniones que la gente del pueblo.

De esta manera, cuando se hallen reunidos los representantes, á unos se les ocurrirá proponer leyes para asegurar la vida, la fortuna y la paz; á otros, leyes sobre el derecho de escribir, de hablar, de enseñar etc.

En las Cámaras se deben defender todos los buenos deseos y las buenas opiniones de la gente del pueblo; y como esas opiniones son muchas, debe haber tambien muchos representantes para que cada uno tenga en la Cámara quien defienda sus opiniones. Por eso, en algunas naciones muy grandes, de 30 á 40 millones de habitantes, las cámaras se componen de 400 á 500 diputados.

Cuanto menor sea en un pais el número de sus habitantes, tanto mas chicas serán las cámaras, pero si aumenta la poblacion, el número de representantes debe aumentar tambien; porque habrà necesidad de representar mas opiniones en la Cámara.

Sin embargo las cámaras no deben ser sumamente grandes. Nunca será buena una càmara de mil ó dos mil personas; pues si fuera tan grande, con dificultad

se entenderian los representantes; habria continuos barullos; no seria posible discutir con calma; y las leyes tendrian muchos defectos.

3.—Es necesario saber cuantos representantes deben elejirse. Una ley dice, por ejemplo: Se elejirá un representante por cada dos mil personas.» Segun esa ley, si existieran cíncuenta mil personas en toda la poblacion, deberian elejirse 25 representantes.

Pero la poblacion de un país varía continuamente, el número de sus representantes ha de variar tambien; por eso es preciso averiguar tambien de tiempo en tíempo, la cantidad de gente que hay en el país, para saber cuantos representantes se han de elegir.

Esa operacion, que consiste en contar el número de habitantes del país, se llama *censo*.

Cada seis ú ocho años años conviene *levantar* el censo de la poblacion.

4.—Falta decir ahora, á quienes puede elejir el pueblo para desempeñar el cargo de representante. El tiene derecho de nombrar á los ciudadanos de su confianza; pero al mismo tiempo comprende que ciertas personas son incapacez de hacer buenas leyes.

Los que no sepan leer y escribir, ménos sabrán hacer leyes ni tampoco sabran hacerlas buenas, los que no puedan votar por no ser ciudadanos; es decir, los criminales, niños, ébrios, estranjeros recien venidos, soldados de línea &.

Hoy además otras personas capases de votar, pero no muy capaces de proponer y de hacer leyes en la cámara

Estas personas son los hombres jóvenes de 18 á 20 años. Sabràn votar en las elecciones, es verdad; pero como representantes, no haràn muy buenas leyes. Para hacer leyes se necesita tener mucho juicio y bastante esperiencia.

Si se permitiera que personas tan jóvenes fueran á la cámara como representantes, podrian algunos hombres mal intencionados, hacer elejir representantes á unos cuantos muchachos, y despues tenerlos en

la Cámara bajo sus órdenes, para que aprobasen cuantas leyes se les antojara dictar.

Por esta razon se exigen generalmente 25 años para ser elegido representante.

A cualquier persona, se puede elegir representante, si es hombre, como de 25 años, si sabe leer y escribir y si es ciudadano.

Cuando el hombre a quien el pueblo quiere nombrar representante suyo, es extranjero, conviene exigirle ademas que viva primeramente 8 ó 10 años en el país, antes de ser elegido; de otro modo ignoraria los asuntos del pueblo y no seria un buen representante.

5.—Suele decir el pueblo en su constitucion: «Ningun ciudadano será elejido representante sinó tiene cuatro ó cinco mil pesos.»

Eso no se debe decir en la constitucion ni en cualquiera otra ley. Es una injusticia. Es un mal para el mismo pueblo. Hay ciudadanos pobres, muy pobres; pero de mucho talento y llenos de virtudes. El pueblo tiene interés en nombrar representantes á esas personas. Le conviene poner en la cámara á hombres inteligentes y virtuosos.

Esos son los que pueden dictar mejores leyes, y no los hombres ricos, destituidos de talento y honradez.

6.—En cuanto al tiempo que deben durar los representantes en su empleo, ha dicho el pueblo; «Los representantes deben durar pocos años en la cámara. Así, de cuando en cuando, yo podré elegir representantes á mi gusto, y en la cámara habrá hombres de toda mi confianza.»

El pueblo reporta muchas ventajas, cuando elije de tiempo en tiempo, cada tres ó cuatro años, representantes nuevos; pues asì se vé libre de aquellos representantes anteriores que no cumplian su deber, que descuidaban sus obligaciones, y eran haraganes, malos y perjudiciales al pueblo.

No sufre perjuicio el pueblo. haciendo salir de la cámara á sus representantes, despues de haber trascurrido cierto tiempo. Dejarán la càmara algunos

hombres muy honrados, es verdad; pero esto no es un mal irreparable; pues, si el pueblo tiene confianza en ellos, puede volverlos á nombrar inmediatamente y el inconveniente está remediado.

Estas razones han hecho decir al pueblo:» mis representantes solo durarán, tres (ó cuatro) años; despues elejiré otros nuevos.

7. En resumen: La cámara de diputados debe componerse de muchos individuos elejidos—por el pueblo mismo entre los ciudadanos de su confianza. Es bueno que en la cámara haya muchas personas, así habrá tambien muchas opiniones; se dirán en ella todos los deseos y las opiniones de la gente del pueblo; las leyes seràn hechas à gusto de todos y para favorecer á todos; no à gusto de unos cuantos y para favorecer solamente á unos cuantos.

Los representantes deben ser ciudadanos y hombres de juicio. Basta que sean horados, aun cuando no sean ricos.

Durará en su empleo, tres ó cuatro años cuando mas; despues se elejiran otros; así saldran de la camara los que no se hayan portado bien y entraran otros de la confianza del pueblo.»

(1) Art. 18 hasta el art. 25 inclusive de la Constitucion Oriental.

XVI

XVI.— El Senado. Número de sus miembros. Sistema de eleccion de Senadores. Duracion de estos en su empleo. Renovacion parcial del Senado. Fines á que responde.

1.—El poder de dictar leyes, corresponde, no solo á la càmara de representantes sino tambien á la cámara de senadores.

«Yo nombro senadores, dice el pueblo, con el objeto de que ayuden á mis representantes en la tarea de hacer leyes, y corrijan y eviten, en cuanto le sea posible los errores y las injustícias de estos últimos.»

Pero eso, de corregir la obra de los representantes, es un cargo muy dificil de cumplir. Es preciso que los senadores sean hombres de mucha esperiencia, de mas esperiencia que los representantes. Deben tener 30 años por lo menos.

2.—El senado necesita estudiar con mucha calma las leyes propuestas por los representantes; así únicamente examinará bien esas leyes propuestas, ó sea esos *proyectos de ley*.

El senado no puede ser muy numeroso, si quiere conservar la suficiente calma en la discusion. El número de senadores debe ser inferior al de representantes.

Unas pocas personas conversan y discuten tranquílamente, sin cometer imprudencias ni ligerezas; pero si se reunen muchas, entonces las discusiones son acaloradas; todos gritan, se entusiasman se confunden, exajeran, y las cosas no salen bien hechas.

Esto mismo, les suele pasar á los representantes por ser muy numerosos; y el senado, siendo pequeño, y estudiando las cósas friamente, evita en muchas ocasiones los errores de los representantes.

3.—Refieccionando el pueblo, sobre la manera,

como conviene nombrar á los senadores, ha dicho: «No conviene que sean nombrados por los mismos ciudadanos, pues estos no van à elejir á las personas mas respetables; van á elejir á sus amigos, como lo hacen, cuando se trata de elejir representantes.

A mas, si la mayoria de los ciudadanos que elijen á los representantes, nombrase tambien á los senadores, unos y otros pensarian, á menudo, del mismo modo. Esto seria malísimo, porque si los senadores hicieran cuanto digesen los representantes, ó si los representantes hicieran, cuanto aconsejasen los senadores, no habria necesidad de mantener dos cámaras: Una bastaria.

Es útil que las dos Cámaras no piensen siempre del mismo modo. Cuando no están contormes, una à la otra se corríge, y de esta suerte, se tienen leyes bien hechas, bien pensadas.

La eleccion de senadores no debe hacerla el mismo pueblo, sinó otros empleados, á quienes éste, en su constitucion, les confie el encargo de nombrar senadores. (1)

4.—El pueblo tiene un defecto muy grande. Cambia de opiniones á cada momento.

Hoy piensa de un modo y mañana de otro; y como manda siempre á la cámara, representantes de sus mismas opiniones, puede suceder que los representantes nuevos tengan ideas contrarias à las ideas de los representantes anteriores.

Puede suceder tambien, que á esos representantes nuevos, se les ocurra destruir todas las leyes hechas por los otros. Cambiar leyes á cada instante es muy

(1) El sistema de colejios electorales para el nombramiento de senadores, segun se halla establecido en nuestra constitucion, es el peor de todos los sistemas; el sufrajio no se purifica como se desea; pues los electores cuando no obedecen al mandato imperativo del partido que los elije, ceden, casi siempre á las influencias inmorales de la intriga, de la fuerza, ó del dinero. En los gobiernos unitarios como el nuestro, donde no hay legislaturas provinciales, que nombran á los senadores nacionales, seria mas conveniente quizá, confiar esa eleccion al municipio, como suceda en Bélgica.

peligroso. Antes de cambiar una ley es preciso pensarlo bastante tiempo. Las leyes hechas con ligereza suelen ser malas; suelen hacerse para favorecer momentaneamente á unos cuantos hombres, y no à todo el pueblo.

Este peligro de que se cambien las leyes muy seguido, lo evita el pueblo, diciendo en su Constitucion: «Los Senadores, duran en el empleo, mucho tiempo: seis ú ocho años». De este modo los senadores, que hace cinco ó seis años, contribuyeron á formar una ley, no querran combiarla, aun cuando, así lo quieran otros representantes nuevos.

Los senadores deben durar mas tiempo que los representantes en el empleo, con el objeto de impedir á estos el cambio pronto de las leyes.

5.—Sin embargo, en algunas ocasiones, es necesario hacer ligero leyes nuevas; por ejemplo: cuando las viejas no sirven y perjudican al pueblo. En tales casos, harian mucho daño los senadores, si quisieran conservar las leyes viejas.

El pueblo sufriria sus caprichos injustos. Por lo visto, es bueno que los senadores, tengan algunas veces opiniones distintas á las de los representantes; pero no es bueno que tengan siempre opiniones contrarias á las del pueblo.

Veamos como se remedia este inconveniente.

«Para conseguir, dice el pueblo, que mis senadores no piensen siempre como mis representantes, el senado durará seis (ù ocho) años, y la cámara de representantes, tres (ó cuatro), y para impedir que los senadores tengan, en todas las cuestiones, ideas contrarias á las mias, aun cuando algunos deban durar seis (ú ocho) años en su empleo, cada dos años, sin embargo, saldran del senado la tercera parte de ellos y se elejiran otros nuevos á mi gusto.»

Segun este arreglo, una tercera parte de los senadores, durará dos años en el senado; otra tercera parte, cuatro años, y la otra seis años si únicamente seis años es la duracion del senado.

[redacted]

Y para saber que senadores han de estar en el señado solo dos años, ó los cuatro, ó los seis, se acostumbra jugar á la suerte. (1)

(1) Art. 27 hasta el artículo 31 inclusive de la Constitucion.

XVII

XVII.—Precauciones que toma el pueblo para conseguir que las Cámaras hagan buenas leyes. Trabajan separadas. Cualquier hombre puede presentar proyectos de ley. El presidente y secretario de la Cámara. Porque dejan de trabajar las Cámsras en cierta época del año. Comision Permanente. A los Representantes y Senadores no se les lleva preso como á los demás hombres. Cuando se les puede aprehender. El juicio ante el Senado.

1.—Muchas precauciones ha tomado el pueblo al hacer su constitucion para conseguir que sus representantes y senadores dictasen buenas leyes.

Ha dicho, entre otras cosas: «Los senadores trabajarán separados de los representantes; cada cual en su cámara.» Si uno y otro trabajaran juntos, no hubiera sido preciso formar dos cámaras. Porque reuniéndose en una cámara senadores y representantes, estos últimos, como son muchos, nunca harian caso del senado. Nada les importaria sus consejos. Es como si no hubiera senadores. (1)

Trabajan por, consiguiente, separados unos de otros. Tienen, eso si, igual poder. Una ley no es obligatoria, mientras no la aprueban las dos cámaras; mientras no estan conformes la mayor parte de senadores y de representantes.

2.—A mas de estas precauciones necesarias, ha querido tambien que las càmaras escuchen siempre la opinion de cualquier persona bien intencionada y ha dicho: «No solo los senadores y representantes podrán presentar á las cámaras proyectos de ley y pedir

(1) El art. 61 de la Constitucion, que prescribe la reunion de las dos cámaras en una sola, formando asamblea general, cuando existe disidencia de opiniones entre ellas sobre la aprobacion de algun proyecto de ley, destruye completamente la influencia benéfica que podria ejercer el senado en la formacion de las leyes, como cuerpo escencialmente moderador.

su aprobacion. Eso puede hacerlo cualquier individuo, sea ó no sea empleado del pueblo. «Cuando yo creo conveniente formar un proyecto de ley, le hago, le llevo á las cámaras y les digo á senadores y á representantes: «Lean este proyecto, y en caso de parecerles bueno, apruébenle y conviértanle en ley del pueblo».

Ellos estan obligados á escucharme; si les gusta mi proyecto, le aprueban, es decir, le *sancionan* si no, le rechazan. Con permitir semejante cosa, no se produce ningun mal á las cámaras; al contrario, es un bien; pues asi, cualquier persona puede ayudarlas á dictar leyes útiles y proponiendo algunas que quiza no se les hubiera ocurrido á representantes, ni á senadores.

3.—Manda además el pueblo, que cada Cámara tenga un presidente, encargado de dirijir las discusiones y los demas trabajos de la Cámara. (1)

Faltando el presidente ó director de trabajos, no se podrian entender representantes ni senadores. Siempre que se reunen los hombres para ocuparse de un asunto cualquiera, nombran á uno que los dirija; de otro modo nada consiguen hacer.

Hay tambien en cada Cámara, otra persona encargada de escribir en un libro, todo cuanto en ella se dice y se hace. Esa persona es el *Secretario*, y ese relato que hace de cada reunion ó *sesion* se llama acta. El acta es necesaria para saber lo que se ha resuelto en la cámara.

4.—Los representantes y senadores no trabajan seguido dos ó tres ó cuatro años en su empleo. El pueblo les ha dicho: «No estén siempre reunidos en la càmara haciendo leyes, retírense á sus casas en cierta época del año; conversen con los ciudadanos, sobre las leyes que conviene hacer; estudien bastante, y despues vuelvan á la cámara y trabajen de nuevo.» Las leyes no se hacen como quiera; es preciso pensar, estudiar trabajar mucho (2).

(1) Art. 45 de la Constitucion.
(2) Art. 40 de la Constitucion.

En esas épocas del año, en que representantes y senadores abandonan sus cámaras por algun tiempo, dejan generalmente una pequeña comision, compuesta de unos cuantos senadores y representantes, para que se ocupen de algunos asuntos de poca importancia: Esa comision se llama *comision permanente*. (1.)

5.—Sabe el pueblo muy bien, cuán difíciles de cumplir son las obligaciones de senadores y representantes, y por eso quiere que nadie los moleste ni los perturbe, y hasta les suele tolerar ciertas cosas prohibidas á los demás hombres.

A un senador ó representante nadie le puede llevar preso, como á otro hombre cualquiera, por simples sospechas de algun delito; solo se le puede poner preso, cuando se le descubre cometiendo un crímen.

Un senador ó representante puede decir en la cámara cuanto le parezca bueno, para defender sus opiniones; nadie tendrá derecho para pedir se le castigue, por haber dicho falsedades, por haber insultado; cuando mas, el presidente de la cámara, le hará callar, si mete mucho escándalo. (2)

Un senador ó representante, en fin, no podrá ser llevado ante un juez y castigado, como los demás hombres, mientras desempeñe el empleo.

Todos estos favores hace el pueblo á sus representantes y senadores, para que dicten buenas leyes, y no digan despues: «No hemos cumplido nuestros deberes, porque nos han incomodado; nos han puesto presos; nos han perseguido, etc.»

6.—Un representante ó senador, segun se ha dicho, no puede ser castigado mientras ocupe su empleo; pero esto no quiere decir que si roba, mata, ó comete algun otro crímen, haya de quedarse sin castigo. No; mientras sea representante ó senador no se le castiga, es cierto; pero si comete un crímen, y se hace indigno de ocupar empleo tan distinguido, se le puede y se le debe echar del empleo, y cuando deje de ser emplea-

(1) Art. 54 hasta 58 inclusive de la Constitucion.
(2) Art. 50 de la Constitucion.

do, se le debe castigar, como á cualquier malhechor.

Pero quien estará facultado para echar al representante ó senador criminal? Será el presidente? Será la policía? No; porque si la policía ó el presidente tuviesen esa facultad, podrian, cuando se les antojase, echar de las cámaras á todos los senadores y representantes juntos, à pretesto de que eran criminales.

Esto no quiere permitir el pueblo y dice: « Mis representantes y senadores están en la cámara por mi voluntad, y no por la voluntad de la policia ó del presidente. Todos mis empleados deben respetar á las cámaras. Cuando algun representante ó senador cometa delito, solo le podrán espulsar de la càmara sus demás compañeros ».

El senado, por hallarse compuesto de personas muy respetables, es quien tiene comunmente la facultad de echar de las cámaras á sus empleados criminales. (1)

7.—Los mismos representantes echan de la cámara á cualquiera de sus compañeros, cuando se le descubre ejecutando, por ejemplo, un robo, un asesinato ú otro delito de esos que cometen cualquier hombre malo.

Pero si se descubre que un representante falta à sus deberes de empleado, y comete algun delito en la cámara, haciendo, por ejemplo, *traicion* al pueblo, recibiendo dinero de alguno, en pago de haber defendido una ley injusta, ó en otro caso semejante; entonces es el senado quien puede echarle de la cámara.

El pueblo dice sobre ese asunto: «El senado es capaz de apreciar con mas justicia que la cámara de representantes, si algun diputado ha faltado á su deber en la càmara, y ha incurrido en delito.

Los diputados suelen estar peleados y divididos cuando no piensan de la misma manera. No seria dificil que la mayoria de los representantes, dijese al menor número; Vds. no piensan como nosotros, por que son unos picaros; faltan á su deber; son crimina-

(1) Art. 26, 51 y 52 de la Constitucion.

les; hacen traicion al pais; por consiguiente los echamos á Vds. de la cámara.»

Tiene razon el pueblo. Juntàndose la mayoria de los representantes, serian muy capaces de echar al resto de la càmara, si fuesen sus enemigos y les tuvieran rabia.

XVIII

XVIII. Las cámaras no pueden hacer leyes injustas. Declaracion de derechos. Los Códigos. Leyes de presupuesto. Impuestos. Confianza del pueblo en la conducta de sus cámaras. En que se funda esa confianza.

1.—La ocupacion principal de las càmaras es dictar leyes. En esas leyes dicen: «Estas cosas pueden hacer los hombres; estas otras se les prohibe; estas son sus obligaciones» Pero, entiéndase bien; aun cuando el pueblo ha facultado á sus representantes y senadores para dictar leyes, y para decir, por consiguiente en ellas, las cosas que se nos permite ó se nos prohibe ejecutar, no están sin embargo, facultatados para permitirnos ó prohibirnos hacer cuanto se les antoje. No. Ellos no tiene esa facultad. Ellos no pueden permitirnos en sus leyes cometer crímenes, ni prohibirnos hacer una cosa á que tengamos derecho; por ejemplo, no pueden impedirnos trabajar, ni quitarnos nnestras riquezas.

El pueblo ha dicho à sus representantes y senadores. Vds. harán leyes; pero no leyes injustas; leyes que me perjudiquen; haràn leyes para defender los derechos de cada hombre, la vida, la fortuna, el trabajo etc. «Como he de autorizar á Vds., agrega, para que le quiten á un hombre, por medio de las leyes, el derecho de ser respetado, de vivir tranquilo en su casa, de viajar por donde quiera; el derercho de adquirir fortuna trabajando y de disfrutarla como le parezca, ó de regalarla à quien se les antojé; el derecho de tener una religion, de enseñarla, de hablar en las reuniones, de escribir en los diarios y libros etc., etc., cuando yo mismo, todo el pueblo reunido no tengo facultad para quitar á un hombre esos derechos que le ha dado Dios; cuando cometiéra un crímen si se los quitase?»

El pueblo escribe sus derechos en las primeras hojas de su constitucion y dice à las càmaras: «Vds. podrán hacer todas las leyes que quieran; pero el objeto de esas leyes, será cuidar y respetar mis derechos.»

2.—Entre las leyes hechas por las cámaras, se cuentan los *códigos*. Un código es una gran reunion de leyes sobre un asunto cualquiera.

Por ejemplo, se trata de cuidar el trabajo y la propiedad de cada uno. Entónces dictan leyes las cámaras sobre este asunto, y dicen cuales son nuestros derechos y obligaciones, qué cosas podemos y debemos hacer en nuestros negocios, arreglos y contratos, en todo cuanto se refiere al manejo de nuestra riqueza.

Se dice en esas leyes.—«Un hombre es dueño de todo lo adquirido con su trabajo, de todo lo que le regala ó le deja al morir otra persona; y de todo lo que se encuentra, sinó tiene dueño.»

Se dice además: «El dueño de una casa, puede disponer de ella, como quiera, es decir: dárla, venderla, cambiárla etc.» Dícese tambien: «Una persona solo podrá disponer de su riqueza, cuando tenga cierta edad, por ejemplo, 21 años. «Antes de esa edad, sus padres cuidan de ella y de su riqueza, en caso de poseerla.

Ese libro lleno de leyes, donde se establecen nuestros derechos y obligaciones en el modo de adquirir la fortuna; en nuestros negocios, en nuestros intereses, y en las relaciones de unos con otros, se se llama *Código Civil*; y cuando esas leyes se refieren à negocios de comerciantes, forman el *Código Comercial*.

Se hacen tambien, por las cámaras, otras leyes, con el fin de cuidar, la vida, la honra, la riqueza de cada uno y castigar á los críminales. Esas leyes forman el *Código Penal*. Del mismo modo se hacen otros muchos códigos.

4.—Pero las cámaras no se límitan á formar códigos, tambien dictan otras leyes muy importantes. Veamos.

El pueblo paga sueldo á todos sus empleados. Ninguno trabaja de balde. Así debe ser. Es justo que à cada uno se pague su trabajo.

A mas de ser justo, al pueblo le conviene mucho no tener empleados de balde.

Si les paga bien, es bien servido; pero si no les paga ó si les paga muy poco, los empleados sirven de mala gana, y el pueblo es el que se perjudica. ¿Quién señalará el sueldo á los empleados? Nadie mejor que las càmaras; pues en las cámaras hay gente para defender, las opiniones de todos los hombres del pueblo; de modo que el sueldo señalado por ellas, es como si le señalase el mismo pueblo.

Los representantes y senadores, fijan todos los años, por medio de una ley, el sueldo de cada empleado público; pero no se fijan el sueldo de ellos mismos.

Esto no quiere el pueblo, por que teme, con razon, que se hagan pagar muy caro sus servicios. Se limitan pues; á señalar el sueldo de los representantes y senadores que los reemplacen, cuando haya otras elecciones.

5.—En ninguna clase de empleados, deposita el pueblo tanta confianza como en sus representantes y senadores. A los primeros, él mismo elije segun se ha dicho, y à los otros suele hacerlos eiejir por personas de su confianza.

La voluntad de las cámaras es casi siempre la voluntad del pueblo. Lo que al pueblo interesa, interesa del mismo modo á los empleados de sus cámaras. A los hombres del pueblo les conviene que haya leyes buenas: á los representantes y senadores tambien les conviene; porque tambien son hombres del pueblo, ¡y están como todos obligados á cumplir sus propias leyes. Naturalmente, no les ha de gustar hacer leyes que les perjudiquen. No les ha de convenir, por ejemplo, que los dineros del pueblo sean malgastados.

Ellos son, como se ha dicho, los empleados en quienes mas confia el pueblo; y por eso ellos son los

encargados de resolver, en que debe emplearse el dinero pagado todos los años por el pueblo.

Solo ellos deben decir tambien, si han de nombrarse mas empleados para ayudar al gobierno, si basta con los existentes, ó si es preciso rebajar su número.

Esa ley hecha cada año por las cámaras, y en la cual se dispene como y en que cosa ha de gastarse el dinero del pueblo, se llama *ley de presupuesto.*

6.—De donde saca el gobierno dinero para atender á sus gastos, es cosa sabida, el pueblo le dá. Cada habitante del país tiene obligacion de pagar algo, todos los años, al gobierno. Ese dinero que paga, se llama *impuesto.*

El que tenga fortuna ó buena profesion como ganarla, debe pagar impuesto. Todos reciben beneficios del gobierno. No es justo que unos paguen esos beneficios, y otros vivan de balde en el país. Por eso, paga impuesto el dueño de casas, de campos, de almacenes,de tiendas, de confiterias etc., y paga impuesto el médico, el abogado, el comerciante.

En algunas ocasiones no alcanza el dinero recojido durante el año, para pagar todos los gastos del gobierno, y entonces, se pide dinero prestado, á condicion de pagarlo mas adelante, con el producto del impuesto.

Ese contrato por el cual obtiene el gobierno dinero prestado se llama *empréstito.*

Son las cámaras quienes señalan la cantidad de dinero, ó el impuesto que debe pagar cada uno; y al mismo tiempo son ellas únicamente, quienes pueden permitir que se tome dinero prestado; pues ese dinero se paga, al fin y al cabo, con el impuesto.

7.—Nunca está tan seguro el pueblo de que no pagará impuestos muy crecidos, como cuando esos impuestos son señalados por sus representantes y senadores. Los representantes y senadores no puede querer que el pueblo pague impuestos muy grandes, pues ellos tambien se verian obligados á pagarlos.

Si un representante ó un senador que no es propietario de casas, ni campos, dijera en la cámara: « Va-

mos vamos á sancionar una ley, obligando á los dueños de casas y campos á pagar un impuesto muy elevado; otros senadores ó representantes, dueños de terrenos, dirian: «No. Esa ley no se debe hacer, por que es una injusticia obligarles á pagar tanto á los pobres dueños de terrenos.» Y dirian eso, muchas veces, porque á ellos tambien les perjudicaria semejante ley; de modo que, defendiendo sus propios intereses defendian igualmente, los intereses de todos los dueños de tierras y de casas.

Otro tanto sucederia, si á los abogados y comerciantes se les quisiera exijir un impuesto muy crecido. No habian de faltar, en las càmaras abogados y comerciantes, que se opusiesen á la aprobacion de esa ley.

El pueblo està seguro de no pagar impuestos muy injustos, confiando á sus càmaras el encargo de señalarlos; pues como los intereses de representantes y senadores, son iguales á los intereses del pueblo, al hacer aquellas leyes para su propio bien, hacen muchas veces sin quererlo, leyes para el bien de todo el pueblo. (1)

(1) Art. 17 de la Constitucion.

XIX

XIX. Las leyes son órdenes de las cámaras. Quien debe cumplirlas. El presidente. Sus deberes. Sus empleados auxiliares. Quien los nombra, quien los destituye. Que son *tratados internacionales*. El presidente no puede celebrarlos por su propia cuenta. Tampoco puede por su cuenta declarar la guerra—ni aumentar su ejército. Quien le presta autorizacion para hacer todo esto.

1.—Toda ley es una órden de las cámaras. No es necesario pensar mucho para cumplir esa órden. Dictada la ley, es decir, dada la órden, debe cumplirse inmediatamente. Antes de dar la órden, antes de dictarse la ley, conviene consultar muchas opiniones, oir muchos consejos, discutir bastante, para no correr el peligro de dictar una órden ó ley injusta; y por eso es bueno que las leyes sean hechas por muchas personas, sean hechas por representantes y senadores; pero despues de dictada la ley, desaparece la necesidad de volverla á discutir.

Para cumplirla no es preciso perder tiempo discutiendo inútilmente.

Toda órden debe ser obedecida pronto; toda ley debe cumplirse en el acto.

Y para que la ley se cumpla pronto, y no se pierda tiempo discutiendo, el pueblo ha dicho: «Encargo á una persona sola, la tarea de hacer cumplir las leyes, de hacerlas *ejecutar*, es decir, le confío el *Poder Ejecutivo*. Esa persona es el *presidente*.

Hubiese sido un mal muy grande que el pueblo encargase á muchos el cuidado de hacer ejecutar las leyes; perderia el tiempo discutiendo, en vez de cumplir pronto las órdenes de las cámaras. (1)

2.—El presidente, como encargado de ejecutar las leyes, hace cobrar los impuestos establecidos por representantes y senadores.

(1) Art. 72 de la Constitucion.

Le cobra al comerciante, al abogado, al médico, al dueño de casa, de ganados, de campos, & &.

Recoje ese dinero, y con el paga sus sueldos á representantes, senadores, jueces y demas empleados públicos. Paga tambien á los capitalistas que prestan dinero al gobierno y hace aquellos gastos, para los cuales esté autorizado. No gasta un centésimo sin estar autorizado por las cámaras.

3.—Además se halla encargado el presidente de mantener el órden y la tranquilidad en el país; haciendo cumplir todas aquellas leyes que mandan se respete la vida, la riqueza, los derechos de cada uno; persigue á la gente mala, á ladrones, asesinos, peleadores, á los que hacen revoluciones y no quieren respetar al gobierno. El presidente tambien defiende al pueblo, cuando hay guerra con alguna nacion estrangera, ó cuando sin existir guerra, pretende una nacion estrangera entrometerse en los asuntos del gobierno, ó no hace caso de las leyes, ni de los gobernantes, y cuando quiere perjudicar al pueblo, cometiendo injusticias. (1)

4.—Claro está, que para llenar tantas obligaciones, necesita tener el presidente muchos empleados á sus órdenes.

Unos cobran el impuesto, otros pagan sueldos á los empleados públicos, y se encargan de los demás pagos; otros cuidan casa, vida, persona y riqueza de cada hombre, persiguen á la gente dañina (estos son los empleados de policía); otros defienden al gobierno y al pueblo en caso de guerra (militares); otros viven en paises estrangeros y arreglan los asuntos y cuestiones que tiene el gobierno con naciones estrañas (ministros diplomáticos y cónsules).

5.—Aunque el presidente debe andar pronto para cumplir las leyes, y no discutir mucho, sin embargo el pueblo ha querido que no tome resolucion alguna sin estar de acuerdo con ciertos empleados, á quie-

(1) Art. 79, 80 y 81 de la Constitucion.

nes el mismo presidente nombra (ministros). (1) El pueblo ordena esto, porque son muy numerosas las tareas del presidente, y le falta tiempo material para pensar en todo lo que debe hacer.

Estando obligado el presidente á consultar la opinion de otra persona, la opinion de un ministro en cada asunto, y á no hacer nada, sinó se hallan conformes él y su ministro, quedan mejor repartidas las ocupaciones del presidente, hay ménos peligro de equivocarse y las leyes se pueden ejecutar mas pronto y con mas acierto. Los ministros ayudan mucho al presidente en sus tareas. Sinó fuera por ellos, el presidente faltaría con mas frecuencia á su deber.

Aun cuando está obligado á proceder de acuerdo con sus ministros en todos sus actos, no por eso deja de andar ligero, cuando se trata de cumplir pronto una órden de las cámaras; pues si el ministro no es de su opinion, lo echa del empleo y nombra á otro. El manda mas que todos los empleados del Poder Ejecutivo, el es el *director*.

6 —Los empleados cuya ocupacion es ayudar al presidente, deben ser elejidos por el presidente mismo.

No le ayudarán muy bien, sino son personas de toda su confianza. Por igual razon debe tener tambien la facultad, (y el pueblo se la concede), de echarlos del empleo, cuando no le gusten, cuando crean que no se portan bien, ni le son fieles. ¿Como podrá cumplir sus obligaciones un presidente, siendo enemigos suyos los mismos empleados que le deben de ayudar? Sino obedecen cualquier órden del presidente, pueden ocasionar muchos males, y si disponen de alguna fuerza, hasta son capaces de hacerle revolucion.

Por esto el presidente, tiene facultad de echar, cuando se le antoje, à los ministros, gefes de policia, comisarios, gefes y oficiales de batallones, &, sin necesidad de dar cuenta á otros, de semejantes cosas.

Solo se esceptuan de esta regla, aquellos empleados muy inferiores, que pueden cumplir su deber aun

(1) Art. 85 hasta 90 inclusive de la Constitucion.

cuando no sean amigos del presidente, aun cuando ni siquiera le conozcan.

A estos empleados inferiores sola se les debe echar del empleo en caso de faltar á sus deberes.

7.—Siempre está en relacion el presidente con gobiernos estrangeros, por intermedio de sus ministros diplomáticos y cónsules. A veces hace ciertos arreglos ó *tratados* con esos gobiernos.

Celebra, por ejemplo, un tratado con el gobierno argentino, en el cual se dice lo siguiente: «Los buques argentinos podrán navegar libremente en los rios de la República Oriental, y los buques orientales, podrán navegar del mismo modo, en los rios de la República Argentina. «Los tratados de nacion á nacion, obligan al pueblo como las leyes, obligan mas que las leyes todavía; pues una ley se cambia, se modifica ó anula à voluntad de las cámaras; pero un tratado no se puede alterar, anular ó dejar de cumplir, aun cuando quieran las camáras, mientras no consienta la otra nacion, ó miéntras no termine el plazo de su duracion.

Los tratados pues, son leyes, y leyes muy peligrosas porque no siempre se cambian, aunque el pueblo y sus cámaras lo deseen; por eso no deben tener valor alguno, hasta tanto que las cámaras no los hayan aprobado. El presidente no está autorizado para hacer tratados por su exclusiva cuenta.

8.—Tampoco está autorizado para llevar la guerra á otra nacion, sin consentimiento de las cámaras. Declarar la guerra es asunto muy sério. Es poner en peligro la vida y la fortuna, de muchos miles de hombres. Es causar la muerte à muchos inocentes. En caso de perder la guerra, es esponerse á que los extranjeros enojados, se venguen del pueblo, y le maltraten, y le gobiernen á su antojo, no haciendo caso de su Constitucion, ni de sus leyes, quitándole su independencia; es, por último, comprometer al pueblo á que se pelee con otra nacion. El pueblo no debe pelear contra su voluntad.

La guerra nunca debiera declararse. Es siempre

un mal; pero así mismo, si en casos muy estremos, se desea llevar la guerra á otro país, es preciso que todo el pueblo esté conforme en pelear. Seria un crímen hacerle pelear contra su voluntad. Ahora bien, la voluntad de las cámaras, es la voluntad del pueblo; por consiguiente, la guerra debe solo declararse, cuando quieran las camaras, cuando las cámaras digan: «hágase la guerra». Recien entonces el presidente se encargará de formar ejércitos y dirigir la guerra.

9.—Aun en tiempo de paz, tiene el presidente bajo sus órdenes, un pequeño ejército. El no fija nunca el número de sus soldados, ni puede aumentar ese ejército á su capricho. Seria capaz, ocasionando al país gastos inmensos, de formar ejércitos grandísimos y hacerse poderoso y soberbio. Con tanto poder, lleno de orgullo, no haria caso de las cámaras, de sus órdenes, de sus leyes; no haria caso de la Constitucion, ni del pueblo; ni permitiria que hubiera elecciones si se le antojase, ó elejiria por la fuerza á sus amigos y no á los amigos del pueblo.

Este peligro ha hecho decir al pueblo cuando formó su Constitucion: «Las cámaras que piensan como yo, y que todo cuanto hacen es como si yo lo hiciera, las cámaras, digo, quedan encargadas de señalar al presidente el número de soldados que puede tener bajo su mando.» Y, temeroso además el pueblo, de que el presidente, por favorecer á sus amigos, diera muchos grados militares, hiciera coroneles y generales etc., á quienes se le antojase, pagándoles mayores sueldos, y aumentando considerablemente los gastos del gobierno, dispuso en su constitucion, que cuando el presidente quisiera dar à una persona altos grados militares, obtuviese primero el permiso de las cámaras.

XX.

XX. — El veto. En que se funda. Duracion del Presidente. Su eleccion. Su reeleccion. El Vice-Presidente.

1.—Cuando un presidente quiere ser muy poderoso y desobedecer las órdenes de las cámaras, estas tienen el medio de impedírselo. No le permiten reunir ejército, ni dar grados militares. Le quitan el poder. Hasta le pueden echar del empleo, segun veremos mas adelante. Y cuando son las cámaras quienes intentan hacerse poderosas, quitando al presidente alguna facultad que le concede la constitucion, ó dictando una órden injusta, ó pretendiendo hacer del presidente un empleado muy inferior, cuando esto sucede, ¿cómo se defenderá el presidente de las cámaras?

La constitucion le dá un medio de defenderse.

Si las cámaras se proponen dictar una ley, por la cual se quite al presidente una parte del poder que le confia la constitucion, ese presidente puede decir: «Yo no apruebo esa ley» y la opinion ó el voto del presidente, vale como los votos de muchos senadores y representantes reunidos.

« Quiero, suele decir el pueblo, que la opinion del presidente, cuando se oponga á una ley de las cámaras, equivalga á la opinion de la tercera parte de representantes y senadores ».

Habiendo, por ejemplo, noventa personas en la cámara de representantes, el voto del presidente contra la ley, es como si votaran treinta representantes contra esa misma ley. Y cuando las cámaras quisieran aprobar (ó sancionar) una ley que al presidente no le gustase, seria preciso que esa ley fuese aprobada por mas de las dos terceras partes de personas, en cada una de las cámaras.

Esa facultad concedida al presidente para oponerse á la aprobacion de las leyes, se llama *veto*.

Observaremos, de paso, que, por lo espuesto, una ley no se considera sancionada mientras no la aprueban las dos cámaras y á mas el presidente, á no ser que la opinion de las cámaras en favor de la ley, sea la opinion de casi todos los representantes y senadores.

2.—En cuanto al tiempo que debe durar un presidente, el pueblo ha resuelto nombrar uno nuevo, cada cuatro ó seis años, cuando mas. Si un presidente durase mas tiempo, habria grande peligro. Podría ser un hombre muy malo ó un hombre incapaz de gobernar, y entonces el pueblo se veria obligado á soportarle, casi siempre.

Sería difícil echarle del poder; sobre todo, si fuese hombre inmoral y se hubiese rodeado de mucha fuerza. Ademas, cuando un hombre manda muchos años seguidos, se cree superior á todos y quiere seguir mandando.

La ambicion ciega á los hombres, hasta el punto de hacerlos olvidar sus deberes. No habría otro medio, muchas veces, de sacar al presidente, sino haciéndole una revolucion; ¿y qué necesidad tengo yo, dice el pueblo, de andar echando por la fuerza á mis empleados? Que necesidad tengo de esponerme à derramar sangre, cuando eso se puede evitar desde ahora, mandando que mis empleados duren poco tiempo en el empleo, para librarme pronto de los empleados malos?

3.—Dispone el pueblo en su constitucion, que à un presidente no se le vuelva à elejir inmediatamente despues de haber concluido el tiempo de su gobierno. Y tiene razon. El presidente es el empleado mas poderoso de todos. Casi siempre està lleno de ambicion. Quiere mandar mas todavia. Si se permitiese que un presidente pudiera ser reelejido, él mismo se haría reelejir, aun contra la voluntad de todos, valido de su poder y de su fuerza.

Consintiendo semejante cosa, quienes con mas fre-

cuencia se harian reelejir serian los que menos convinieran al pueblo, los malos presidentes; pues no habiendo tenido escrúpulos en gobernar mal, menos escrúpulos tendrian en hacerse elejir por ¡medios inmorales.

Despues que ha dejado el presidente su empleo y pasa algun tiempo, si ha sido un hombre muy bueno, y el pueblo quiere volverlo à nombrar, puede hacerlo. Entonces ya no hay peligro. No tiene fuerza para hacerse elejir violentamente, y el pueblo le reelejirà si le parece bien. (1)

4.—El presidente puede ser nombrado del mismo modo que los representantes, es decir, por el pueblo, ó bien por ciertos empleados (Representantes y Senadores) à quienes el pueblo encomienda esa tarea, ó bien por unas cuantas personas elejidas por el pueblo con el solo objeto de que nombren presidente. Cualquiera de estos dos últimos modos de nombrar presidente suele adoptar el pueblo, cuando teme, que elijiéndole por si mismo, haya grandes peleas y barullos entre los ciudadanos; pues siendo una eleccion tan importante y un empleo tan codiciado, los hombres de partido se afanan por ganar esa eleccion y ocupar ese empleo, usando, para ello, de los medios mas reprobados é inmorales.

Esto no pasa de un temor y es deseable que el pueblo mismo se acostumbre à elejir tranquilo y sin enojarse, al empleado que debe desempeñar las funciones de presidente.

¿Que necesidad tiene el pueblo de encargar à otros le nombren sus empleados, cuando el mismo lo puede hacer? (2)

(1) Art. 75 de la Constitucion.

(2) La eleccion de presidente por las cámaras legislativas, segun ordena nuestra constitucion, es muy defectuosa y llena de peligros. Encierra en primer lugar todos los vicios que tiene una *eleccion indirecta*, por colegios electorales; vicios que hicimos notar tratando de la eleccion de senadores.

En segundo lugar la práctica demuestra que generalmente, cuando, se efectuan elecciones de senadores y representantes, el

5.—En caso de que el presidente muera, renuncie ó sea echado del empleo, será preciso que otro le reemplace pronto. El pais no puede estar sin presidente. Por esto, y para evitar tambien el trabajo de andar practicando nuevas elecciones, se nombra un *vice-presidente*, en el acto mismo, de elejir al presidente.

Ese empleado no tendria ocupacion, mientras no hubiera necesidad de reemplazar al presidente, y para impedir que esté desocupado, se le manda à la càmara de senadores, y se le nombra director de esa càmara, es decir presidente.

Es una buena medida; porque asi no hay necesidad de sacar à un senador de la càmara, y de decirle, como le dicen los representantes à uno de sus compañeros: «Vd., no tomarà parte en nuestras discusiones ni votarà; Vd. debe limitarse à dirijir nuestros trabajos. Le nombramos director, le hacemos nuestro presidente.»

Siendo el presidente un estraño, todos los senadores podràn dedicarse al trabajo para que los nombró el pueblo, es decir à dictar leyes y ninguno desatenderà sus ocupaciones para dirijir la discusion (1)

pueblo, teniendo solo en cuenta la importante funcion desempeñada por las cámaras al nombrar presidente, procura elejir para representante y senadores, á personas que respondan á una candidatura presidencial determinada, sin preocuparse de elejir á las personas mas capaces de dictar leyes buenas. Esto contribuye á que las cámaras se compongan, á menudo de hombres ineptos.

En tercer lugar, siendo elejido el presidente, por la mayoria de senadores y representantes, se forma en las cámaras un partido que le apoya, le defiende, y tolera sus arbitrariedades. Se rompe la division de los poderes; y las cámaras dejan de ser un contrapeso útil y necesario del Poder Ejecutivo.

(1) Es mal sistema el adoptado por nuestra constitucion sobre esta materia. El presidente del senado se elije entre los mismos senadores; de manera que un senador puede ser vice presidente de la República. Decimos que es malo este sistema, porque reduce el número de personas entre las cuales se ha de elejir al vice-presidente. Es mas facil que se encuentre un ciudadano bueno para vice-presidente, si se le busca entre todos los ciudadanos del pais, que cuando se le busca en un reducido círculo de senadores.

XXI

XXI. — Necesidad de la administracion de justicia para mantener la paz entre los hombres. Juicio de conciliacion. Las sentencias. Las apelaciones. Los jueces son los encargados de imponer penas á los criminales. Porque los castigan. A nadie se puede castigar antes de estar probado el delito. Escarcelacion bajo fianza. La policía no tiene derecho de castigar á un hombre. Delito que comete cuando lo hace. Deber de los ciudadanos en estos casos Como se administra la justicia. Necesidad de aplicar la Constitucion y las leyes; pero ante todo la Constitucion, cuando las leyes sean contrarias á ella.

1.—Compro una casa con mi dinero, y viene un hombre y me dice: «Esa casa no es suya sino mia; me pertenece hace muchísimos años; entréguemela.» Yo le contesto: «No se la entrego; esta casa la he comprado con mi dinero, con dinero ganado à costa de tanto trabajar.» El otro insiste; dice que tiene medios de probar como es suya la casa: «Vd. la ha comprado, me dice, á una persona que no tenia derecho de venderla.»

Sin embargo, á pesar de todo cuanto diga, yo no le he de entregar la casa comprada con mi dinero. ¿Quién resolverá esta disputa? Quién dirá cuál de los dos tiene razon? Quién dirá, la casa pertenece á fulano ó à zutano? Alguien debe haber que resuelva estas cuestiones; pues de lo contrario, para nada servirían las leyes. Previendo esto, ha ordenado el pueblo en su constitucion, lo siguiente: «Habrá empleados (jueces) cuya obligacion consista en arreglar y resolver las disputas entre los hombres, dando razon al que la tenga, segun la ley; administrando justicia.»

Sino hubiera jueces, las leyes serian inútiles; cada uno se haría justicia por sí mismo; todos los hombres se pelearían unos con otros; no se podria vivir.

2.—Los hombres se enojan muchas veces sin razon, y gastan dinero inútilmente, disputando (ó pleiteando) delante de los jueces. Si á menudo tuvieran pruden-

cia, se arreglarían pacíficamente, en lugar de enojarse.

Esa falta de prudencia, se puede suplir en parte, diciendo, como dice el pueblo en su constitucion: «Nadie dispute delante de los jueces, ni les pida justicia, sin haber intentado primero, arreglar la cuestion ante otro empleado, cuya obligacion consiste, en procurar que los hombres arreglen sus negocios y disputas buenamente y sin enojo.»

Ese empleado se llama *juez de paz* y el acto que se efectua para arreglar la cuestion ó pleito, se llama *juicio de conciliacion.*

Sin juicio de conciliacion no puede haber pleito. (1)

3.—La órden de cada juez, se llama *sentencia ó auto.*

Ningun juez debe dar sentencia, sin oir primero á todas las personas que disputan, para saber quien tiene razon, y quien dice la verdad. Cometeria una gran injusticia el juez, si à unos los oyese y á otros no los quisiera escuchar, Por eso disponen siempre las leyes, que cuando un juez no escucha á las dos partes todo cuanto ordene, carezca de valor.

4.—Un juez es capaz de dictar sentencias contrarias á la Constitucion, contrarias á las leyes y contrarias á todo lo justo y razonable. Al fin es hombre y se halla espuesto á equivocarse.

Pero es preciso evitar semejantes equivocaciones en cuanto sea posible, y reparar, por algun medio, las órdenes injustas de los jueces. Se ha encontrado ese medio facilmentè: Un juez por ejemplo, da una sentencia contra mi; me manda entregar mi casa á un estraño, que la reclama como suya. Yo no puedo tolerár semejante injusticia. No debo quedarme callado; eso me perjudica; pierdo mi casa. Én efecto, no me callo, y voy á otro juez superior, le cuento lo que me ha pasado, y le pido que administre buena justicia, declarando mia la casa. Ese acto de ir ante otro juez superior, recibe el nombre de *apelacion.* Si ese otro juez declara que yo tengo razon, mi contrario talvez

(1) Art. 107 de la Constitucion.

no se conforme, y quiera ir mas arriba todavia, delante de otro juez ò de varios jueces superiores y alli pedir nuevamente justicia. Como se comprende, las apelaciones no pueden ser indefinidas; alguna vez se han de acabar; pues de otro modo, nunca concluirian los pleitos.

Generalmente disponen las leyes, que cuando dos jueces están conformes ya no se debe apelar mas, y es preciso soportar y respetar las sentencias.

Esto pasa lo mismo en los pleitos ó *juicios* sobre negocios de fortuna, que en los juicios sobre asuntos criminales.

5.—No es la única tarea de un juez, arreglar disputas; tambien administra justicia, castigando á los criminales; aunque antes de castigar oye la disputa entre aquel, à quien se acusa de criminal y la persona que le acusa.

Despues de haber oido à los dos, si alguno resulta culpable, le condena á sufrir un castigo.

Pero no le castiga por el placer de causarle daño, ni de vengarse, no; le castiga por necesidad, por librar al pueblo de ese hombre dañino. Le impone una pena, para que se asuste y se corrija.

Son tan malos los hombres, que solamente dejan de hacer daño, cuando se les asusta con castigos. Esto es muy triste.

Los criminales son unos desgraciados. No se les debe odiar. Se les debe tratar de correjir, en cuanto sea posible. Es preciso tener lastima de ellos.

El mejor medio de castigarlos, es encerrarlos en cárceles por muchos años; ó sino es muy grande el delito, se les puede echar fuera del pais (desterrarlos), ó cobrarles una multa.

Nunca es bueno pegarles, ni hacerles trabajar á la fuerza y à la vista de todos; porque asi, acaban de perder la vergüenza y nunca se corrijen.

6.—Cuando se acusa à un hombre de delito, se le lleva preso; no para castigarle inmediatamente, pues no se debe castigar á un hombre antes de saber si en

realidad ha cometido ese delito; (1) se le lleva preso para tenerle seguro, y poderle castigar despues, si llega á probarse que es culpable.

Por consiguiente, la simple detencion de un *acusado* en la cárcel, ó sea el *arresto*, es un mal que se le causa, no para castigarle, porque no se sabe todavía si es criminal, sino por la necesidad de asegurar á los que sean verdaderamente criminales.

En lo posible es preciso evitar que los acusados sufran prision, antes de probarles su crímen; porque pueden ser hombres inocentes, y nunca ha sido justo hacer sufrir á la inocencia.

Por eso dice la Constitucion: «Cuando se acuse á un hombre de delito, se le pondrá preso, y se avisará inmediatamente á su juez. Si el juez vé que no hay motivo para acusarle, ordenará se le ponga en libertad; otro tanto debe hacer el juez, cuando el delito de que se acusa al preso no es muy grave, siempre que alguna otra persona se comprometa á responder por el acusado (á dar *fianza*) y á volverle á la prision, en caso necesario, bajo la condicion de que sino le vuelve, estará obligada, esa persona que respondió por el acusado, á pagar cierta suma de dinero.» (2)

7.—Si los jueces únicos encargados de imponer castigos á los culpables, no tienen facultad de hacerlo, antes de haberse estos defendido y de haberse probado su delito, con menos razon podrá la policía, ú otros empleados de gobierno, castigar á los hombres que se llevan presos.

La policia no tiene derecho para castigar á un hombre. A ningun hombre se le puede castigar, sino cuando lo manda un juez.

Sin embargo, es muy comun, que la policia golpee, lastime, y castigue á un hombre cuando quiere llevarle á la prision. En estos casos, la policia comete igual delito al que podria cometer yo, por ejemplo, si andando un hombre tranquilamente por la calle, le

(1) Art. 136 de la Constitucion.

(2) Artículos 114 y 139 de la Constitucion.

pegase una paliza, le hiriese, ó le castigase de otro modo.

Es tanto mas criminal la conducta de la policia, cuanto que castiga à hombres desarmados, que no se pueden defender, y los castiga valiéndose de esa circunstancia. Siempre se ha mirado como un acto cobarde, pegar y herir à los que no pueden defenderse. Es tan peligrosa para todos, esta conducta de la policia, que todos estamos en el deber, cuando veamos que un comisario, ó celador le pega à otro hombre, estamos en el deber de avisarlo al gefe político, ministro, ó al mismo presidente si es necesario, y de pedir la destitucion del empleado culpable Debemos tambien hacer conocer del pueblo este acto, por medio de los diarios, y trabajar y empeñarnos à fin de que se le destituya y se le castigue pronto.

8.—La justicia se administra, aplicando las leyes y la constitucion.

Cuando castigan los jueces à un criminal, le aplican la pena señalada por la ley; y cuando resuelven alguna discusion entre dos ó mas personas tambien aplican la ley diciendo à una de ellas: Vd. tiene razon la ley està en su favor; le concedo lo que pide; «ó sino:—Vd no tiene razon; la ley no le da derecho para pedir eso.»

Pero á veces las leyes dicen lo contrario de lo establecido en la Constitucion.

Las càmaras se equivocan como cualquier persona, y hacen leyes que no se deben hacer, porque la constitucion prohibe.

Por ejemplo; la Constitucion permite à todo hombre trabajar libremente, dedicarse al comercio, andar por donde quiera &.

Las càmaras olvidando esta órden del pueblo, se atreven à decir en una ley; «Queda prohibido andar por las calles vendiendo cualquier cosa El que quiera hacer negocio hagale en su casa, pero en la calle, no.»

Esta ley es contraria à la constitucion; pues la constitucion permite trabajar en todas partes, y la ley prohibe, sin embargo trabajar en la calle.

¿Qué harán los jueces en estos casos, aplicarán y respetarán la Constitucion? Veamos.

9.—La policía encuentra á un hombre vendiendo fruta por la calle, y como la policía depende del presidente y está, por lo tanto, encargada de cuidar que las leyes se respeten, le dice al vendedor de fruta:—«¿No sabe Vd. que está prohibido vender fruta en la calle? Váyase Vd. á su casa y venda allí si quiére, pero aquí no le dejo.» — «¿Porqué no me ha de dejar Vd. trabajar en la calle, si la Constitucion me lo permite?»—«Porqué la ley se lo prohibe,» contesta la policía. — «A mi nada me importa de esa ley, 'dice el otro, cuando es contraria á la Constitucion. Las cámaras no han debido dictarla. No pueden desobedecer á la Constitucion. Ahora mismo me voy á ver al juez, y el dirá quien tiene razon, si la policia ó yo.»

Es claro. La voluntad del pueblo expresada en su Constitucion, es superior á la voluntad de las Cámaras. Manda mas el pueblo, que sus empleados en el momento de hacerla, como manda mas un patron que su dependiente. Por eso el juez dice: «Yo soy un empleado del pueblo y debo respetar sus órdenes escritas en la Constitucion». Despues le dice al vendedor de frutas: «Trabaje Vd. por donde quiera. La Constitucion lo autoriza. No haga caso de esa ley injusta. Mando á la policía que no se meta con Vd., y le deje vender fruta». La policía obedece.

Se vé pues, que los jueces tienen facultad de no aplicar las leyes contrarias á Constitucion. (1)

(1) El art. 152 de nuestra Constitucion que confiere exclusivamente al Poder Legislativo la facultad de interpretar ó explicar la Constitucion, priva al poder judicial de la facultad de no aplicar las leyes inconstitucionales.

XXII

XXII.—Condiciones que debe reunir una persona para administrar bien la justicia Debe conocer las leyes y ser imparcial. Como se consigue esa imparcialidad. El pueblo ignora las leyes. No puede apreciar bien la conducta de sus jueces. No entiende de pleitos. Los abogados. Posibilidad de simplificar la legislacion. El jurado. Como se usa actualmente.

1.— Dos condiciones necesita hoy dia una persona para administrar buena justicia. La primera es conocer bien todas las leyes; y no es posible conocerlas, sin haber estudiado antes muchos años seguidos; pues esas leyes son tantas y tan difíciles de aprender, que cuesta un trabajo enorme saberlas de memoria.

La segunda condicion de un juez bueno, es su imparcialidad. Asi, cuando dos indivíduos, uno amigo y otro enemigo del juez; se presentan disputando delante de él, y pidiéndole justicia, ese juez debe resolver la disputa en favor de su enemigo, si su enemigo tiene razon, y en contra de su amigo, aun cuando le profese mucho cariño. Eso se llama ser imparcial.

Para que un juez sea imparcial, no conviene andarle elijiendo de tiempo en tiempo, como á los otros empleados. En las elecciones de empleados importantes, los hombres se enojan mucho, se insultan, se amenazan, se ódian. Esto no deberia suceder pero así sucede.

El que ambiciona ser elejido, presta favores à sus amigos, y tiene rábia á suz contrarios. Se comprende que si los hombres tuviesen bastante prudencia y fueran mas virtuosos, no se enojarian tanto, ni procederian como proceden. Pero el mal existe; así son los hombres, y es preciso evitar que, cuando estén en el gobierno, sean rencorosos y vengativos.

Un ciudadano no seria ciertamente juez muy imparcial, teniendo muchos amigos à quienes favorecer, y muchos enemigos à quienes ódiar.

A consecuencia de las elecciones, un juez deberia favores y servicios á unos, mientras que á otros aborreceria. «Mejor es que no haya elecciones de jueces, ha dicho el pueblo. Esté un juez toda la vida en el empleo, si se porta bien. Cuando salga, por su gusto ó por su mal comportamiento, nombren las cámaras á otro.»

Esto se usa actualmente en casi todas partes Los jueces son hombres que han estudiado las leyes; *son abogados*, desempeñan el empleo toda su vida, si quieren; pues segun el pueblo es el mejor medio de tener jueces imparciales.

2.—La justicia, administrada como se acaba de esponer, tiene muchos defectos. El pueblo ignora la mayor parte de las leyes. Para conocerlas seria necesario que todos los hombres se hicieran abogados. No conociendo las leyes, tampoco puede saber el pueblo, si sus jueces las respetan ó se burlan de ellas.

No pasa con los jueces lo que sucede con otros empleados del gobierno. Un comisario por ejemplo, comete una tropelía, pegándole á un hombre en la calle. Todos los que ven aquello, saben que el comisario ha procedido mal; lo cuentan al pueblo, lo dicen por los diarios, y tarde ó temprano consiguen que el comisario salga del empleo. Pero un juez da una sentencia injusta y le quita el derecho á cualquiera persona, fundándose en que así lo manda alguna ley: por lo general, nadie le cuenta al pueblo esa mala accion del juez, y aunque se la cuenten, de poco vale; porque el pueblo no comprende esas cosas; ignorando las leyes, mal puede saber si el juez las ha cumplido.

Resulta de ahí que el pueblo se halle espuesto á sufrir contínuas é inevitables injusticias; porque no conociendo las malas acciones de sus jueces no intenta corregirlas ni librarse de ellos.

Además, debiendo ser abogados todos los jueces, el pueblo se halla en la forzosa obligacion de utilizar solamente los servicios de un número muy pequeño de ciudadanos.

No hay muchos donde elegir. Solo unos cuantos

individuos, solo los abogados, están en condicion de ser elegidos jueces; pero el resto de los ciudadanos, no. Finalmente los jueces pueden quedarse en el empleo toda su vida, porque no conviene andar haciendo elecciones, segun se ha dicho; pero tambien es un mal no poderlos cambiar de tiempo en tiempo: se priva el pueblo de poner otros mejores, mas inteligentes: soporta à algunos no muy trabajadores ni muy competentes, forzado por la necesidad de no hacer elecciones para tener jueces imparciales.

3.—Hay un medio de administrar justicia á los criminales que no tiene tantos defectos. Cualquier hombre puede servir para juez y no es preciso que dure toda la vida en el empleo.

Se acusa por ejemplo à Juan de haberle sacado por la fuerza á Pedro el dinero que llevaba en el bolsillo.

Juan es conducido ante una reunion de hombres (jurados) para probarle el hecho. Esos jurados se fijan bien en las pruebas presentadas contra Juan, y despues de estar bien convencidos, dicen: «está probado que Juan le sacó por la fuerza à Pedro el dinero del bolsillo.» En seguida otro juez que conoce las leyes y es abogado, dice: «lo que ha hecho Juan se llama robo por la ley y se castiga con cuatro años de prision. Le condeno á sufrir esa pena.»

El juez necesita conocer la ley para decir que Juan robó; pero los jurados no necesitan conocerla para decir que Juan sacó la plata del bolsillo ageno; á ellos se les importó poco de las leyes; vieron que era verdad y así lo declararon.

4.—Ahora cualquiera dirá: «el juez no necesitaba conocer las leyes para saber que Juan robó; eso lo sabe todo el mundo; eso podian haberlo dicho los jurados.» Y sin embargo no es así; porque segun las leyes actuales no basta apoderarse de las cosas agenas cuando no lo quiere el dueño, para que exista delito de robo. Si uno quita à otro alguna cosa por la fuerza, ese delito se llama robo; pero si la saca á escondidas se llama hurto; si es por medio de algun engaño se llama fraude; si es cosa que á uno le den

á guardar y se queda con ella, se llama estelionato; y si las cosas que uno quita son vacas, ú ovejas ó caballos, recibe ese delito el nombre de abigeato ó cuatreria.

Cada modo de quitar lo ageno tiene en las leyes un nombre distinto y un castigo especial. De suerte que los jurados sin conocer las leyes no pueden saber los nombres de los delitos ni las penas que merecen. El jurado sería capaz de castigar à los criminales, como cualquier juez abogado, si las leyes se limitaran à decir: «todos los que se apoderen de cosas agenas, sabiendo que hacen daño, seràn castigados con penas de diez años de prision para abajo.» Entonces podria decir el jurado al criminal: «á mi no me importa saber si su delito se llama hurto, robo ó abigeato; yo sé que vd. se ha apoderado de una cosa agena, lo cual està prohibido y se castiga; sufra cinco años de prision (ó seis ó diez,) si el delito es muy grave.)»

Lo mismo podria castigar el jurado à otros criminales, si las leyes dijeran solamente: «los que traten de quitar ó quiten la vida à una persona cualquiera pueden ser castigados hasta con veinte (ò treinta) años de prision.» (1)

(1) En los párrafos precedentes hemos querido indicar á la ligera el nuevo sistema de codificacion ideado por el doctor Don Gonzalo Ramirez en su proyecto de Código penal; pero nos ha sido ímposible, dado el método de exposicion que llevamos, señalar los principales fundamentos de la reforma.

El doctor Ramirez, levantándose contra la autoridad de los sábios y los siglos, ha querido destruir todo el casuismo arbitrario de que está impregnada la legislacion, formulando un Código que solo contiene principios generales. Este Código pequeño y al alcance de todas las inteligencias suprime la necesidad actual de establecer una separacion entre el *hecho* y el *derecho*. El jurado declara sobre los hechos y aplica al mismo tiempo la ley.

Este sistema se funda principalmente en la inutilidad é inconveniencia de hacer tantas clasificaciones de delitos, como las establecidas por los Códigos modernos, basadas la mayor parte de ellas en ciertas circunstancias atenuantes ó agravantes que acompañan á una accion criminal. El ataque á la propiedad con violencia se llama robo, y hurto cuando se dirige el ataque oculta-

5.—Hay cierta clase de delitos que los mismos jurados castigan como podria hacerlo cualquier juez. Estos delitos son aquellos que se cometen cuando se escribe por los diarios insultando à las personas, burlàndose de sus defectos, atribuyéndoles crímenes que nunca han practicado ó aconsejando al pueblo que desobedezca à las leyes y à las órdenes del gobierno.

Las personas que desempeñan el cargo de jurados, se elijen de una lista de vecinos: esa lista contiene los nombres de cien ó doscientas personas y se va formando y cambiando en periodos de uno ó de dos años.

mente. El robo se castiga mas que el hurto, y sin embargo, como lo observa el Dr. Ramirez, hay robos mucho mas leves que ciertos hurtos, y hurtos iguales á los mayores robos ¿A qué fijar distintas penas al parricidio, al asesinato, al duelo, cuando hay duelos tan criminales como asesinatos, y asesinatos tan bárbaros como los mas atroces parricidios? Generalmente se aglomeran en los delitos circunstancias de atenuacion ó agravacion imprevistas del legislador y que son causas suficientes para alterar por completo la pena establecida.

Señálese el máximun de pena de los ataques á la propiedad, de los ataques á la vida, de las agresiones que se dirigen sin intencion de matar, de las agresiones al honor, etc., etc.; suprímase esa larga y arbitraria nomenclatura de delitos que, ó queda destruida si, como es natural, se deja ámplia facultad al juez para aumentar ó aminorar las penas segun las circunstancias, — ó es altamente injusta, si se priva al juez de esa facultad de variar la intensidad de las penas, amoldándolas á las imprevistas é indefinidas circunstancias que rodean á toda accion culpable. El Dr. Ramirez completa este sistema marcando en cada pena á que está sometida cada categoria de delitos, los grados máximo, medio y mínimo. El jurado se limita á fijar el grado de la pena, y un juez especial la determina.

XXIII

XXIII.—Todo hombre se halla expuesto á una injusta acusacion. Los gobernantes están mas expuestos que cualquier otro hombre. Inconvenientes de estas acusaciones injustas. Como se evitan. El senado destituye á ciertos gobernantes, cuando son criminales. La Cámara de Representantes los acusa. Que es el juicio político. Sus ventajas.

1.—A todo individuo criminal,se le puede acusar delante de los jueces para probarle su delito, y pedir se le castigue. Nadie està libre de una acusacion. Muchas veces se acusa à una persona honrada por el gusto de mortificarla.

Naturalmente, quien acusa à una persona sin razon, y por el deso de causarle daño, y atormentarla, ó de avergonzarla, merece un castigo.

Cuando se acusa à un hombre, se le impone la necesidad de desatender sus ocupaciones para defenderse. No puede callarse la boca. Se espondria à que le condenasen injustamente.

2.—A ciertos empleados que desempeñan funciones muy delicadas, como el presidente, sus ministros, jueces, senadores y diputados, no conviene se les ande molestando à cada momento, con acusaciones delante de los jueces. Y sin embargo esos empleados, son los mas espuestos à las acusaciones, porque nunca carecen de enemigos.

Muchos descontentos y mal intencionados los acusarian, si se les permitiera, continuamente, y no los dejarian trabajar en las ocupaciones de sus empleos respectivos. No servirian bien al pueblo. Desatenderian sus ocupaciones, preocupados de defenderse ante los jueces. Teniendo en cuenta todo esto, ha dicho el pueblo: «No quiero que se perturbe à mis empleados, mientras estén en el empleo. No permito que se les acuse delante de los jueces; pero, como realmen-

te pueden ser criminales, y à mi no me conviene tener empleados de esa clase, encargo al senado, que está compuesto de hombres prudentes y de esperiencia, averigüe si esos empleados son criminales, y en caso de serlo sàquelos del empleo, y deje que entónces se les acuse, como à los demàs hombres ».

3.—Pero ¿quién podrà decir à los senadores, por ejemplo? «El presidente ó un ministro es criminal, sàquelen vds. del empleo?» ¿Serà cualquier hombre del pueblo? No; porque entonces, cualquiera podria molestar diariamente à esos gobernantes, y al mismo senado con sus impertinencias. Los senadores tampoco deben ser quienes pidan la destitucion del gobernante acusado de delito; porque los senadores van à ser jueces en el asunto, y necesitan conservarse imparciales; no deben demostrar interés por echar al empleado.

No pueden dar su opinion, sobre si es culpable ó inocente, antes de haberle oido.

El pueblo arregla bien esta dificultad, diciendo: «Les recomiendo à mis representantes, (pero à ellos solamente) que cuando lleguen à tener noticia de un delito, cometido por el presidente, ó alguno de sus ministros, ó algun juez, ó senador, ó representante mismo, le avisen al senado, le lleven delante de esa càmara, y traten de probarle alli el delito, à fin de que una vez probado, la càmara de senadores espulse de su empleo, al gobernante criminal, entregàndole à disposicion de los jueces, para ser castigado.»

4.—Este juicio seguido delante del senado para separar à ciertos gobernantes de su empleo, cuando se les prueba su delito, se llama *juicio político.*

Es muy útil dar à los Representantes solamente la facultad de acusar, y al senado la facultad de echar del empleo à esos gobernantes culpables. Es útil, por que asi se libran los gobernantes honrados de acusaciones sin motivo de gente maliciosa, y pueden entregarse tranquilamente à sus ocupaciones. Es útil tambien, porque hallàndose destituidos de su empleo los

gobernantes criminales y poderosos, hay mas facilidad de acusarlos, probarles su delito y condenarlos que cuando estan en el empleo disponiendo de su gran autoridad. (1)

(1) Art. 26, inciso 2º de la Constitucion Oriental.

[redacted]

XXIV

XXIV.—El gobierno presta servicios á todos los habitantes del país. Todos contribuyen á nombrar sus empleados, y á pagar esos servicios. Otros servicios particulares del gobierno. Quienes deben pagarlos. Quienes deben prestarlos. Quienes deben nombrar esos empleados que prestan servicios particulares. El gobierno central. El municipio. Ventajas de tener dos gobiernos; uno grande y otro chico. Cuantas clases de empleados debe haber en el municipio. Sus atribuciones.

1.—Los asuntos de que se ocupa el gobierno, segun acabamos de ver, interesan al pueblo en general.

Las leyes dictadas por las càmaras, mandadas cumplir y respetar por el presidente. y aplicadas por los jueces, obligan à todos los habitantes del país, sea cual fuere la parte del territorio donde se hallen.

Todos intervienen en la eleccion de gobernantes, reciben iguales servicios del gobierno, y contribuyen à pagar, año por año esos servicios.

Para todos son las leyes que cuidan la propiedad, el trabajo, la vida etc., à todos asegurá tranquilidad el presidente, defendiendo esas leyes, y en provecho de todos es la justicia administrada por los jueces.

2.—Hay otros asuntos que solo interèsan à una ciudad, à un departamento, ó à una seccion del territorio. Por ejemplo, arreglar las calles, los caminos, y las plazas, cuidar del empedrado, el alumbrado, puertos, y cementerios, construir casas para locos y huérfanos y otros asuntos de este género; son cosas estas que no interesan al país entero, sino à una parte del país, à una ciudad, ó à un departamento. Los gastos hechos para atender á estos asuntos y prestar semejantes servicios, no deben ser pagados por todo el país, sino por quien los ocasiona y se aprovecha de ellos. Los empleados que corren con esos asuntos y prestan tales servicios, tampoco deben ser nombrados por el país en general, sino por los habitantes de

la ciudad ó departamento donde tales servicios se reciben.

Así como hay gobernantes para todo el país, debe haber gobernantes para cada ciudad y departamento. Aquellos se ocuparán de los asuntos generales, y estos se ocuparán de los asuntos particulares, ó *locales*. Habrá en cada ciudad y departamento, empleados para hacer leyes, empleados para ejecutarlas, y empleados para administrar justicia, aplicando esas leyes de la ciudad y departamento, y castigando con pequeñas penas á los que no las quisieran respetar.

En el país debe haber dos gobiernos: el gobierno (grande ó central), que se ocupa de prestar servicios á todos, y el gobierno pequeño (ó municipio), que solo presta servicios á unos cuantos habitantes del país, á una ciudad ó departamento.

3.—Es sumamente provechoso para el pueblo, entregar á dos gobiernos distintos el manejo de sus negocios. Es mucho mejor servido y gobernado. Si un gobierno tan solo se ocupase de los asuntos de interés general—y de los asuntos particulares de una parte del pueblo, desatenderia á unos para atender à otros. Se ocuparia de los asuntos generales, y olvidaria los asuntos de la ciudad y departamento; ó bien se preocuparía mucho de servir esos intereses particulares de una ciudad, hermoseando sus calles, plazas y caminos etc ; pero en cambio descuidaria otros negocios mas importantes, porque interesan á todos, como el cuidado de la vida, de la fortuna de la libertad.

Repartiendo entre dos gobiernos la direccion de los asuntos del pueblo, cada uno de esos gobiernos tanto el grande como el chico, pueden entregarse mejor à sus ocupaciones.

No tienen tantos negocios que atender.

Otra ventaja ofrecen al pueblo estas dos clases de gobierno.

Repartiendo entre dos gobiernos el manejo de los negocios públicos, y disminuyendo, por consiguiente, las tareas del gobierno grande ó central, à causa de

existir otro mas pequeño que le ayude, se disminuye tambien el poder de las càmaras, del presidente, y de los jueces superiores. Asi, no tiene el pueblo empleados poderosos, ni teme mucho à los que tiene cuando sean malos, porque sin fuerza, estàn en la imposibilidad de hacerle mal.

4.—En el gobierno pequeño (ó municipio) de cada ciudad, deben existir, como en el gobierno grande, tres clases de empleados, à quienes el pueblo les entregue tres clases de poderes.

Debe existir una cámara, un presidente y un juez.

Las leyes de una ciudad ó departamento, no son de tanta importancia como las leyes de todo el pueblo; y los empleados de la ciudad ó departamento, no tienen tanto poder, ni son capaces de causar tanto daño, como los empleados del gobierno grande.

Por eso debe decir el pueblo en su Constitucion:

«Para hacer las leyes de una ciudad ó departamento, basta una sola càmara ó *asamblea.*» Esa càmara compuesta de representantes elejidos por el vecindario, fijará en sus leyes, la *contribucion* que debe pagar cada vecino; y mandará gastar los dineros recojidos en provecho de todo el vecindario; dictarà reglamentos para cuidar las calles, caminos, plazas y puertos; ordenarà se abran nuevas calles y se construyan edificios para cuidar los huérfanos y encerrar los dementes, fundarà escuelas, señalarà penas para los que no cumplan sus reglamentos y perturben el órden de la ciudad.

5.—Ademas de la asamblea, habrà otro gobernante encargado de cumplir sus resoluciones. Es el *presidente* del municipio. El cobrarà los impuestos, pagarà à los empleados, correrà con el empedrado, el alumbrado, con cementerios, puertos, caminos públicos &; estarà à su cargo la policia de la ciudad y harà respetar los reglamentos de la asamblea. A sus órdenes habrà naturalmente, muchos empleados auxiliares, aunque no necesita de ministros para atender à sus ocupaciones.

6.—Otro empleado del municipio serà el juez. Este

impondrà penas à los que no quieran obedecer las leyes de la ciudad; por ejemplo, al que galopa por las calles, ó se emborracha y promueve escàndalos, ò se pelea, ó perturba de otro modo semejante, el órden y la tranquilidad del vecindario.

Resolverà en las disputas ocasionadas por cuestiones de poca importancia y asuntos que no valgan mas de doscientos ó tres cientos pesos. Estos jueces son los mas á propósitos para desempeñar el cargo de jueces de paz.

7.—Los empleados del municipio, deben durar dos años, cuando mas en el empleo; y el pueblo mismo los ha de elejir; pues así estarà gobernado siempre, por personas de su mayor confianza. Tendrà gobernantes à su gusto. Los que no sirvan saldràn pronto del empleo y vendràn otros mejores. Nunca faltan en una ciudad ó departamento, vecinos honrados à quienes encargar del gobierno de la localidad. (1)

(1) Como es sabido, en nuestro pais no existe el gobierno municipal, tal como lo hemos descrito en este páragrafo.

Las Juntas E. Administrativas que desempeñan algunas de las funciones del municipio, no tienen una existencia independiente no constituyen un gobierno aparte, pues su organización y régimen, está confiado al Poder Ejecutivo, que es el encargado de reglamentarlas. Ademas, las Juntas E. de nuestro pais no tienen facultad de votar los impuestos, solo cuentan con los recursos que las señalan las leyes de las Cámaras. Tampoco se halla establecida la conveniente division de poderes, que existe en los gobiernos municipales de otros paises.

Art. 122 hasta 129 inclusive de la Constitucion.

XXV

XXV. El pueblo tiene derecho de reformar su Constitucion cuando quiera. No se debe prohibir esto. Como ha de practicarse la reforma. Medidas y precauciones que toma el pueblo para que sea buena la reforma. Conviene que el mismo pueblo vote las reformas propuestas.

1.—Cuando ha trascurrido algun tiempo despues de haber dictado la Constitucion, suele pensar el pueblo, con mucho fundamento, que esa constitucion, no está bien hecha, que se equivocó al dictarla dando á sus gobernantes órdenes erradas, ó confiándoles demasiado poder.

Entónces, dice el pueblo; mi Constitucion no es buena; las órdenes dadas por medio de ella, à mis gobernates, no me gustan; quiero darles nuevas órdenes; quiero ser gobernado de otro modo mejor; quiero en fin, *reformar mi constitucion.*»

El pueblo puede hacer esto, si le parece. Cualquier patron tiene derecho de dar nuevas órdenes à su dependiente.

2.—No estaría el pueblo obligado á respetar la órden de una constitucion que dijese así: «se prohibe reformar esta constitucion vieja ántes de haber pasado treinta ó cuarenta años, por ejemplo. Yo no hago caso de esa órden, podría decir el pueblo.

Yo puede reformar mi constitucion, hoy mismo, si quiero. Los gobernantes son empleados mios; y por lo tanto, tengo derecho de darles, en una nueva constitucion, las órdenes que me convengan mas, para ser mejor gobernado. Porqué se me ha de impedir que me gobierne á mi gusto y del modo que considere mejor?

Los hombres que hiciéron la constitucion vieja, se gobernaron como se les antojó ¡yo tambien ahora quiero hacer lo mismo!» ¿Porque los hombres que en otro tiempo componian el pueblo, habian de

tener derecho para gobernarse como se les diéra la gana y nosotros, los hombres de hoy, no hemos de poder hacerlo? «El pueblo de otro tiempo no ha tenido derecho para prohibirle al pueblo de hoy, que se gobierne à su gusto.

Se vé pues que el pueblo en todo tiempo tiene derecho de reformar su constitucion.

3· Esto no quiere decir, que en cualquier tiempo puede reunirse el pueblo y dar á sus gobernantes, órdenes contrarias á las dictadas en la constitucion sin hacer antes una Constitucion nueva

Nunca habría orden ni sociego en el país ni seguridad tampoco, si un grupo, mas ó menos grande de ciudadanos, tuviera derecho para reunirse y decir al gobierno; no respete Vd. la constitucion; haga Vd. la contrario de lo que ella manda «Un dia, ciudadanos mal aconsejados, serian capaces de reunirse y de decir á las càmaras: no queremos tener presidente, ni jueces. Administren Vds. justicia, y encárguense de todo el gobierno.»

Otro dia, si á esos ciudadanos se les ocurriese, podrian decir al presidente: Estamos cansados de tener cámaras y jueces. Vd. solo haga las leyes y administre justicia dirija Vd. todos los asuntos del gobierno.»

Estas cosas sería capaz de hacer el pueblo, en un momento de barullo, de entusiasmo ó de irreflexion, si escuchase á sus malos consejeros. No sería dificil que algunos hombres ambiciosos aconsejasen al pueblo, que entregara todo el poder del gobierno, á uno solo ó á unos pocos gobernantes y que nombrara gobernantes poderosos. El pueblo, inocentemente podría seguir estos consejos, y nombrar un gobernante muy poderoso; pero despues de haberle nombrado, ya perdería el derecho de darle nuevas órdenes; porque siendo mas poderoso ese gobernante que el pueblo mismo, nunca le haria caso, y el pobre pueblo, estaría obligado á soportarle, aunque ese gobernante fuera malísimo, y causara imensas desgracias á todos los ciudadanos.

Ese peligro amenaza siempre á los pueblos cuando no procuran conocer la intencion de aquellos hombres que les dan consejos y cuando no reflecciónan sobre su suerte.

4.—Debe tomar el pueblo algunas medidas para evitar estos peligros, y para hacer, con bastante órden, la reforma de su constitucion. He aquí las medidas que suelen tomarse por algunos pueblos para llevar á cabo debidamente esa reforma.

Cuando los ciudadanos quiéren dictar una constitucion nueva, ó reformar solamente la vieja, esperan à que llegue el dia de las elecciones de senadores y representantes; y entónces nombran à personas de sus mismas opiniones, á personas que crean necesaria la reforma de la constitucion, para que manifiesten esas ideas en las cámaras. Una vez reunidas las càmaras, dicen los representantes y senadores: «El pueblo quiere reformar su cónstitucion; quiere hacer otra mejor. Tomémosle su parecer sobre este punto, para averiguar si es cierto.» Y despues agregan: «Reunase el pueblo--tal dia—y diga si quier realmente dictar una constitucion nueva.» El pueblo se reune, como cuando và álas elecciones, y declara si quiere ó no hacer otra constitucion.

Sí la mayoría de ciudadanos, ó todo el pueblo declara que quiere efectivamente dictar otra Constitucion,—las cámaras dice: «Está bien; así se harà. Nombre el pueblo las personas de su gusto para que le presenten un *proyecto* de constitucion.» El número de esas personas es designado por las cámaras; y la reunion de todas ellas cuando trabajan para hacer el proyecto de reforma que el pueblo les ha encomendado, se llama *convencion*.

Despues de haber hecho su proyecto esa convencion, le presenta al pueblo, á fin de que este le apruebe si le parece bueno, y le declare su nueva constitucion. El pueblo vá votando por partes ese proyecto, y la votàcion se hace como en las elecciones; demanera que si la mayoría de los ciuda-

danos le aprueba, el proyecto es declarado constitucion del pueblo.

5.—Otras veces cuando no se quiere cambiar completamente la constitucion vieja, sinó tan solo agregar ó cambiar alguna disposicion de ella, se suele usar de otro modo mas sencillo de reforma.

Sin consultar primeramente al pueblo, las mismas cámaras proponen aquellas reformas que consideran conveniente hacer en la constitucion,— y despues las anuncian al pueblo. Este espera y reflexiona, y si le parecen buenas, nombra en las elecciones siguientes, representantes y senadores que las aprueben. Si las nuevas cámaras se conforman, es casi seguro de que al pueblo le parecen aceptables las reformas; y para cerciorarse bien de esto se le hace reunir á fin de que declare si las aprueba ó las rechaza.

En caso de aprobarlas,—está todo concluido;—se cumplen esas reformas como las demás órdenes del pueblo dictadas en su constitucion. (1)

6.—No es prudente ni justo, que diga el pueblo á los miembros de sus cámaras ó de su convencion: «Hagan Vds., en mi constitucion, todas las reformas que juzguen convenientes; yo tengo confianza en Vds. y sé que no me han de perjudicar. Desde ya me conformo con lo que Vdes. hagan; no tienen necesidad de consultarme, ni de pedirme que apruebe la Constitucion reformada.»

Jamás debe decir el pueblo semejante cosa, pues por mucha confianza que tenga en sus empleados, estos se pueden equivocar y hacer algo que al pueblo no le guste. Tratándose de la Constitucion, es decir, de dictar órdenes á los empleados sobre la manera de ejercer el gobierno, es natural que esas órdenes sean dadas á gusto de todo el pueblo; como es natural que el dueño da un negocio, dé á sus dependientes las ór

(1) Esta manera de reformar la constitucion, consultando primeramente al pueblo, y haciendo votar despues esas reformas, es el sistema que se siegue en los Estados-Unidos y en la Suiza.

denes que le parezcan mejores. Seria curioso que un patron estuviese obligado á soportar las órdenes dictadas por sus empleados, contra su voluntad! «No señor, les diria, hagan Vds. esto,—yo lo mando »

Lo mismo dice el pueblo: «Quiero ver si está bien hecha esta nueva Constitucion. Si no es de mi gusto, la rechazo, y mando hacer otra, ó me quedo con la vieja »

El pueblo debe, por consiguiente, reunirse para aprobar su Constitucion; si así no se hace las órdenes de esa Constitucion no serian dictadas por el pueblo, que es quien únicamente tiene derecho de dictarlas. (1)

(1) Art. 153 hasta 159 inclusive de la Constitucion Oriental.

XXVI

XXVI.—Resúmen general. Que es la república representativa. Que es democracia. Porque son desgraciadas algunas repúblicas. Monarquías. Aristocracia. La república es el mejor gobierno.

1.—Recordando y reasumiendo ahora lo dicho en este libro llegamos à saber, que cuando un pueblo quiere vivir feliz y libre, hace lo siguiente:

Nombra él mismo á los gobernantes señalándoles sus obligaciones en una Constitucion.

Divide las tareas del gobierno entre el mayor número posible de empleados para suprimir el peligro de los gobernantes poderosos.

Cambia de tiempo en tiempo esos empleados para que los negocios del gobierno estén dirigidos por personas de su íntima confianza.

Por último vigila, pero vigila muchísimo, la conducta de todos sus empleados; està siempre al corriente de lo que hacen y sabe de este modo quiénes le sirven bien y con lealtad, y quiénes pretenden perjudicarle y esplotarle.

2.—Cuando un pueblo se gobierna de la manera espuesta, es decir, cuando el mismo nombra á sus gobernantes y les marca sus deberes considerándolos y tratándolos como á empleados suyos, se dice que su modo de gobernarse, ó su *forma* de gobierno es la *República representativa.* Y dícese tambien que hay democracia en ese pueblo cuando todos los hombres son iguales tienen los mismos dere chos y pueden igualmente tomar parte en la formacion del gobierno. (1)

El pueblo que vive en República tiene en su mano el medio de ser dichoso eligiendo á gobernantes honrados y leales. Seguramente la repúbli-

(1) Art. 13 y 132 de la constitucion citada.

ca es muy buena. Ningun pueblo, como ningun hombre, dirá jamas: «tengo especial placer en vivir desgraciado.» Por eso era de suponerse que todos los pueblos republicanos, queriendo su felicidad fueran felices; y sin embargo, hay muchos pueblos que viven en república y pasan una vida llena de amarguras. ¿Será porqué ellos mismos lo quieren? Dirán ellos acaso: «elijamos, por gusto, gobernantes perversos que se enriquezcan á costa nuestra, nos quiten la libertad, nos hagan sufrir » No ciertamente. Nadie desea su propio mal. ¿Porqué entónces son tan desgraciados esos pueblos republicanos? porque se dejan engañar; porque son ignorantes Les hacen creer que sus buenos empleados son malísimos y los mas hipócritas consejeros pasan por muy honestos y muy amigos del pueblo; se hacen nombrar gobernantes, y despues que se apoderan del gobierno ya no se acuerdan de servir al pueblo, solo se ocupan de su suerte haciendo daño á los demás. Cuando el pueblo conoce que le engañan, dificilmente puede remediarlo porque esos gobernantes han procurado rodearse de fuerzas suficientes para no temer el castigo que merecen y para continuar gobernando contra la voluntad de todos.

La República es buena, porque se propone hacer felíz á todo el pueblo; pero, si este es muy ignorante y se deja engañar, solo son felices unos cuantos, los que gobiernan validos de la astucia ó de la fuerza. El pueblo ignorante pierde pronto su voluntad y no puede ser dichoso.

Los hombres de bien deben siempre trabajar por que no haya ingnorancia y deben decir continuamente: «no mezquinemos jamas nuestro dinero, cuando se necesite para aumentar la educacion del pueblo, si deseamos que haya república buena y que sean felices nuestros hijos.

3ª Hay pueblos, á quienes se les ha quitado injustamente el derecho de elegir á sus gobernantes Un hombre solo gobierna por su cuenta, sin consultar la voluntad del pueblo. Es un hombre poderoso (monar-

ca ó rey); manda ejércitos inmensos; declara la guerra á otra nacion cuando quiere;obliga al pueblo á pagar los impuestos que se le dá la gana; nadie le puede acusar ni castigar, aunque cometa toda clase de crímenes; si consiente, por favor, que el pueblo tenga cámaras encargadas de dictar leyes, el deshace las cámaras cuando le parece; echa de su empleo à los representantes, y las leyes solo obligan cuando él quiere; por ultimo, para aumentar todavia este poder tan inmenso, gobierna toda su vida, y al tiempo de morir, deja á sus hijos el derecho de continuar mandando como les deja su fortùna.

Esta forma de gobierno se llama *monarquia*; y escusado es decir, que con semejante gobierno, nunca son los pueblos muy felices. En los países gobernados por reyes hay una clase de gente que se cree superior al resto de los hombres y siempre anda cerca del monarca. Esa gente se llama aristocracia ó nobleza Solo esos hombres de la aristocracia se consideran nobles; pero esto no es verdad. pues cualquiera hombre del pueblo, siendo muy honrado, es tambien una persona noble.

4.—Al pueblo le conviene mas la república que la monarquía.

En la monarquía el principal objeto del gobierno es hacer feliz al rey; en la república, hacer feliz al pueblo.

En la monarquía el pueblo es un sirviente del rey; en la república el pueblo es un patron y los gobernantes son sus dependientes.

En la monarquía, el gobierno es la fortuna que heredan el rey y su familia: en la república, el *gobierno es un negocio del pueblo.*

ÍNDICE

Segunda parte


U. C. BERKELEY LIBR
C090946



